Quibdó - Chocó, 31 de julio de 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032-MC-BASPC15-2024 CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024"

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 2 "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" y Ley 2069 de 2020, el BASPC15 considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva.

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS TECNICOS
ASPECTOS ECONOMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
ASPECTOS AMBIENTALES
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PERCIOS DE MERCADO

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.
6.2.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.3 REQUISITOS FINANCIEROS
6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.2 FORMULARIO SIIF
6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.4 RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA
6.3.5 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE
6.3.6 OFERTA ECONÓMICA
7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.8 SUPERVISIÓN
10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

BASPC15

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. ANTECEDENTES

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" ha realizado contrataciones en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos ejecutados en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15"**, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubros presupuestales y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración precontractual, sin embargo, solo se tomara la vigencia 2023 actualizada al IPC del año corrido 2023, para establecer los precios históricos del actual proceso.

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS FIJOS - EQUIPO DE CAMPAÑA Y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC-15 No. 030-BASPC15-2023	MINIMA CUANTÍA No. MC-028-BASPC15-2023	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 59.133.689	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) RECURSO 10 CSF 2023	JHON ELISADIR RAMIREZ	SIN NOVEDAD	14 DE JULIO DE 2023	El suministro de repuestos objeto del proceso de contratación deberá entregarse en el ALMACÉN DE INGERNIEROS del BASPC15 ubicado en el Cantón Militar el Caraño, en la ciudad de Quibdó, Choco. Los mantenimientos se realizarán en las instalaciones de las siguientes unidades beneficiadas BAS 15 - BIPLI FTCTI - BIJUL	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS FIJOS - EQUIPO DE CAMPAÑA Y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	MINIMA CUANTÍA No. MC-013-MC-BASPC15-2022	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 57.933.656	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) RECURSO 10 CSF	JHON ELISADIR RAMIREZ SIAV GESTION SAS MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	SIN NOVEDAD	05 DE MAYO DE 2022	El suministro de repuestos objeto del proceso de contratación deberá entregarse en el ALMACÉN DE INGERNIEROS del BASPC15 ubicado en el Cantón Militar el Caraño, en la ciudad de Quibdó, Choco.	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

POR EL BASPC-15 No. 016-BASPC15-2022				2022				Los mantenimientos se realizarán en las instalaciones de las siguientes unidades beneficiadas BAS 15 - BIPLI FTCTI - BIJUL		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA BIENES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC N° 15 No. 017 BASPC15 2021	MINIMA CUANTÍA No. MC-021 BASPC15 2021	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE $52.094.964	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) RECURSO 10 CSF 2021	COMERCIALIZADORA NELMAR P&SIC JHON ELISADIR RAMIREZ	SIN NOVEDAD	21 DE JUNIO DE 2021	Los servicios y bienes deberán ser entregados por el futuro contratista, en los centros de costo de cada una de las unidades que requieren el suministro asumiendo a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega.	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" mediante la plataforma del SECOP II, procedió a verificar procesos para la adquisición de servicios cuyas características técnicas son iguales o similares a las del presente proceso, encontrando información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, como a continuación se relacionan:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	No. DE PROCESO	OBJETO	No. DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VR TOT. DEL CONTRATO	FECHA CONTRATO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA	MÍNIMA CUANTÍA	No. 046-MC-CENACTUNJA-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	No. 045-CENACTUNJA-2023	MULTISERVICIOS MHM S.A.S. NIT. 900494377-5	e SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE $61.959.927	01 DE AGOSTO DE 2023
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 19	MÍNIMA CUANTÍA	No. 201-BASPC19-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS INCLUYENDO REPUESTOS PARA EL BATALLÓN DE ASPC No. 19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARÍA CÓRDOVA	No. 189-BASPC19-2022	MULTISERVICIOS MHM S.A.S. NIT. 900494377-5	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 98.000.000	22 DE NOVIEMBRE DEL 2022
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MÍNIMA CUANTÍA	No. MC-044-CENACPASTO-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (LÍNEA GRIS), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO	No. 033-CENAC-PASTO-2021	MILTON IVAN REINA HORMAZA / SERVICIO TECNICO MR NIT. 87068524	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. $89.739.546	26 DE JULIO DE 2021

Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	046-MC-CENACTUNJA-2023
Título	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CENAC REGIONAL TUNJA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 7/25/2023 5:38:33 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		7/25/2023 4:05:20 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SOLO TECNICOS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901468808	Descargar
2	Waiting		7/25/2023 4:07:46 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	MULTISERVICIOS MHM S.A.S. Número de documento 900494377	Descargar
3	Waiting		7/25/2023 4:25:31 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SIAV GESTION SAS COLOMBIA, Fusagasugá Número de documento 900940765	Descargar
4	Waiting		7/25/2023 4:51:21 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S COLOMBIA, Cali Número de documento 901406206	Descargar

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	201-BASPC19-2022
Título	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS INCLUYENDO REPUESTOS PARA EL BATALLÓN DE ASPC No. 19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARÍA CÓRDOV
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	OFICINA DE CONTRATACIÓN BASCPN19
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 11/8/2022 11:29:15 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		11/8/2022 7:56:56 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	COMPUSERTEC INGENIERIA SAS Número de documento 830044504	Descargar
2	Waiting		11/8/2022 9:30:38 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. Número de documento 900495749	Descargar
3	Waiting		11/8/2022 10:27:42 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	MULTISERVICIOS MHM S.A.S. Número de documento 900494377	Descargar
4	Waiting		11/8/2022 10:42:37 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	DSC SAS Número de documento 900402602	Descargar

Resumen de información del proceso | Evaluación | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

Volver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	MC-044-CENACPASTO-2021
Título	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (LÍNEA GRIS), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REG
Estado	Awarded
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CONTRATACION
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 7/14/2021 2:13:56 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Waiting		7/14/2021 9:11:22 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	SIME COLOMBIA, Girón Número de documento 900350225	Descargar

2	Waiting	7/14/2021 12:03:24 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	servicio tecnico mr Número de documento 87068524		Descargar
3	Waiting	7/14/2021 12:35:23 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	MULTISERVICIOS MHM S.A.S. Número de documento 900494377		Descargar
4	Waiting	7/14/2021 1:25:08 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. Número de documento 900495749		Descargar
5	Waiting	7/14/2021 1:43:03 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900709559		Descargar

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	BASPC Nº 19 *	211-BASPC19-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19.	Presentación de oferta	15/11/2023 9:47 AM (UTC -5 horas)	21/11/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	17.592.240 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	MC-040-BASPC17-2023	EQUIPO FIJO	Presentación de oferta	14/11/2023 6:17 AM (UTC -5 horas)	16/11/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	27.411.087 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	038-MC-BASPC18-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C No.18 "S	Presentación de oferta	1/11/2023 11:14 AM (UTC -5 horas)	14/11/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	61.000.857 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	MC-049-BASPC27-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y DE CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27	Presentación de oferta	26/10/2023 6:37 AM (UTC -5 horas)	31/10/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	67.601.105 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22	MC-030-BASPC22-2023	SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO INGENIEROS Y DE COMBATE Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Presentación de oferta	17/10/2023 3:28 PM (UTC -5 horas)	26/10/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	71.739.874 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	260-MC-CENACYOPAL-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA BIENES DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL	Presentación de oferta	12/10/2023 11:55 AM (UTC -5 horas)	18/10/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	39.966.323 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	MC-604-CENACEDUCACION-2023	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS (CUARTO FRIO CONSERVACION Y CAMPANA EXTRACTORA HUMOS), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	Presentación de oferta	4/10/2023 9:07 AM (UTC -5 horas)	9/10/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	16.195.739,47 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 'GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO'	MC-029-BIRAN18-2023	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 18 RAFAEL NAVAS PARDO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADA	Presentación de oferta	27/09/2023 12:04 PM (UTC -5 horas)	9/10/2023 6:30 PM (UTC -5 horas)	44.270.544 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	289-MC-CENACAVIACIÓN-2023	PARTIDA FIJA DE COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	Presentación de oferta	21/09/2023 1:22 PM (UTC -5 horas)	29/09/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	24.881.179 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BASPC Nº 19 *	201-BASPC19-2022	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS INCLUYENDO REPUESTOS PARA EL BATALLÓN DE ASPC No. 19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARÍA CÓRDOV	Presentación de oferta	31/10/2022 4:03 PM (UTC -5 horas)	8/11/2022 11:00 AM (UTC -5 horas)	98.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	MC-116 CENAC TOLEMAIDA 2022	ADQUISICION DE REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS(LINEA VAPOR Y REFRIGERACION)CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N90	Presentación de oferta	24/10/2022 1:25 PM (UTC -5 horas)	27/10/2022 5:45 PM (UTC -5 horas)	55.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC PUENTE ARANDA+	MC-130-CENACPUENTEARANDA-2022	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA VIGENCIA 2022	Presentación de oferta	12/09/2022 8:31 PM (UTC -5 horas)	16/09/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	59.885.208 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE A.S.P.C No 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	MC-027-BASPC17-2022	EQUIPO FIJO	Fase de ofertas	6/09/2022 7:20 PM (UTC -5 horas)	9/09/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	27.411.060 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	MC-202-CENACYOPAL-2022	ADQUISISION DE LUBRICANTES, LIQUIDO REFRIGERANTE Y AGUA DESMINERALIZADA PARA PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PA	Presentación de oferta	1/08/2022 9:55 AM (UTC -5 horas)	4/08/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	17.183.280 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	MC-200-CENACYOPAL-2022	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA BIENES DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL	Presentación de oferta	27/07/2022 6:26 AM (UTC -5 horas)	29/07/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	42.069.744 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	MC-023-BASPC18-2022	EQUIPO FIJO	Presentación de oferta	12/07/2022 3:56 PM (UTC -5 horas)	19/07/2022 8:30 AM (UTC -5 horas)	56.000.820 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	SAMC-063-CENACVALLEDUPAR-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, INSTALACION INCLUYE REPUESTOS DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y CAMPAÑA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/06/2022 6:37 PM (UTC -5 horas)	18/07/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	196.784.004 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	033-BAS27-2022	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS EQUIPO FIJO DE INGENIEROS BASPC27 MOCOA	Presentación de oferta	29/06/2022 8:33 PM (UTC -5 horas)	5/07/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	67.601.064 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

	Cenac Usaquén	MC-128-CENACUSAQUEN-2021	COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO INGENIEROS	Presentación de oferta	9/09/2021 5:51 PM (UTC -5 horas)	22/09/2021 11:00 AM (UTC -5 horas)	6.348.921 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA"	MC-035-BASPC18-2021	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA	Presentación de oferta	25/08/2021 11:49 AM (UTC -5 horas)	26/08/2021 2:00 PM (UTC -5 horas)	2.843.601 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BASPC11	048-BASPC11-2021	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2021	Presentación de oferta	18/08/2021 7:56 AM (UTC -5 horas)	19/08/2021 9:00 AM (UTC -5 horas)	42.588.932 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 'GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO'	014-BIRAN18-2021	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS N° 18 RAFAEL NAVAS PARDO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	Presentación de oferta	2/08/2021 10:01 AM (UTC -5 horas)	5/08/2021 11:30 AM (UTC -5 horas)	41.781.092 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	062-CENACIBAGUE-2021	EL SUMINISTRO DE REPUESTO PARA EQUIPO FIJO - EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS (PLANTA ELECTRICA DE MARCA LISTER PETTER 10 KVA). PARA EL BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO NO.5 UNIDAD C	Presentación de oferta	28/07/2021 2:57 PM (UTC -5 horas)	2/08/2021 4:00 PM (UTC -5 horas)	2.881.020 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	SAMC-075-CENACBARRANQUILLA-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS CON DESTINO AL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA (Manifestación de inter	Presentación de oferta	21/07/2021 5:26 PM (UTC -5 horas)	26/07/2021 5:00 PM (UTC -5 horas)	91.466.035 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	MC-020-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	Presentación de oferta	19/07/2021 6:43 PM (UTC -5 horas)	22/07/2021 11:00 AM (UTC -5 horas)	16.645.467 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	MC-203-CENACAVIACION-2021	EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	Presentación de oferta	12/07/2021 5:59 PM (UTC -5 horas)	23/07/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", con énfasis en la ordenación del gasto como unidad centralizadora y encargada de la seguridad y defensa del Cantón Militar "El Caraño", en apoyo directo al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán y la Décima Quinta Brigada, garantiza la ejecución de la cadena presupuestal y los procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, ejecutando los recursos asignados por los rubros No. A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL y A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), destinados para el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros, que se encuentran en las unidades centralizadas administrativamente, con el fin de realizar los mantenimientos preventivos los cuales son destinados a la conservación de los mismos, mediante la revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad de los mismos y/o el mantenimiento correctivo el cual, pretende corregir los sistemas o equipos que no se encuentran en funcionamiento óptimo, o debido a su uso diario sufren el desgaste y deterioro continuo, por tal razón, se crea la necesidad de realizar dichos mantenimiento, con el fin, de ampliar la vida útil de los mismos.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las unidades centralizadas por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete", (BASPC15) tienen la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15, ya que es indispensable mantener el equipo fijo

de ingenieros de las diferentes Unidades operativas y logística de la BR15 y FUERZA DE TAREA TITAN, con el fin de prevalecer su estado de conservación y también garantiza el correcto funcionamiento del equipo fijo de ingenieros y ayudar a optimizar los recursos del estado, y el cumplimiento de la misión por parte de las unidades tácticas.

Es necesario la contratación que se pretende en razón a que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete" y sus Unidades Centralizadas (FTCTI, BIPLI12, BASPC15 y BIJUL15) cuentan con un equipo fijo que permite el adecuado funcionamiento de la infraestructura y la prestación de servicios que garantizan mantener el pie de fuerza activo; por lo tanto estos equipos son una herramienta importante para cumplir la misión de las Fuerzas Militares prevista en el Artículo 217 de la Constitucional Política.

Los equipos, objeto del contrato a celebrar debido a su uso constante sufren desgaste y deterioro lo cual causa un funcionamiento deficiente, es por ello que requieren mantenimiento correctivo y preventivo para que los equipos cumplan con su vida útil y tengan un correcto funcionamiento, y así minimizar la probabilidad de fallas de cada uno de los equipos y que así estos puedan cumplir con las funciones requeridas.

El mantenimiento como operación logística es de vital importancia en los equipos fijos, ya que prolonga el tiempo de servicio y reduce los costos de operación; el no hacerse este proceso implica que el equipo fallará por causas que pudieron haberse prevenido a tiempo, generando incrementos económicos a tal punto de sobrepasar los costos de la adquisición de los mismos.

El objetivo de los mantenimientos proyectados, es el de conservar los equipos que apoyan las labores diarias de la unidad con el fin de cumplir a cabalidad su misión principal encomendada por el comando superior.

Cabe resaltar que es de vital importancia realizar reparaciones en los equipos que demande, para que puedan recuperar su funcionamiento y tener un excelente desempeño para cumplir adecuadamente con la misión colectiva, se requiere que estos elementos tales como los equipos fijos de ingenieros estén en perfecto estado de funcionamiento ya que son clave durante los procesos llevados por la unidad y sus unidades centralizadas.

El BASPC15, en ejercicio de su competencia delegada para contratar, ha dispuesto del presupuesto oficial asignado por el Comando del Ejército para adquirir estos servicios durante la vigencia del año 2024, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso con el propósito de cumplir con la misión encomendada.

Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación; para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Para qué de la presente contratación?

Lo anterior, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación

en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En consideración a la necesidad expuesta, y en vista de la asignación de los recursos para cumplir con las diferentes actividades misionales que contribuyen a la correcta ejecución de los recursos, es indispensable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15".

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

EL MDN - EJN- BASPC15, Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar con una persona natura, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de suministrar los repuestos prestar el servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros y que cumplan con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Para ello, se dispone de un presupuesto oficial por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.206.232,00)** correspondiente a recurso 10 CSF.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURIDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES
- PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL –

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante el BASPC15 y plan de necesidades consolidado No. 00025090 del 23 de mayo de 2024; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6624 de fecha 25 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC15, por valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 57.206.232,00)**, recurso 10 CSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 42.855.252,00
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 14.350.980,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO			**$ 57.206.232,00**

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la contratación de los bienes y/o servicios pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente dentro del territorio nacional.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma, la cual se cargará mediante un anexo al presente proceso dada la amplitud del mismo.

VER ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - ESPECIFICACIONES TECNICAS

ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR

Nº	ACTIVO FIJO	NUMERO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN			
1	165500035308	8004030000000000002886796	PLANTA ELECTRICA MARCA JOHN DEERE 4045
BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 12 "PRIMERO DE LÍNEA"			
1	167500000479	8004030000000000002890498	MOTOR FUERA DE BORDA T40 JBM - MOTOR DOS TIEMPOS
2	167500000492	8004030000000000002903419	MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF 150ZX 4T DF150WTX
3	167500000493	8004030000000000002903420	MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF 150ZX 4T DF150WTX
BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 15 "SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE"			
1	168000000166	8004030000000000001304189	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
2	168000000167	8004030000000000001304190	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
3	168000000168	8004030000000000001304191	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
4	168000000169	8004030000000000001304192	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
5	168000000171	8004030000000000001305469	CUARTO FRIO DE CONSERVACION MGC
6	168000000172	8004030000000000001305470	CUARTO FRIO DE CONSERVACION MGC
7	168000000170	8004030000000000001305468	CUARTO FRIO DE CONGELACION MGC
8	168000000142	8004030000000000001304194	ESTUFA A GAS DE 6 PUESTOS 2 CIL
9	168000000165	8004030000000000001304307	CAMPANA EXTRACTORA ACERO INOXIDABLE
10	168000000107	8004030000000000001306065	CALDERA PIROTUBULAR MAINCOLSA MIC CAPACIDAD 40 BHP
11	168000000073	8004030000000000001306070	MARMITA DE 80 GL
12	168000000074	8004030000000000001306071	MARMITA DE 80 GL
13	168000000075	8004030000000000001306068	MARMITA DE 100 GL
14	168000000076	8004030000000000001306069	MARMITA DE 100 GL
15	168000000079	8004030000000000001306066	MARMITA DE 120 GL
16	168000000080	8004030000000000001306067	MARMITA DE 120 GL
17	165500033084	8004030000000000001771138	PLANTA ELECTRICA 150 KVA MARCA PERKINS 1006TAG
18	165500033089	8004030000000000001295006	TRANSFORMADOR TRIFASICO N 322006
19	165500033083	8004030000000000002552283	PLANTA ELECTRICA MDA TECH DE 7.5 KVA
20	168000000173	8004030000000000001305474	EQUIPO PLANTA DE FABRIC DE HIELO
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 15 "GENERAL JULIO LONDOÑO LONDOÑO"			

1	165500033258	80040300000000000001305376	CARGADOR CASE 621 E
2	167500000391	80040300000000000001937774	CARROTALLER INTERNACIONAL 4300 DURA STAR
3	869000010259	80040300000000000002170117	COMPRESOR DE AIRE
4	165500033256	80040300000000000001296132	EXCAVADORA CASE
5	165500033253	80040300000000000001940223	EXCAVADORA CATERPILLAR
6	167500000441	80040300000000000001305379	GRUA HIDRAULICA INTERNACIONAL
7	165500033261	80040300000000000001298232	MARTILLO NEUMATICO
8	165500033260	80040300000000000001298230	MARTILLO NEUMATICO
9	167500000439	80040300000000000001305374	MINICARGADOR CASE 430
10	165500033251	80040300000000000001948506	MOTONIVELADORA CARTEPILAR 120
11	165500034631	80040300000000000001305375	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 140.B
12	165500033254	80040300000000000000777082	RETROEXCAVADORA 590 SUPER M
13	165500033255	80040300000000000001296133	RETROEXCAVADORA 580 SUPER M
14	165500033257	80040300000000000001570783	RETROEXCAVADORA 580 SUPER M
15	167500000393	80040300000000000001305378	TRACTO CAMION INTERNACIONAL
16	165500033266	80040300000000000001305377	TRACTOR AGRICOLA JOHN DEER0045
17	167500000440	80040300000000000001305366	TRACTOR SOBRE ORUGAS NEW HOLLAND
18	167500000500	80040300000000000000854315	VIBROCOMPACTADOR JB
19	165500033250	80040300000000000000854316	VIBROCOMPACTADOR JB
20	167500000389	80040300000000000001305362	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL
41	167500000462	80040300000000000001305367	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL
21	167500000392	80040300000000000001305373	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNACIONAL
22	167500000386	80040300000000000002027128	VOLQUETA SENCILLA INTERNACIONAL
42	167500000387	80040300000000000002027129	VOLQUETA SENCILLA INTERNACIONAL
23	167500000501	80040300000000000001305357	VOLQUETA VOLKSVAGEN
24	168000000157	80040300000000000000853717	ESTUFA A GAS DE 6 FOGONES
25	168000000161	80040300000000000000853729	CUARTO FRIO DE CONGELACION MGC
26	168000000164	80040300000000000000853732	CUARTO FRIO DE COSERVACION MGC
27	168000000159	80040300000000000000853664	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
28	168000000160	80040300000000000000853668	AUTOSERVICIO 6 AZAFATES
29	168000000162	80040300000000000000853685	CAMPANA EXTRACTORA ACERO INOXIDABLE
30	168000000153	80040300000000000001094202	CALDERA PIROTUBULAR MAINCOLSA MIC CAPACIDAD 40 BHP
31	168000000147	80040300000000000000858631	MARMITA DE 80 GL
32	168000000146	80040300000000000000858630	MARMITA DE 80 GL
33	168000000148	80040300000000000000858644	MARMITA DE 100 GL
34	168000000150	80040300000000000000858616	MARMITA DE 100 GL
35	168000000149	80040300000000000000858645	MARMITA DE 120 GL
36	168000000151	80040300000000000000858617	MARMITA DE 120 GL
37	165500033107	80040300000000000001233396	PLANTA ELECTRICA POWER SISTEM - PERKINS MGDF 5061
38	167500000385	80040300000000000001913785	MOTOR FUERA DE BORDA 40 - L -
39	167500000363	80040300000000000001913787	MOTOR FUERA DE BORDA 40 - L -
40	167500000364	80040300000000000001913788	MOTOR FUERA DE BORDA 40 - L -
43	167500000377	80040300000000000001233648	BOTES TÁCTICOS 19 FT EDUARDOÑO
44	167500000441	80040300000000000001305379	BOTES TÁCTICOS 19 FT EDUARDOÑO
45	167500000376	80040300000000000001233647	BOTES TÁCTICOS 19 FT EDUARDOÑO
46	167500000375	80040300000000000001233646	BOTES TÁCTICOS 19 FT EDUARDOÑO
47	167500000379	80040300000000000001233619	BOTE DE TRANSPORTE 26 FT
48	167500000380	80040300000000000001233620	BOTE DE TRANSPORTE 26 FT

Justificación de la Reserva

No existen reservas de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el BASPC15 a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.1.3 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), el área de inventarios del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete", pudo evidenciar que no hay existencia de los bienes a adquirir.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete" como unidad centralizadora necesita contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros de las unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15 para la vigencia 2024, con una institución que garantice

respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia. Para ello se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.1.4 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[1]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(22) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	(10) MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	(17) COMPONENTES DE EQUIPO PESADO	22101700
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(23) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	(15) MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	(31) COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIA	23153100
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(17) SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	25171700
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(20) COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	25172000
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(39) COMPONENTES ELÉCTRICOS	25173900
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(40) SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	25174000
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	26101400
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(15) MOTORES	26101500
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(17) ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	26101700
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(11) BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	(18) COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN	26111800
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(12) ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	(16) CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	26121600
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(14) DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS	(11) PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS	32141100
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(15) DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	(19) DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD	32151900
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y	(10) EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y	39121000

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

	DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	COMPONENTES ELÉCTRICOS	CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(13) DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE MANEJO DE CABLE ELÉCTRICO	(17) CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS	39131700
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(15) BOMBAS	40151500
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(16) COMPRESORES	40151600
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	(11) INSTRUMENTO DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	(22) INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR	41112200
(F) SERVICIOS	(73) SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	(15) SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	(21) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA	73152100

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto).

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024.

Para el presente proceso, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°15 "SP. José William Copete Copete" brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de

análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Comercio: para efectos de las investigaciones económicas que realiza el DANE, se define comercio como "la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, ya sea que ésta se realice al por menor o al por mayor. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta de mercancías a nombre y por cuenta de terceros".

Servicio: Conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles. Poseen una diversidad de características de acuerdo a las necesidades de quienes lo solicitan

Industria Manufacturera: Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección.

SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA EN COLOMBIA

El sector industrial suele aceptar los productos finales del sector primario y luego los aplica para construir productos completos que luego son adquiridos por el usuario final o enviados para su posterior procesamiento o fabricación. El sector industrial o secundario puede clasificarse en dos tipos: industria pesada e industria ligera. La mayoría de las industrias transforman las materias primas en productos acabados. Se consumen grandes cantidades de energía para hacer funcionar el proceso. Las industrias manufactureras suelen generar contaminación y son fuente de problemas medioambientales.

Los economistas opinan que la industria manufacturera crea riqueza en comparación con el sector de los servicios. El sector de los servicios se considera un consumidor de riqueza. Los países que exportan productos manufacturados suelen tener un mayor crecimiento marginal del PIB. Esto se traduce en una mejor calidad de vida para los ciudadanos de ese país. La industria manufacturera promueve el desarrollo económico. Este sector emplea a profesionales de cuello blanco de mejor calidad. También se crea una movilidad social en sentido ascendente.

La industria manufacturera es una actividad importante para promover el crecimiento económico y el desarrollo. Las naciones que exportan productos manufacturados tienden a generar un

mayor crecimiento marginal del PIB, lo que favorece el aumento de las rentas y, por tanto, de los ingresos fiscales marginales necesarios para financiar gastos públicos como la sanidad y las infraestructuras. Entre los países desarrollados, es una fuente importante de puestos de trabajo bien remunerados para la clase media (por ejemplo, la ingeniería) que facilita una mayor movilidad social de las sucesivas generaciones en la economía.[2]

El crecimiento del sector industrial colombiano dio un retroceso en febrero, luego de llegar a un máximo de 19 meses en enero. Descendió desde los 55,1 puntos de enero a los 51,2 puntos en febrero, un mínimo de hace tres meses. De acuerdo con el índice, el retroceso se explicó por el encarecimiento de las materias primas, el transporte marítimo, los arrendamientos, los impuestos y la mano de obra, los precios de los insumos promedio aumentaron al ritmo más sólido en nueve meses. Esto provocó que las restricciones presupuestarias de los clientes limitaron las ventas.

De acuerdo con el índice, el crecimiento de los nuevos pedidos se ralentizó de manera considerable a mediados del primer trimestre de 2024, y el último incremento fue moderado en términos generales. Esto llevó a que el crecimiento de los volúmenes de producción descendiera en febrero.

Otro factor que encontró la encuesta en la afectación negativa de los inventarios de los industriales fue el deterioro de los plazos de entrega de proveedores. El índice señala que los retrasos se atribuyeron a los atascos de tráfico, la falta de insumos esenciales en poder de los distribuidores y los problemas en los envíos internacionales.

"En este periodo de encuesta, los industriales colombianos también experimentaron una presión adicional sobre su capacidad operativa, que quedó manifiesta en la acumulación sólida, aunque más lenta, de los trabajos pendientes de finalización. De forma simultánea, el empleo neto descendió ligeramente en febrero, después de haber crecido en los dos meses anteriores", dice el informe del PMI.

"Sabemos que la disminución en la demanda por productos industriales fue muy fuerte y que durante los primeros meses del año se fueron acumulando inventarios de producto terminado que impidieron una posterior expansión del sector**",** dijo Andrés Langebaek Rueda, economista jefe del Grupo Bolívar en Davivienda2

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

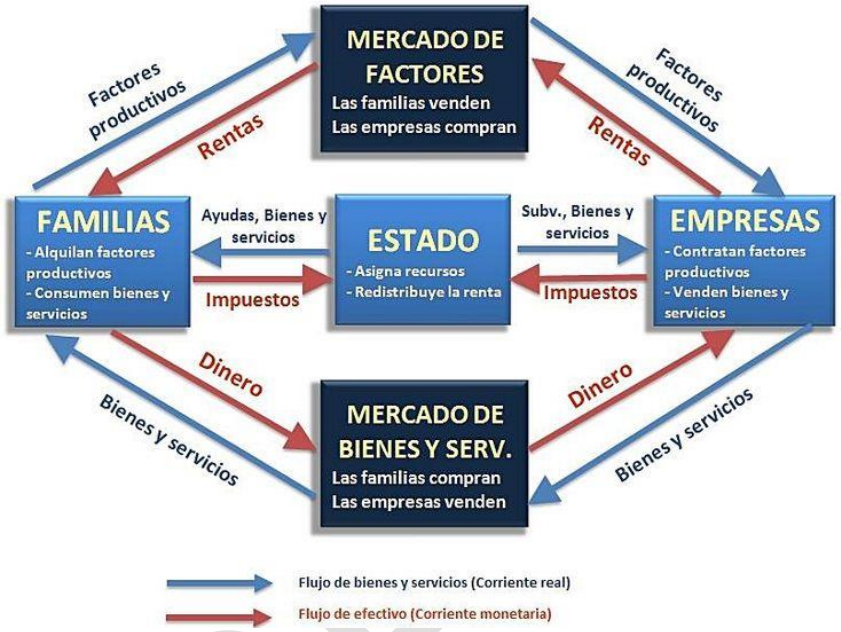
Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

[2] https://predictiva21.com/el-sector-industrial/

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



Fuente: https://es.pinterest.com/pin/794533559253079441/

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN

La producción de repuestos requiere de una variedad de materias primas que se utilizan en diferentes componentes y sistemas. A continuación, se mencionan algunas de las principales materias primas utilizadas en la fabricación de repuestos:

Acero: El acero es una de las materias primas más utilizadas en la fabricación de repuestos. Se utiliza en la producción de carrocerías, chasis, ejes, muelles y una amplia gama de componentes estructurales.

Aluminio: El aluminio es otro material ampliamente utilizado en la producción de repuestos. Debido a su ligereza y resistencia, se utiliza en componentes como motores, radiadores, carrocerías, ruedas y otros elementos estructurales.

Plásticos y polímeros: Los plásticos y polímeros se utilizan en una amplia gama de repuestos debido a su versatilidad y capacidad para fabricar componentes livianos y resistentes. Se utiliza en tableros de instrumentos, parachoques, paneles de puertas, asientos, sistemas de climatización y otros componentes interiores y exteriores.

Caucho: El caucho se utiliza en la fabricación de neumáticos, juntas, sellos y otros componentes de sellado y amortiguación. También se emplea en la producción de correas de transmisión y soportes de motor.

Metales no ferrosos: Además del aluminio, se utilizan otros metales no ferrosos en la producción de repuestos. Por ejemplo, el cobre se emplea en sistemas eléctricos y electrónicos y el titanio se utiliza en aplicaciones de alta resistencia y liviandad.

Éstas son sólo algunas de las materias primas esenciales utilizadas en la producción de repuestos. El sector industrial continúa innovando y explorando nuevos materiales y tecnologías para mejorar la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad de los equipos y sus componentes.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

FENALCO	Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio
CAMARA DE COMERCIO	Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.
ANALDEX	Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.
ANDI	Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

Estos son sólo algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector industrial en Colombia. Cabe destacar que existen otros actores y organizaciones relevantes en la industria, como entidades gubernamentales, centros de investigación y desarrollo y universidades que también desempeñan un papel importante en el sector.

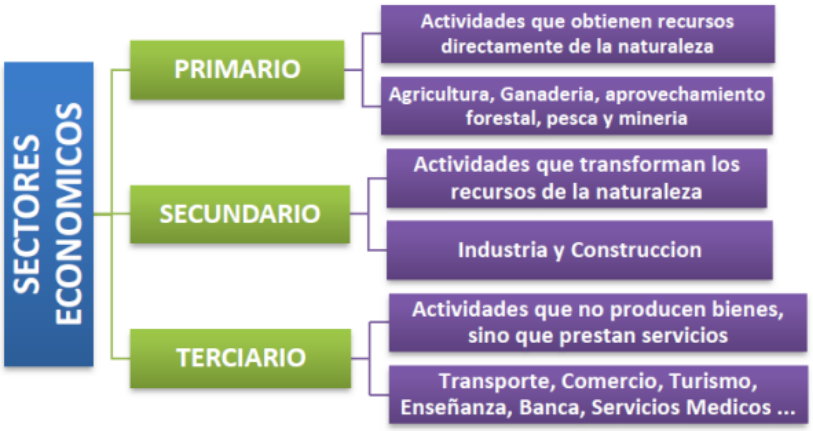
2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso, el BASPC15 brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros**, sus actividades económicas relacionadas se describen a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, servicios que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[3], (entre otros):

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
División: 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.
Grupo: 465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo

[3] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
- ✓ El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
- ✓ El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
- ✓ El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
- ✓ El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
- ✓ El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
- ✓ El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
- ✓ El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
- ✓ El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
- ✓ El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
- ✓ El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
- ✓ El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
- ✓ El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
- ✓ El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
- ✓ El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Grupo: 331 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

Esta clase incluye:

- ✓ El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

- ✓ El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

Esta clase incluye:

- ✓ El mantenimiento y reparación de productos de la división 27, «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», excepto la reparación y mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».

- ✓ El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no

recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

Sección C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
División: 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Grupo: 332 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial

3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.

Esta clase incluye:

- ✓ La instalación especializada, realizada a cambio de una retribución o por contrata de: maquinaria y equipo industrial, maquinaria agropecuaria y forestal; maquinaria para la minería y la construcción, maquinaria de uso general; máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta; maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria y equipo para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros; bombas para máquinas de tipo industrial, equipo de control de procesos industriales, equipo de comunicaciones, mainframes (computadoras centrales) y similares, equipo de irradiación y electro médico, máquinas de aparejos, instalación de equipo de bolos, motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor, equipos de potencia hidráulica y neumática, hornos, hogares y quemadores industriales, equipo de elevación y manipulación de uso industrial; maquinaria de oficina y contabilidad (diferente de los computadores y equipo periférico). Se incluye igualmente aquí, el desmantelado o desguace a gran escala de maquinaria y equipo industrial, las actividades de mecánicos instaladores y el montaje de máquinas.

Balance 2023 y Perspectivas 2024[4]

En nuestra tarea de trabajar por la competitividad y de ver las oportunidades para Colombia, hemos hecho la labor de identificar los espacios de construcción de país pertinentes para tener un futuro optimista. También hemos identificado algunos obstáculos que no han permitido lograr las condiciones necesarias con miras al crecimiento esperado por todos.

Como resultado de ese trabajo, entregamos este documento de análisis de lo acontecido en el 2023 y proyecciones para el 2024.

El 2023 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

[4] https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo

Se suma un entorno internacional con turbulencias geopolíticas y geoeconómicas. En 2022 la invasión de Rusia a Ucrania, desestabilizó la economía por las disrupciones causadas en las cadenas globales de valor. En 2023 se escaló el conflicto entre Israel y Hamás poniendo en jaque la "estabilidad" diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

Ante este escenario los bloques económicos vuelven a cobrar importancia, es primordial encontrar formas de ser parte de las cadenas globales de valor, y no permitir el comercio desleal. Hay que actuar estratégicamente.

En Colombia, al finalizar el 2022 preveíamos una tasa de crecimiento que desde la ANDI proyectamos entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas.

Infortunadamente nuestros pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas:

1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento;

2. El retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución;

3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

El bajo desempeño se vio reflejado en caídas en la demanda agregada, una industria que registra contracciones durante 8 meses consecutivos, un comercio que no logra reanimarse y una cadena de la construcción con contracciones de dos dígitos en prácticamente todos sus eslabones. La infraestructura registra caídas superiores al 15%.

La mayor de las preocupaciones el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. En Colombia, inicialmente el mercado laboral mantuvo indicadores relativamente favorables con menor desempleo y relativa estabilidad de la informalidad y consecuentes caídas en la productividad. Pero, desde septiembre los datos desestacionalizados muestran un aumento en el desempleo. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

Desde la perspectiva del gasto, es evidente la reducción en el ingreso de los hogares, afectados por las altas tasas de interés y la contracción económica. Sin embargo, el tema que nos preocupa es la fuerte caída de la inversión. Al cierre del tercer trimestre esta se reduce 22,5%. La baja inversión no solo impacta el crecimiento de este año, sino que compromete el crecimiento futuro.

Colombia ha hecho esfuerzos por ubicarse en países con altos estándares de equilibrio macroeconómico. En materia inflacionaria la tendencia creciente en los precios se ha logrado revertir y actualmente tenemos a nivel mundial inflaciones del 3%. En Colombia ha resultado complejo retornar a eso niveles, terminamos 2023 en un dígito, pero muy por encima del 4%, rango máximo definido por el Banco Central, que mantuvo una política monetaria con tasas de interés que aumentaron de 3% a principios del 2022 al actual 13%, resultado de la primera baja en 2 años. Tendencia que esperamos continúe en 2024.

En 2023 Colombia inició con un reto de estabilidad macroeconómica resumido en altos niveles de los déficits de gemelos: déficit en cuenta corriente y déficit fiscal. Hubo una reducción importante en el déficit en cuenta corriente por la fuerte caída en importaciones y un aumento significativo en las remesas. Queda pendiente reactivar las exportaciones. Respecto al tema fiscal, es muy importante que el país ofrezca a los mercados que lo financian, el cumplimiento de la regla fiscal, de lo contrario corremos el riesgo de encarecer aún más nuestras fuentes de financiación. Esto se logró especialmente por una baja ejecución del gasto en algunos sectores y en particular en la inversión.

En otro frente, se percibe preocupación en los hogares y empresas por la inseguridad manifestada en robos, hurtos, secuestros, extorsiones y bloqueos ilegales de carreteras. En el caso empresarial están la piratería terrestre, el microtráfico, las extorsiones, los bloqueos y manifestaciones que impiden la libre circulación de mercancías y ciberdelitos.

Este panorama se traduce en una alta incertidumbre que ha impactado la actividad económica, las decisiones de inversión e incluso, las decisiones de gasto de los hogares.

Este análisis de la situación actual nos arroja un panorama en el cual no hay razones estructurales para proyectar un 2024 muy distinto al segundo semestre de 2023. Para 2024, de no tomarse medidas, tendremos una tasa de crecimiento entre 1% y 1,5%. Los esfuerzos de todos deben concentrarse en superar las causas que nos tienen en estos niveles.

Colombia sigue teniendo condiciones para ser uno de los líderes de Latinoamérica.

Algunas de las mayores fuentes de incertidumbre han estado en los anuncios que pueden afectar a la economía y a proyectos de Ley radicados en el Congreso. Las perspectivas de inestabilidad en el sistema de salud, que no solo preocupa por la imprevisión que plantea una eventual crisis de servicio y atención a pacientes, sino que representa más del 6% del PIB y que plantea un gran déficit fiscal al no contar con una estimación de la carga para el Estado. El trámite de una reforma pensional que preocupa por su efecto sobre el ahorro nacional, el mercado de valores y las contingencias futuras sobre el Estado. El anuncio de una reforma laboral que poco se ocupa de la productividad laboral, la generación de empleo o la reducción de la informalidad, preocupando especialmente a emprendedores y pymes por sus efectos en su capacidad de mantener y generar empleo. Un debate constructivo, en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y propuestas del sector empresarial a estos proyectos estamos seguros sería fuente de confianza para los actores económicos y sociales.

Finalmente se debe resaltar la importancia de contar con regulaciones que contribuyan a ratificar las condiciones propicias para soportar los procesos de inversión en distintos sectores. Parte fundamental de la confianza en una economía reside en la estabilidad de las normas y regulaciones que aplican a los sectores. Esta realidad tiene especial importancia en los esfuerzos conjuntos de sectores público y privado, en donde el peso de la regulación es vital, como el caso de servicios públicos, infraestructura, salud, educación. La viabilidad, sostenibilidad e inversión en los mismos dependerá de las señales que envíe el estado a los inversionistas.

Para el 2024 será de gran importancia concentrar los esfuerzos del Estado en reactivar la construcción, mediante la asignación de presupuesto y definición de condiciones razonables para la asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, la puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones para generar confianza en el sector empresarial en términos regulatorios, generar empleo y reducir la informalidad laboral.

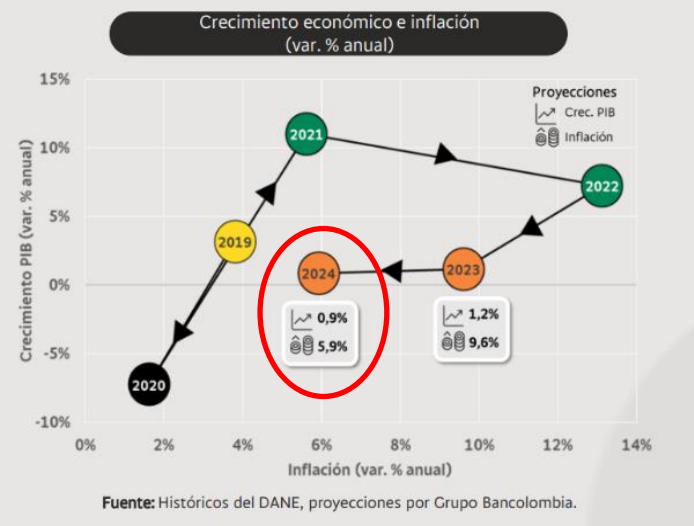
Será un año retador. Nuestro llamado es destacar la importancia de una agenda de crecimiento que se traduzca en una reactivación económica y permita recuperar no solo el crecimiento de corto plazo sino el crecimiento potencial de la economía.

Proyecciones Económicas 2024[5]

Perspectiva general

Una mirada a la historia reciente en materia económica da cuenta del camino recorrido en la normalización del crecimiento en la postpandemia, a pesar de un comportamiento obstinado de la inflación. Como lo muestra el gráfico, luego de un nefasto 2020 en términos de crecimiento económico (-7,3%), la economía rebota en 2021 con una histórica expansión (11%), aunque dejando en el camino el lastre inflacionario de doble dígito para el cierre de 2022.

Como consecuencia de las restrictivas condiciones financieras, era de esperarse que 2023 fuese un año de desaceleración y normalización para la economía colombiana. Sin embargo, el lento descenso en la inflación, la cautelosa postura en los tipos de interés y la resiliencia de ciertos sectores económicos ha postergado buena parte del ajuste para 2024. Retornar a los niveles de inflación dentro del rango de tolerancia del Banco de la República (2%-4%) y crecimiento potencial objetivo (3%- 3,5%), como los registrados en 2021, tomará más tiempo y prudencia, pero hacia allá estamos encaminados.



Fuente: Históricos del DANE, proyecciones por Grupo Bancolombia.

Así mismo, era de esperarse que los sectores más afectados en 2023 fuesen aquellos con mayor sensibilidad a la difícil combinación de altos precios y elevadas tasas. Menos predecible era que los números fuesen así de negativos: construcción (-6,0%), manufactura (-3,7%) y comercio (-2,1%).

Perspectivas 2024

[5] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/proyecciones-economicas-2024

La perspectiva para el año, se enmarca en medio de riesgos esperados, aunque con efectos rezagados, y un contexto de alta incertidumbre. Se espera que la economía mundial se adentre en una fase de aterrizaje suave, en el que la inflación se reduzca sin que esto signifique una gran desaceleración en la economía. No obstante, la relajación de la política monetaria será cautelosa debido a la resiliencia de la actividad económica y del mercado laboral; y persistiría la incertidumbre sobre los efectos que traerían "tasas más altas por más tiempo".

Además, continuaría el proceso de lenta desinflación y, con ello, recortes graduales en la tasa de política monetaria, pero habrá que maniobrar los riesgos de precios al alza. La ampliación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios del petróleo mientras que los efectos del Fenómeno de El Niño en la producción agrícola aumentarían los precios de los alimentos.

Finalmente, es bien conocido el rol que puede jugar el Estado en dinamizar la economía mediante la implementación de políticas contracíclicas, y en la medida que efectivamente se implementen políticas que ya han sido anunciadas y presupuestadas, se podrían materializar interesantes oportunidades de negocio en sectores claves como vivienda, infraestructura y agro. Pero también allí existe un alto grado de incertidumbre.

Resumen principales proyecciones macroeconómicas de mediano plazo

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023py	2024py	2025py	2026py	2027py
Crecimiento del PIB (var. % anual)	2.6%	3.2%	-7.3%	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	2.6%	2.8%	2.8%
Balance del Gobierno Nacional (% PIB)	-3.1%	-2.5%	-7.8%	-7.0%	-5.3%	-4.2%	-4.8%	-4.3%	-4.2%	-4.1%
Balance en cuenta corriente (% PIB)	-4.2%	-4.6%	-3.4%	-5.6%	-6.2%	-3.3%	-3.2%	-3.3%	-3.4%	-3.4%
Tasa de desempleo urbano (% PEA, promedio año)	11.1%	11.5%	19.1%	15.2%	11.4%	10.5%	11.8%	11.6%	11.4%	11.3%
Inflación al consumidor (var. % anual, fin de año)	3.2%	3.8%	1.6%	5.6%	13.1%	9.6%	5.9%	4.4%	4.0%	3.7%
Inflación al consumidor (var. % anual, promedio de año)	3.2%	3.5%	2.5%	3.5%	10.2%	11.8%	7.4%	4.8%	4.0%	3.8%
Tasa de referencia BanRep (% anual, fin de año)	4.25%	4.25%	1.75%	3.00%	12.00%	13.00%	9.25%	6.50%	6.00%	6.00%
DTF 90 Días (% anual, promedio de año)	4.71%	4.50%	3.38%	2.07%	8.50%	13.31%	10.86%	7.50%	6.29%	6.27%
IBR Overnight (% E.A, fin de año)	4.24%	4.26%	1.74%	2.99%	11.95%	13.01%	9.25%	6.49%	5.99%	5.99%
Tasa de cambio USDCOP (promedio de año)	$ 2,956	$ 3,281	$ 3,693	$ 3,744	$ 4,256	$ 4,355	$ 4,251	$ 4,323	$ 4,456	$ 4,577
Tasa de cambio USDCOP (fin de año)	$ 3,164	$ 3,411	$ 3,661	$ 3,880	$ 4,808	$ 4,205	$ 4,276	$ 4,380	$ 4,502	$ 4,597
Devaluación nominal (% promedio año)	0.2%	11.0%	12.6%	1.4%	13.7%	2.3%	-2.4%	1.7%	3.1%	2.7%
Precio promedio del petróleo (Ref. Brent, USD por barril)	$ 71.1	$ 64.4	$ 41.8	$ 70.7	$ 100.8	$ 84	$ 86	$ 79	$ 75	$ 72

Fuente: Históricos DANE, Ministerio de Hacienda, Bando de la República, Reserva Federal, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Tendencias globales

En lo corrido de 2023, la economía mundial demostró ser resiliente a pesar de los múltiples vientos en contra relacionados con la aún alta inflación, el elevado endeudamiento, las apretadas condiciones financieras y monetarias y las tensiones geopolíticas avivadas por la guerra en Ucrania, la rivalidad entre Estados Unidos y China y, más recientemente, la guerra entre Israel y Hamás. Así pues, aunque las perspectivas de crecimiento se han recuperado lentamente, lo han hecho de manera divergente con respecto a las economías avanzadas y los mercados emergentes.

No obstante, la economía mundial atravesará por una fase de desaceleración en lo restante del año y la primera mitad de 2024 como resultado de la debilidad de la demanda fruto del endurecimiento monetario. En particular, la desaceleración del crecimiento de EE.UU. se verá compensada por un mayor impulso en Europa, mientras que China continuará, aunque de forma más cautelosa, con su expansión de la mano del apoyo gubernamental.

Ahora bien, las perspectivas de inflación continúan teniendo riesgos al alza, pues una intensificación de la guerra entre Israel y Hamás podría aumentar los precios de los hidrocarburos, mientras un Fenómeno de El Niño más intenso que lo antes esperado podría impactar la producción agrícola de varios países, tal que se incrementarían los precios mundiales de algunos alimentos. Así pues, la relajación de la política monetaria será cautelosa, debido a la resiliencia de la actividad económica y el mercado laboral. Además, la economía mundial estará atenta a la evolución de la crisis del sector inmobiliario de China que, de profundizarse, perjudicaría a los exportadores de materias primas a nivel global.

Bajo este contexto, se espera que la economía mundial atraviese una fase de "aterrizaje suave", en la que la inflación se reduzca sin que sea necesaria una recesión económica. Este comportamiento iría en línea con las señales de resiliencia que han sido evidentes en el consumo de los hogares y el mercado laboral de algunas economías.

Sobre esta base, se soporta la modificación que el Fondo Monetario Internacional realizó en su última Actualización de Perspectivas Económicas con respecto a las cifras de abril; el pronóstico de crecimiento global de 2023 subió a 3,0% y se redujo en 0,1 pp para 2024 hasta 2,9%. Todo esto denota una fase de desaceleración económica global que no ha llegado a su punto más álgido.

Pronóstico de crecimiento global del FMI
(var. % anual)

Región	oct-23		Dif. del pronóstico oct-23 vs abr-23	
	2023	2024	2023	2024
Mundo	**3.0%**	**2.9%**	**0.2%**	**-0.1%**
EE.UU.	2.1%	1.5%	0.5%	0.4%
Zona euro	3.3%	0.7%	2.5%	-0.7%
China	5.0%	4.2%	-0.2%	-0.3%
Japón	2.0%	1.0%	0.7%	0.0%
América Latina	**2.3%**	**2.3%**	**0.7%**	**0.1%**

Fuente: Fondo Monetario Internacional, elaborado por Grupo Bancolombia.

Crecimiento económico - El periodo más retador del ciclo económico para Colombia sería el que estamos cursando actualmente

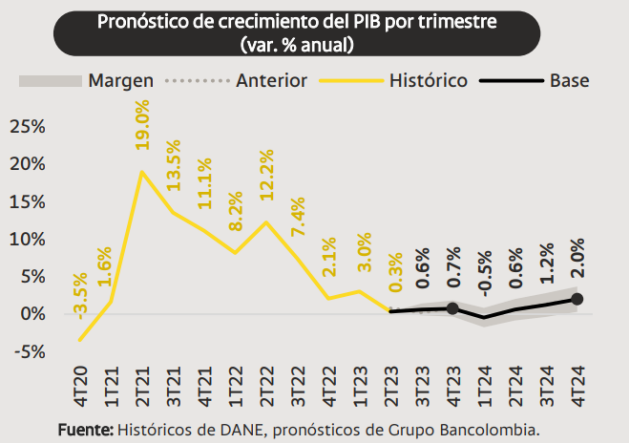
La tendencia de desaceleración de la economía colombiana se ha explicado, entre varios factores, por un consumo privado debilitado. Tal como señala nuestro indicador de consumo en tiempo real, el nivel de gasto de los hogares se mantiene en terreno contractivo como resultado de la persistencia inflacionaria y los altos tipos de interés; elementos que vienen socavando la capacidad de compra y limitando la posibilidad de apalancar el gasto en crédito, en un momento en que la capacidad financiera de los hogares ya se encuentra agotada

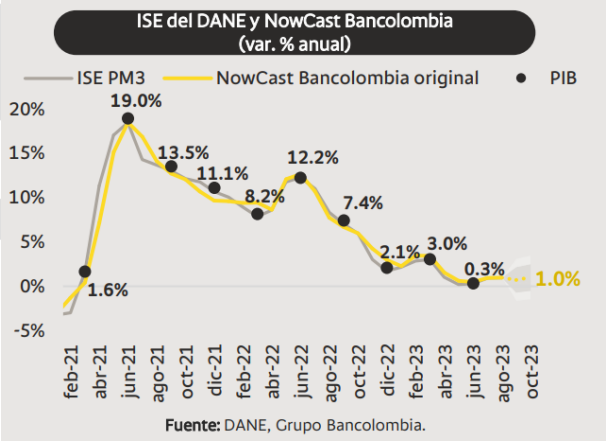
Ante esto, la economía extendería la tendencia de ralentización durante los siguientes trimestres. Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) y de nuestro NowCast Bancolombia anticipan un ligero repunte en el 3T23, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del 2T23, prevemos que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

Esta perspectiva de bajo dinamismo productivo sería principalmente consecuencia de las altas tasas de interés. La tasa de interés de política monetaria está en su máximo nivel nominal desde finales de 1999, mientras que la real ex-ante (la que descuenta las expectativas de inflación) se mantiene en niveles récord. Con esto se configura la postura monetaria más contractiva que ha tenido que enfrentar la economía en lo corrido del Siglo XXI, donde la totalidad de sus efectos aún faltarían por transmitirse.

Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

Es por esto que la demanda interna continuará su proceso de ajuste durante el presente año y la primera parte del 2024. Dado este conjunto de determinantes, nuestra estimación de crecimiento del PIB es de 1,2% para el 2023 completo y de 0,9% para el 2024, de manera que se vislumbra un panorama de corto plazo desafiante.





Comportamiento sectorial

Algunos de los sectores primordiales para la actividad económica se mantendrían en terreno contractivo

Anticipamos que los macrosectores más importantes de la economía seguirán marcando la pauta de la desaceleración. Las actividades secundarias (manufactura y construcción) y el comercio prolongarían sus deterioros ante el menor consumo privado y el bajo crecimiento económico. De igual forma, el sector primario (agropecuario y minería) afrontaría a El Niño y la incertidumbre regulatoria, mientras que las actividades de servicios y las relacionadas al gasto público se mantendrían dinámicas.

Los deterioros más fuertes se registrarían en el comercio, transporte, alojamiento y comidas. Estas actividades, que han decrecido de manera consistente en lo corrido de 2023, extenderían

su mal momento hasta el 2024 a raíz del débil consumo privado, los bajos niveles de confianza de los hogares y el debilitamiento previsto para el mercado laboral.

El sector público y las actividades de servicios destacarían por su dinamismo. El mayor gasto del Gobierno impulsaría el avance del primer sector, a pesar de los retos en la ejecución; mientras el sector financiero y las actividades de entretenimiento se mantendrían sólidas.

Crecimiento del PIB por demanda
(var. % anual, base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024
PIB	11.0%	7.3%	1.2%	0.9%	103.0	110.4	111.8	112.8
Consumo total	13.6%	7.9%	1.2%	0.7%	108.9	117.5	118.9	119.8
Privado	14.5%	9.5%	0.7%	-0.1%	108.9	119.3	120.2	120.1
Público	9.8%	0.3%	3.3%	4.6%	109.0	109.3	112.9	118.1
Inversión fija	17.3%	11.4%	-6.6%	0.3%	89.2	99.3	92.7	93.0
Exportaciones	15.9%	14.8%	0.6%	1.9%	89.6	102.9	103.6	105.5
Importaciones	26.7%	22.3%	-8.2%	0.5%	101.5	124.1	113.9	114.4

Fuente: Históricos de DANE, pronósticos de Grupo Bancolombia.

Mercado laboral

Los efectos rezagados de la ralentización de la economía y la persistencia inflacionaria comenzarían a presionar el mercado de trabajo. Esto se traduciría en aumentos en la tasa de desempleo ante una mayor dificultad desde el sector productivo para generar o mantener puestos de trabajo, a la vez que se incrementaría la participación laboral de los ciudadanos en busca de compensar la pérdida de poder adquisitivo; todo esto en medio de un mayor gasto público e incertidumbre en torno a los cambios definitivos que traiga la reforma laboral.

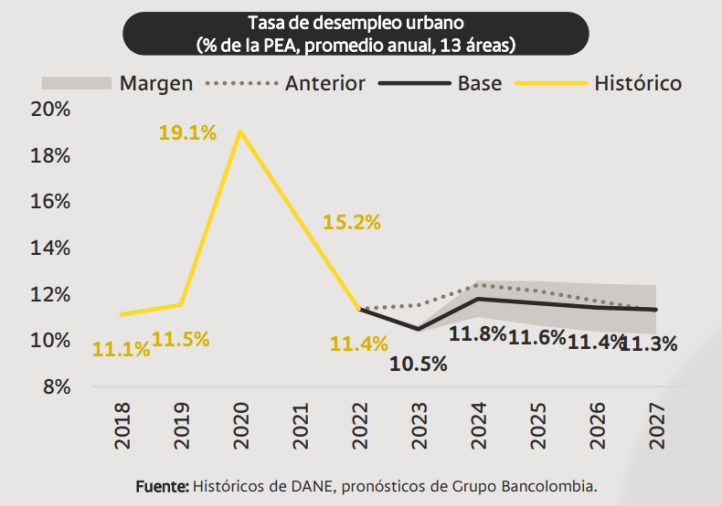
La generación de nuevos puestos de trabajo, hasta ahora distanciada de la evolución de la economía, se vería deteriorada por un crecimiento económico muy inferior a las capacidades potenciales. En este contexto de desaceleración, el sector productivo enfrentaría grandes retos de cara a la generación y sostenimiento de los puestos de trabajo, particularmente en sectores como la manufactura, el comercio y la construcción, que ya han acumulado importantes deterioros y que representan cerca del 25% de los ocupados del país.

Ahora bien, en medio de esto, el empleo público podría continuar representando un contrapeso. Este sector se ha posicionado como la principal fuente de ocupación en los últimos meses, situación que, de cara al próximo año, donde el Gobierno contaría con un presupuesto de gasto público mayor, podría contrarrestar la menor dinámica privada. Ahora bien, este potencial efecto positivo en términos de nueva nómina directa -e impacto indirecto en otros sectores dependerá, en parte, de la evolución de la ejecución del presupuesto.

Por otra parte, el lento proceso de convergencia en la inflación y los altos tipos de interés derivarían en mayores presiones sobre el mercado laboral. El menor ingreso disponible a efectos de la persistencia inflacionaria, que anticipamos se mantendría durante todo el 2024 fuera del

rango de tolerancia del Banrep, sumado a las dificultades de los hogares para apalancar sus gastos en crédito ante tasas que descenderían cautelosamente, incrementarían el volumen de ciudadanos buscando compensar ingresos a través de la búsqueda activa de empleo o de incrementar el número de horas trabajadas.

A este balance entre menor demanda por trabajadores y un aumento en la oferta de mano de obra se sumaría la incertidumbre en torno a la reforma laboral. Resulta plausible que algunos sectores privados decidan posponer los planes de expansión en la planta de trabajadores mientras se definen los cambios definitivos que tendrían o no las reglas de contratación laboral formal.

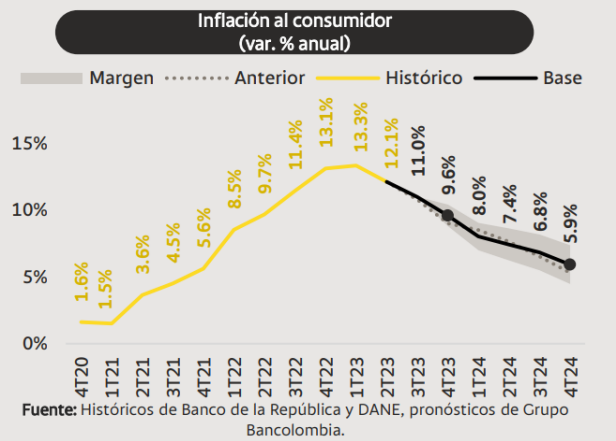


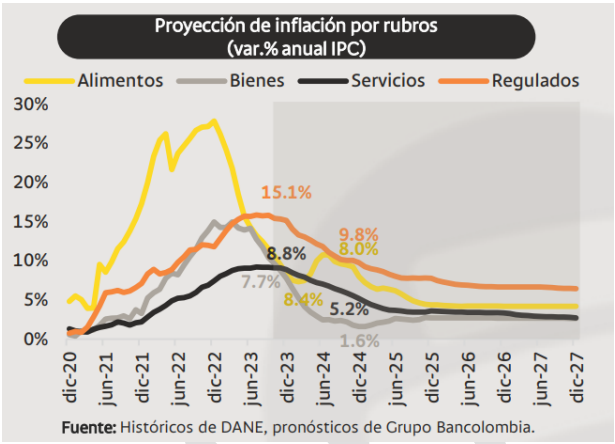
Inflación

Con menos vigor, el proceso de moderación en los precios continúa. Al cierre del 3T23 la inflación anual se ubicó en 10,99%, una reducción de 2,35 pp desde el máximo de este siglo, alcanzado al cierre del primer trimestre (13,34%). Esta tendencia ha tenido obstáculos focalizados en: los ajustes en los precios de los combustibles, el proceso de indexación producto de la elevada inflación y el incremento en el salario mínimo, y los riesgos por factores climáticos o temporales que han incidido sobre la dinámica en los precios de los alimentos.

No obstante, el segmento de bienes ha mostrado una desaceleración destacable. Si bien este segmento en términos anuales crece a dos dígitos (10,4% a cierre del 3T23), la reducción desde su pico máximo en marzo de 2023 (14,9%) ha sido el doble respecto a la reducción en la inflación total. La postura restrictiva de la política monetaria se ha trasmitido a los agentes económicos atenuando los excesos de demanda que experimentó la economía durante 2022. Así mismo, la menor volatilidad en la tasa de cambio ha favorecido que la trasmisión sobre los precios de los bienes importados sea menos adversa que la observada un año atrás y durante la primera parte de 2023.

La inflación anual cerro en 2023 en 9,6%. Creemos que los riesgos en materia de precios están sesgados al alza para el cierre de este año. Consideramos que los ajustes en los precios de los combustibles continuarán, quizás con menor contundencia que lo observado durante la mayor parte de este año en la gasolina, pero esto significará una presión alcista sobre el componente de regulados, que esperamos se ubique en 15,1% anual para diciembre de 2023.

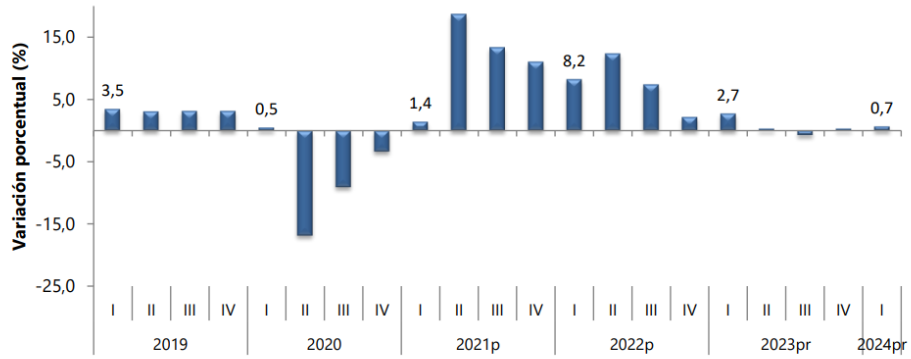




PRODUCTO INTERNO BRUTO[6]

I trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2024-v2.pdf

saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

4* Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón yproductos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 8,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Gasto de consumo final

En el primer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,3%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024^{pr}

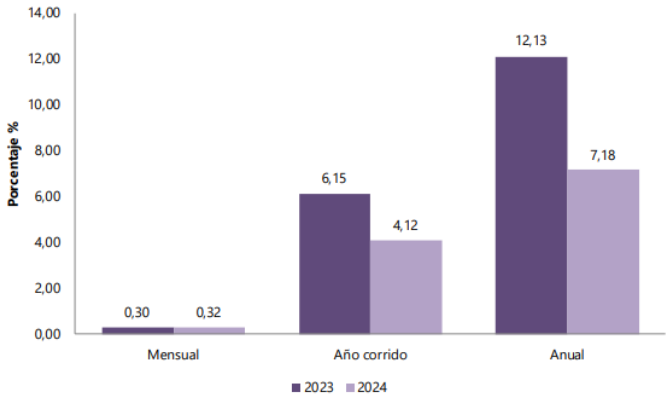
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024^{pr}-I / 2023^{pr}-I	2024^{pr}-I / 2023^{pr}-IV
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	0,6	0,6
Gasto de consumo final del gobierno general	-0,7	-0,3
Gasto de consumo final	**0,4**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[7]

Junio 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%),

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jun2024.pdf

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

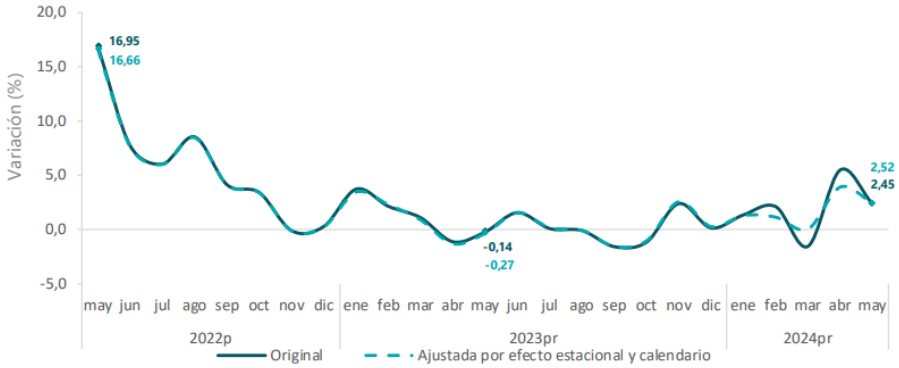
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[8]

Mayo de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (mayo)



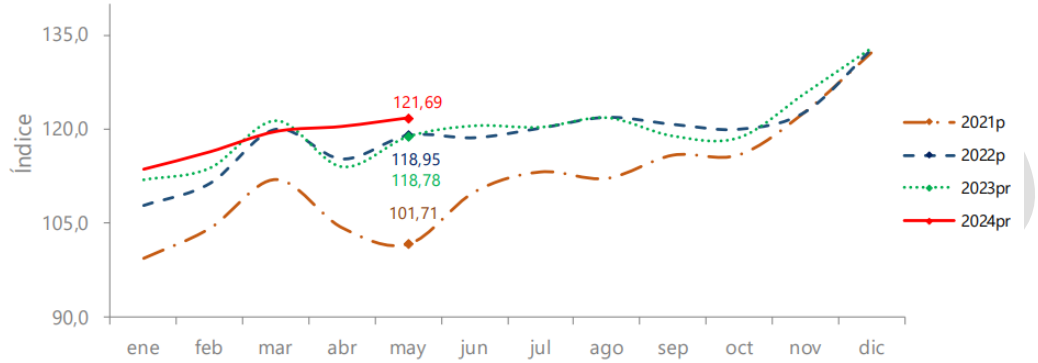
Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2024.pdf

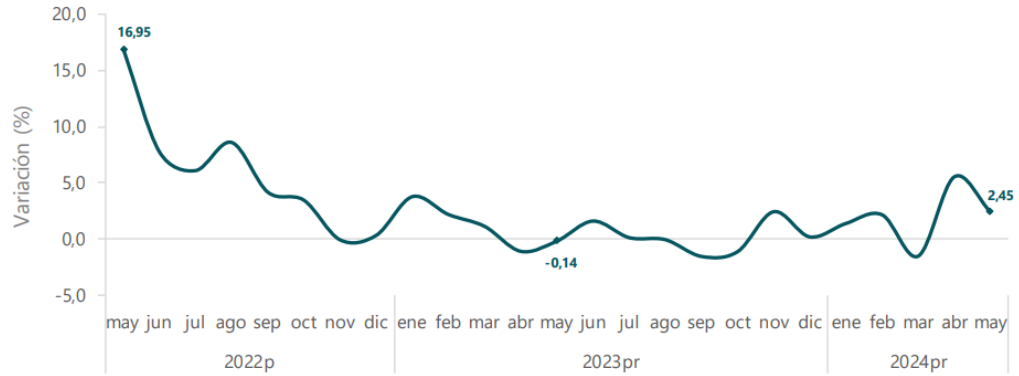
Para el mes de mayo de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,69, lo que representó un crecimiento de 2,45% respecto al mes de mayo de 2023pr (118,78). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (mayo)

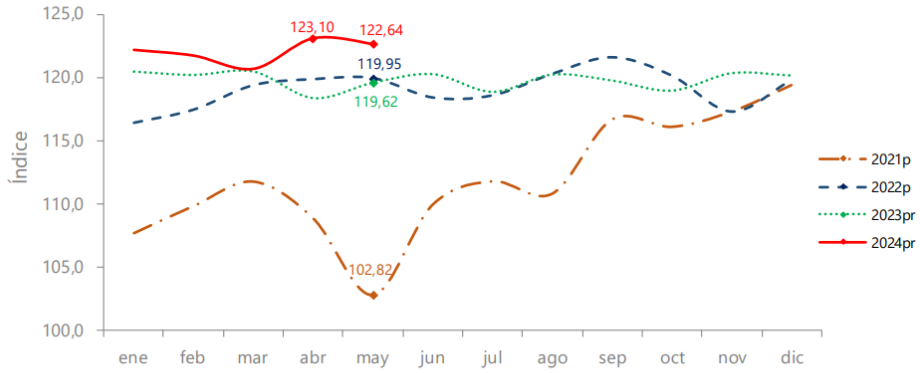


Fuente: DANE, ISE

Para el mes de mayo de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,64, lo que representó un crecimiento de 2,52% respecto al mes de mayo de 2023pr (119,62) (Ver gráfico 4).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (mayo)

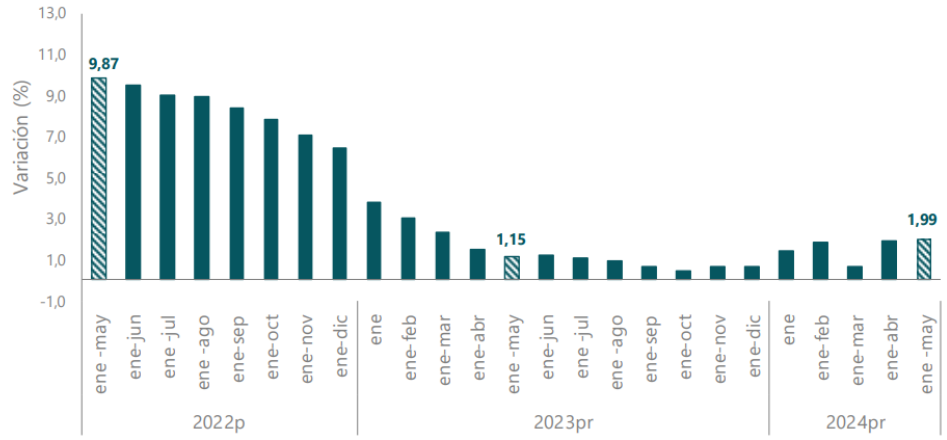


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-mayo de 2024pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,99% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2023pr, de enero-mayo registró un crecimiento de 1,15%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero-mayo)

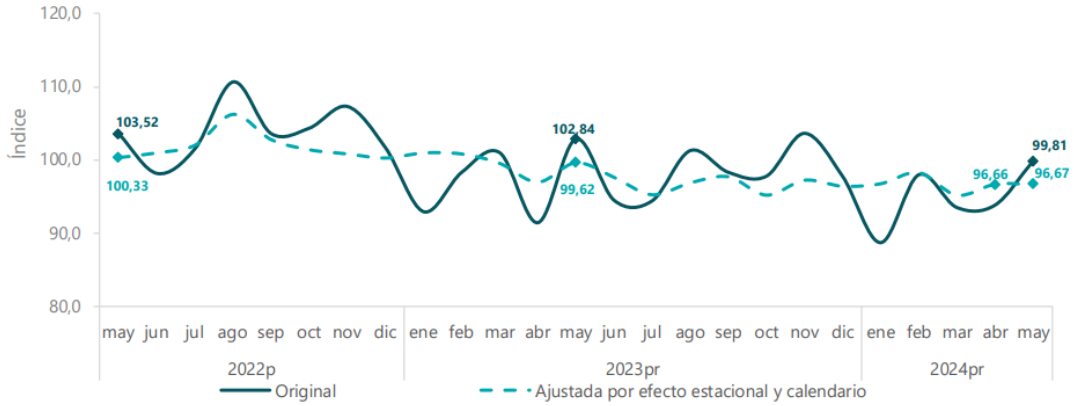


Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades secundarias

Para el mes de mayo de 2024pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 99,81, lo que representó un decrecimiento de 2,95% respecto al mes de mayo de 2023pr (102,84). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2024pr, se ubicó en 96,67, lo que representó un decrecimiento de 2,96% respecto al mes de mayo de 2023pr (99,62). (Ver gráfico 11).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (mayo)

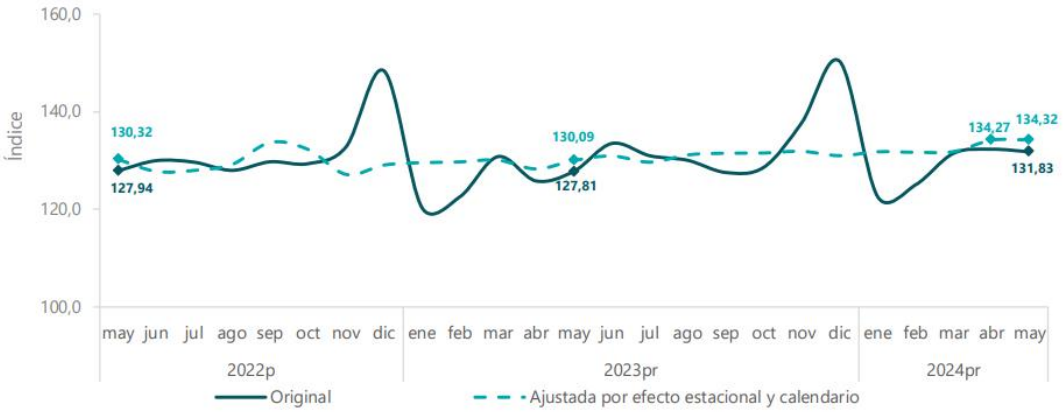


Fuente: DANE, ISE

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de mayo de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 131,83, lo que representó un crecimiento de 3,15% respecto al mes de mayo de 2023pr (127,81). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2024pr, se ubicó en 134,32, lo que representó un crecimiento de 3,25% respecto al mes de mayo de 2023pr (130,09). (Ver gráfico 14).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (mayo)



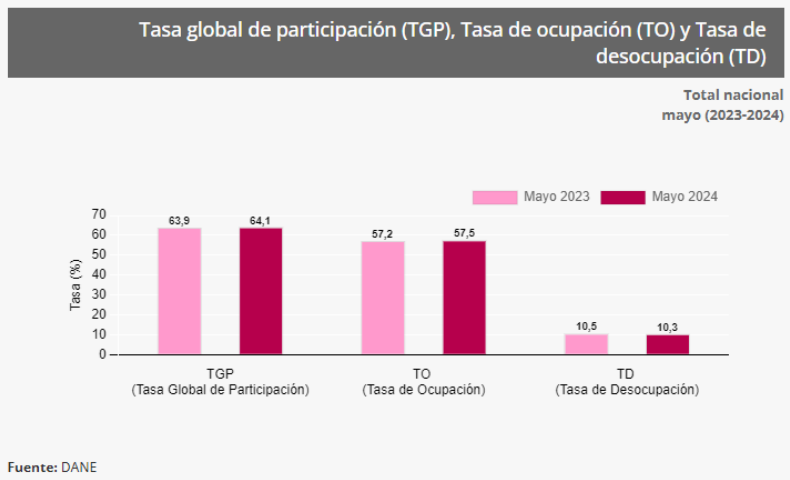
Fuente: DANE, ISE

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[9]

Desempleo - mayo 2024: En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%.

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).



Total, nacional mensual

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2016 - 2024)

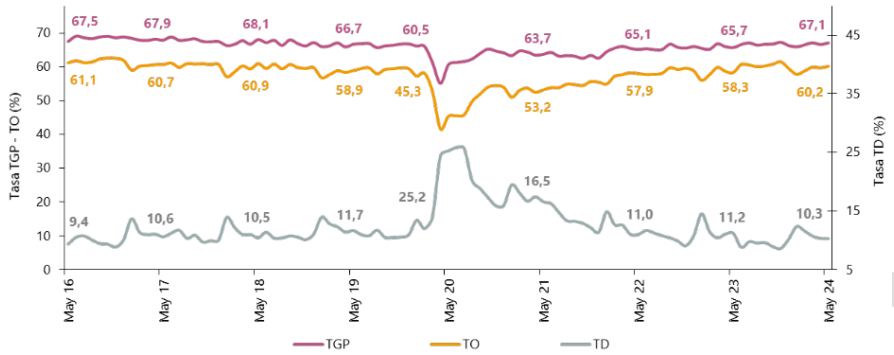


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2024

En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Mayo (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.761	1.992	8,7	231	1,0
Construcción	1.432	1.592	6,9	160	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.537	1.676	7,3	139	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.721	2.821	12,2	100	0,4
Industrias manufactureras	2.411	2.501	10,9	89	0,4
Actividades inmobiliarias	246	295	1,3	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	495	508	2,2	13	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.754	1.737	7,5	-17	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.456	3.435	14,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	414	390	1,7	-25	-0,1
Actividades financieras y de seguros	468	413	1,8	-55	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.737	1.674	7,3	-63	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.130	3.993	17,3	-137	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2024

En mayo de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Mayo (2023 - 2024)

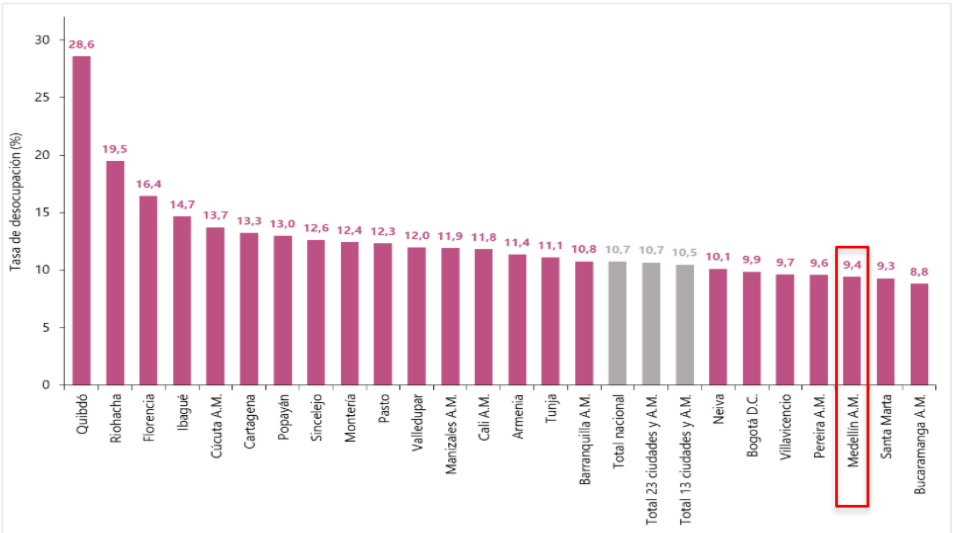
Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Obrero, empleado particular	9.931	10.342	44,9	410	1,8
Jornalero o Peón	619	738	3,2	118	0,5
Empleado doméstico	627	719	3,1	91	0,4
Patrón o empleador	593	678	2,9	85	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	430	434	1,9	4	0,0
Obrero, empleado del gobierno	918	909	3,9	-9	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.425	9.203	40,0	-222	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2024

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,6%), Riohacha (19,5%) y Florencia (16,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (9,4%), Santa Marta (9,3%) y Bucaramanga A.M. (8,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2024

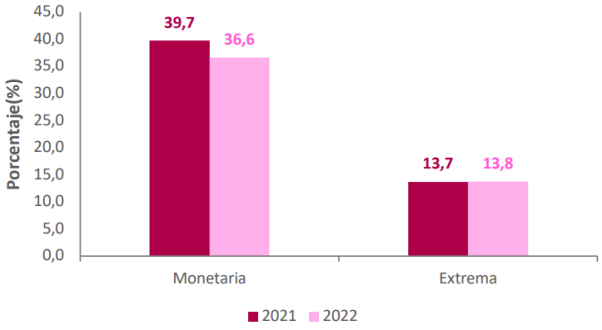


Fuente: DANE, GEIH.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA[10]

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022

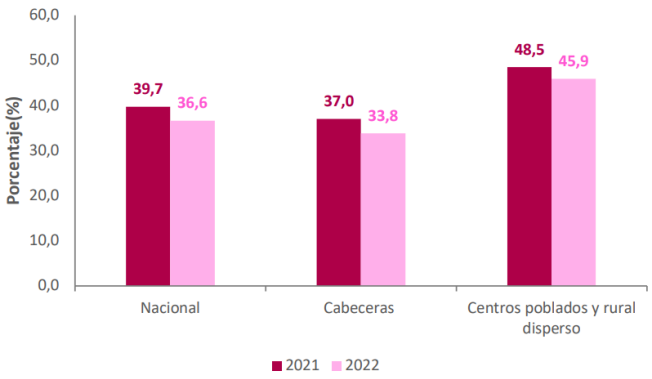


Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

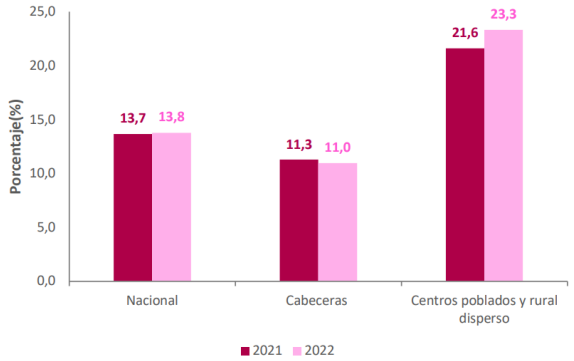
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-2022



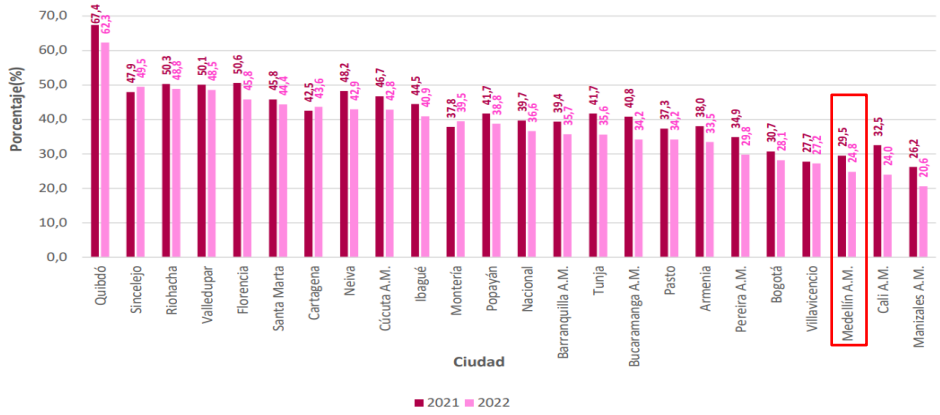
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, en el total nacional, 6.904.501 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2021 había 6.773.594 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 130.907 personas entraron a la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Ciudades 2021-2022

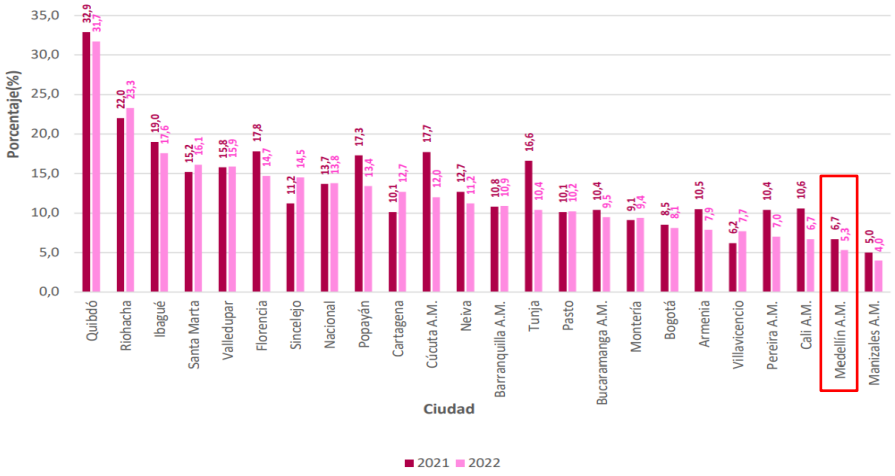


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2022.

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Ciudades 2021-2022

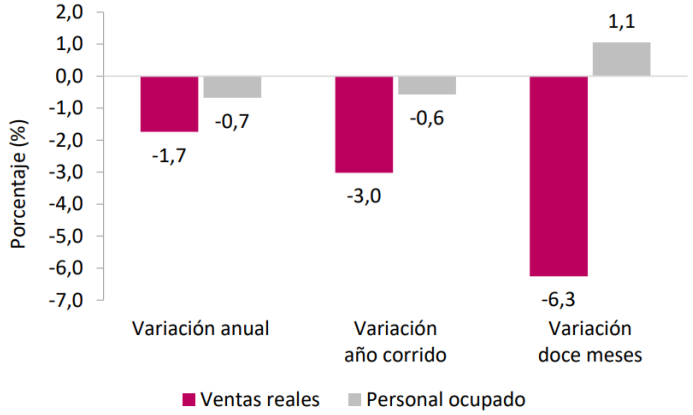


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO[11]

Mayo 2024

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Mayo 2024 Pr



Fuente: DANE, EMC.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,7% y el personal ocupado decreció 0,7% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -1,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Mayo 2024

Indicador	Variación anual Mayo 2024 / mayo 2023	Variación año corrido Enero - mayo 2024 / enero - mayo 2023	Variación doce meses Junio 2023 - mayo 2024 / junio 2022 - mayo 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	-1,7	-3,0	-6,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2	-3,7	-7,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-2,2	-2,1	-3,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	-1,3	-3,7	-7,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-1,7	-2,7	-4,3
Total Personal ocupado	-0,7	-0,6	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancía - Mayo 2024 / mayo 2023

En mayo de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 1,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Doce líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, siete (7) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Prendas de vestir y textiles, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipos y aparatos de sonido y video, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo 2024/ mayo 2023

Líneas de mercancías	Mayo de 2024/ mayo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-11,7	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-5,7	-0,5

Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,0	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,7	-0,3
Alimentos (víveres en general)	-0,9	-0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-3,7	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-3,4	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-4,2	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-1,4	0,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-0,8	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	0,8	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,1	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,2	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	5,6	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	15,0	0,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	7,3	0,6

Fuente: DANE - EMC.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C

Variación anual - Mayo 2024/ mayo 2023

Para el mes de mayo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el Comercio al por menor de combustibles para automotores, con una variación negativa de 3,6%, venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados., con una variación negativa de 10,8%, y las ventas de Otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 5,5%, que en conjunto contribuyeron con -1,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional Pr
Mayo 2024/ mayo 2023

	Mayo de 2024 / mayo de 2023		
Actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**	
Total comercio minorista	**-1,7**	**-1,7**	
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-1,2		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,4	-0,1	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	10,3	0,8	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,6	-0,7	

4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,8	-0,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-5,5	-0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-1,9	-0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,8	-0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-17,2	-0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-5,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-14,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,3	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,9	0,1

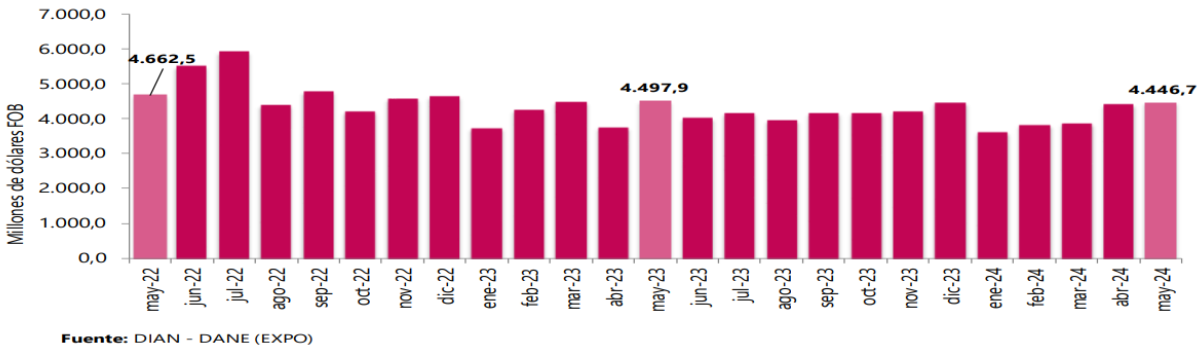
Fuente: DANE – EMC

EXPORTACIONES (EXPO)[12]

Mayo 2024: En mayo de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.130,4 millones FOB y presentaron una caída de 3,9% frente a mayo de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-30,2%) y Menas y desechos de metales (-42,6%) que contribuyeron en conjunto con 14,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Mayo 2024

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Mayo (2022-2024)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-may2024.pdf

En mayo de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$937,3 millones FOB y presentaron una disminución de 1,3%, frente a mayo de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-9,5%) y Artículos manufacturados diversos (-6,9%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación

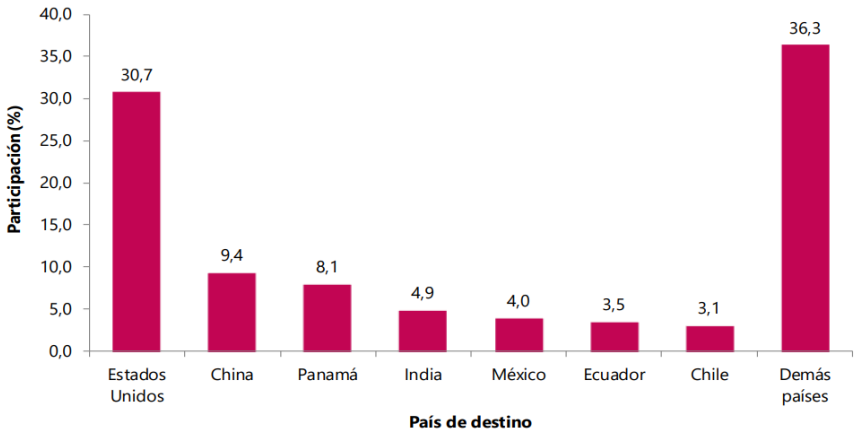
Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.046,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 4,8%, comparado con mayo de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (94,4%) y Flores y follaje cortados (14,4%) que contribuyeron en conjunto con 11,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2024 en comparación con mayo de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (0,1%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 0,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Exportaciones según país de destino

En mayo de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 30,7% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: China, Panamá, India, México, Ecuador y Chile.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Mayo 2024ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En mayo de 2024 en comparación con mayo de 2023, la disminución en las ventas a Países Bajos y Polonia aportó en conjunto 6,5 puntos porcentuales negativos a la variación total de las exportaciones (-1,1%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 5,6 puntos porcentuales a la variación total**.**

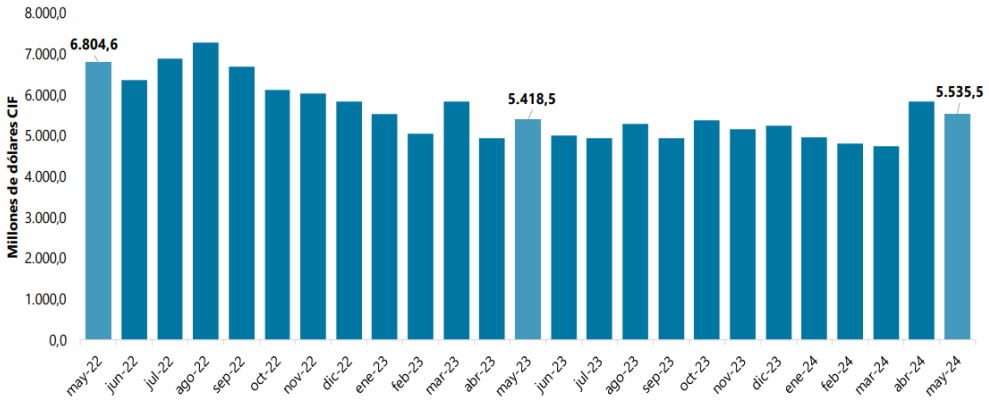
IMPORTACIONES (IMPO)[13]

Mayo 2024 vs mayo 2023: En mayo de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.988,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 1,4% frente a mayo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (12,8%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (8,0%) que aportaron en conjunto 4,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$718,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,4%, en comparación con mayo de 2023; el producto que más contribuyó al aumento fue el Gas natural y manufacturado que aportó 3,8 puntos porcentuales a la variación total del grupo y se encuentra en el grupo denominado Demás.

Mayo 2024

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Mayo (2022-2024)ᵖ



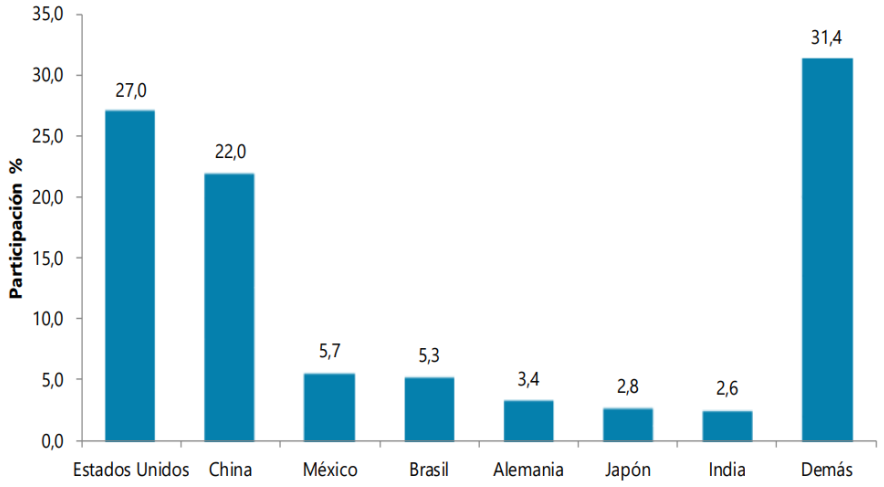
En mayo de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$821,4 millones CIF y presentaron una disminución de 1,1% en comparación con mayo de 2023; este resultado se explicó por las menores importaciones de Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles (-20,7%) que aportó 2,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Importaciones según país de origen

En mayo de 2024, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 27,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, Japón e India.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-may2024.pdf

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Mayo 2024ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En mayo de 2024 en comparación con mayo de 2023, la contribución más importante se presentó en las compras originarias en Estados Unidos (10,4%) y China (8,1%) al aportar en conjunto 4,3 puntos porcentuales a la variación total del mes (2,2%). En contraste, las importaciones desde Francia (-57,2%) contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de Estados Unidos en mayo de 2024 en comparación con mayo de 2023 se explicó por las mayores compras de Aviones de más de 15.000 kg (101,5%), Gasóleos (gas oils) (52,3%), Gasolina para motores y otros aceites ligeros (23,1%) y Arroz con cáscara (arroz paddy o arroz en bruto).

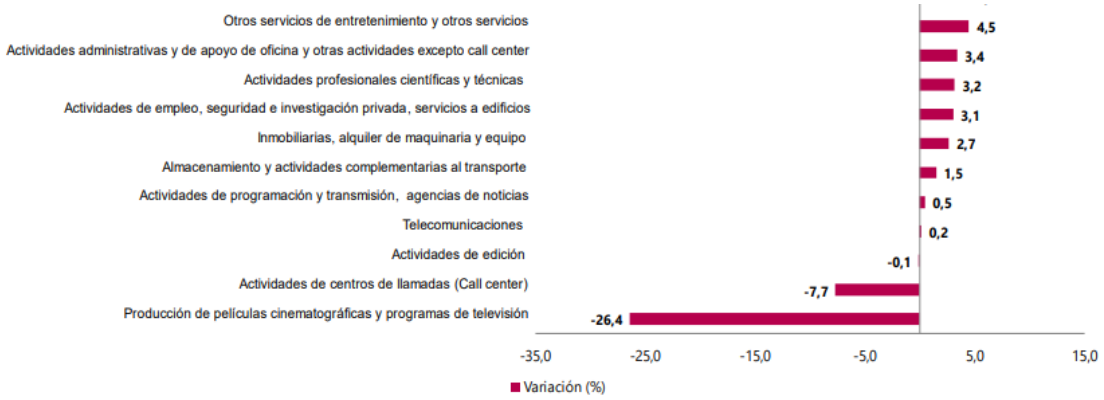
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[14]

Mayo de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2024ᵖ / mayo 2023



[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023).

En mayo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2024[p] / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	4,6	0,2	-0,2
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,3	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,6	-0,4	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,0	-0,1	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	-0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	-0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023)

En mayo de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Mayo 2024ᵖ / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,3	-1,7	3,2	-1,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,2	-1,5	-2,8	-2,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,8	0,9	0,9	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-6,7	0,3	-0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,8	-5,6	3,3	-7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,8	-1,9	-1,0	1,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-0,9	-4,1	-0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,1	1,4	-1,2	-0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	1,1	2,2	0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	-1,1	-2,7	-0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,5	2,9	1,2	-0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,1	0,4	-1,1	-0,7	-6,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-4,7	-3,6	-0,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,5	0,7	-0,2	-0,9	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-1,0	-1,4	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,7	1,9	0,3	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	0,2	-0,1	-0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,4	-1,2	1,0	-0,2	--

Fuente: DANE – EMS

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

- Educación superior privada
- Salud humana privada con internación
- Salud humana privada sin internación

Subsectores de servicios con variaciones negativas

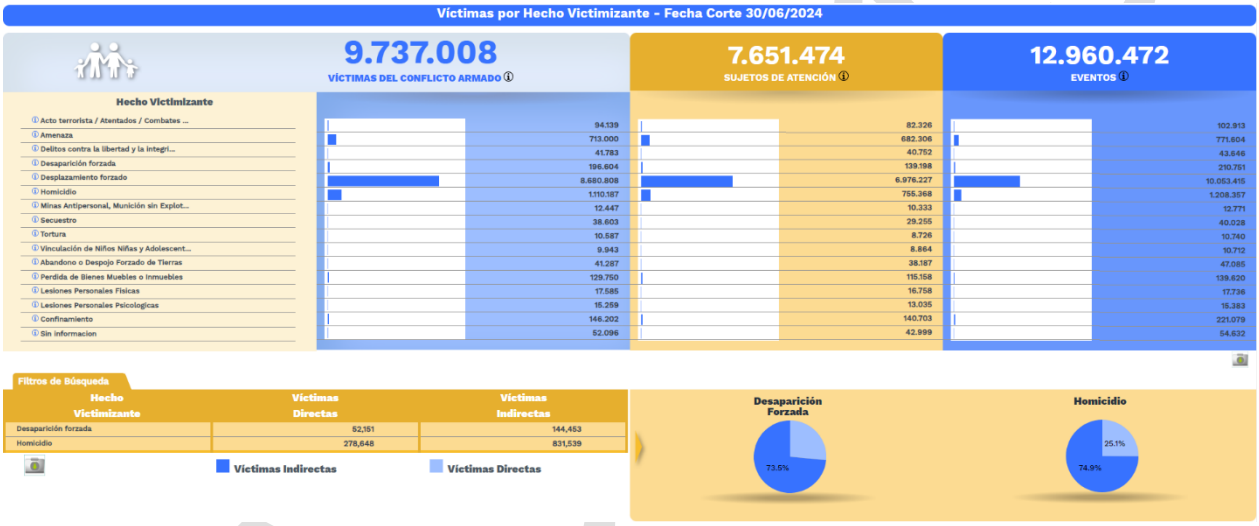
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Actividades de centros de llamadas (Call center)
- Actividades de edición

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA[15]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.737.008 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 30 de junio de 2024, de estos 7.651.474 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.085.534 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención.

Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 30/06/2024.



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2022[16]

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad para las Víctimas, entidad del gobierno colombiano encargada de la administración del RUV, presenta en su informe el total de personas registradas que, a finales de 2021, continuaban en situación de desplazamiento forzado interno, así como aquellas que han avanzado hacia soluciones duraderas.

Las cifras del IDMC para Colombia se publican en el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2022 (GRID, por sus siglas en inglés) junto con cifras para el resto de los países. Para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta la medición de la superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza el Gobierno colombiano, basado en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

[15] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

[16] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento/

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió al IDMC reconocer el progreso de esta población en la búsqueda de soluciones duraderas, así como el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos. En este sentido, el IDMC estima que el número de personas que mantienen su condición como desplazadas internas es de 5.235.064 a corte de 30 de junio de 2021.

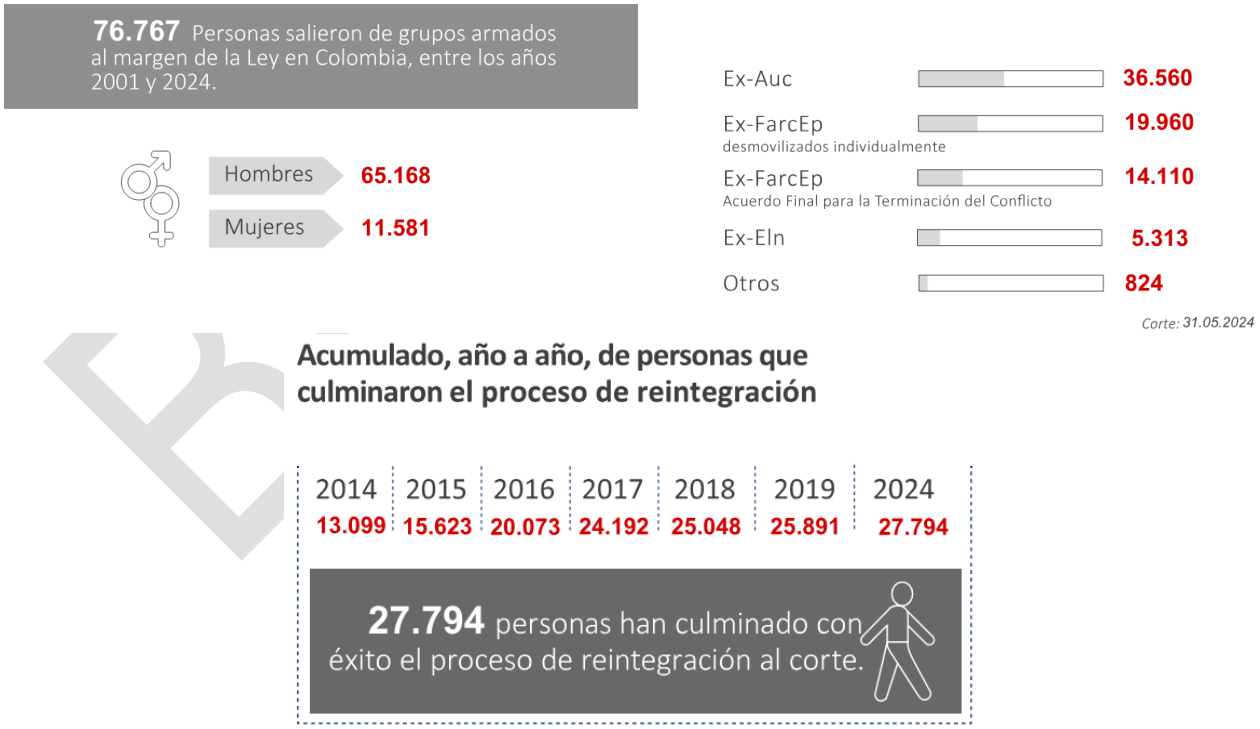
El análisis realizado por el IDMC dio como resultado una cifra menor a la relacionada en el histórico del RUV que reporta el gobierno colombiano, debido a que el IDMC tuvo en cuenta los resultados de la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada por la Unidad para las Víctimas; adicionalmente, restó la cifra de las personas fallecidas que se encuentran en el RUV.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[17]

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



[17] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Mayo_2024.pdf

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR[18]

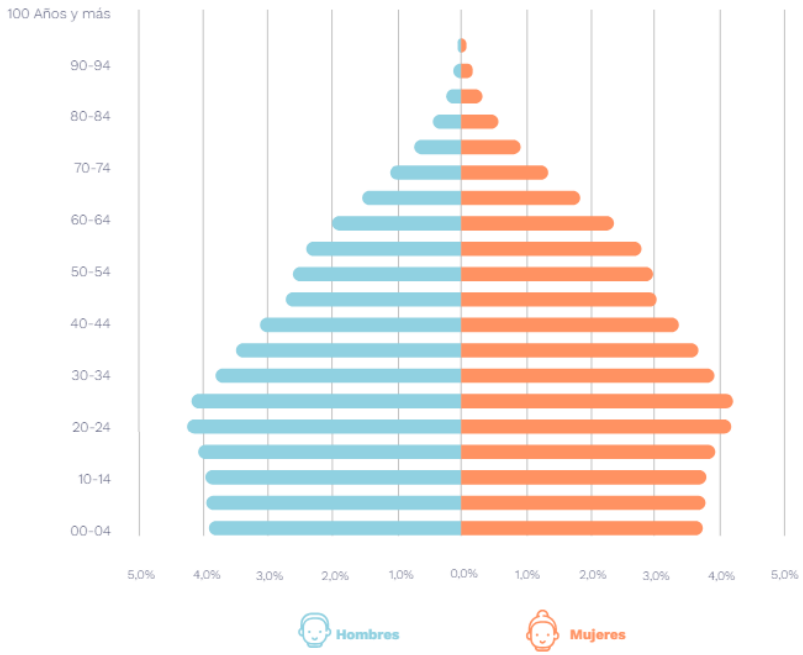
Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

[18] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf

Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018.

De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas), es decir que la participación de las mujeres en la población de 60 años y más es mayor, en comparación con su participación en la totalidad de la población (51,2%). Dentro de la población mayor, 23.117 personas tienen 100 años o más (0,3%), de quienes el 37,3% son hombres y el 62,7% son mujeres.

Gráfica 1. Pirámide poblacional de Colombia. Total nacional. 2021



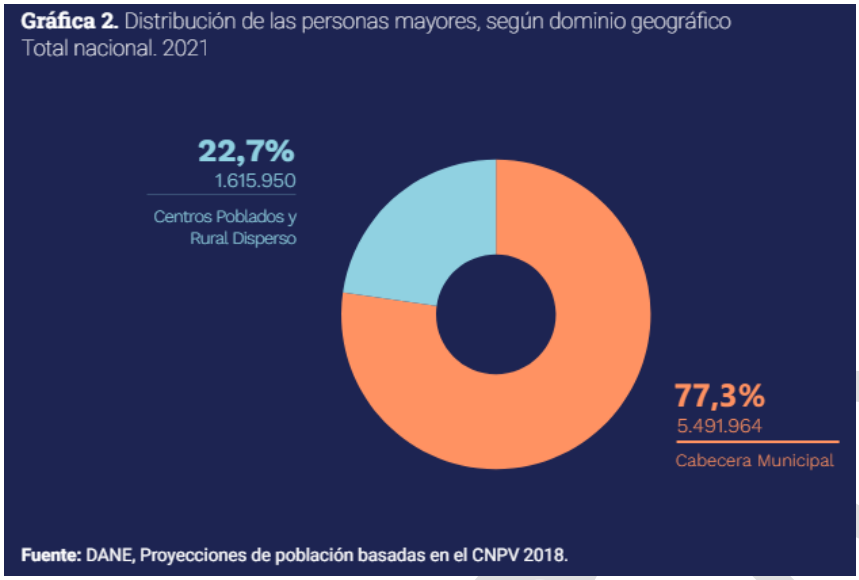
Fuente: DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018.

Según CEPAL (2017), la población de 60 años o más está creciendo a un ritmo de alrededor del 3% anual, por lo cual se prevé que la proporción de personas mayores de 60 años aumentará del 12% en 2015 al 21% para el 2050.

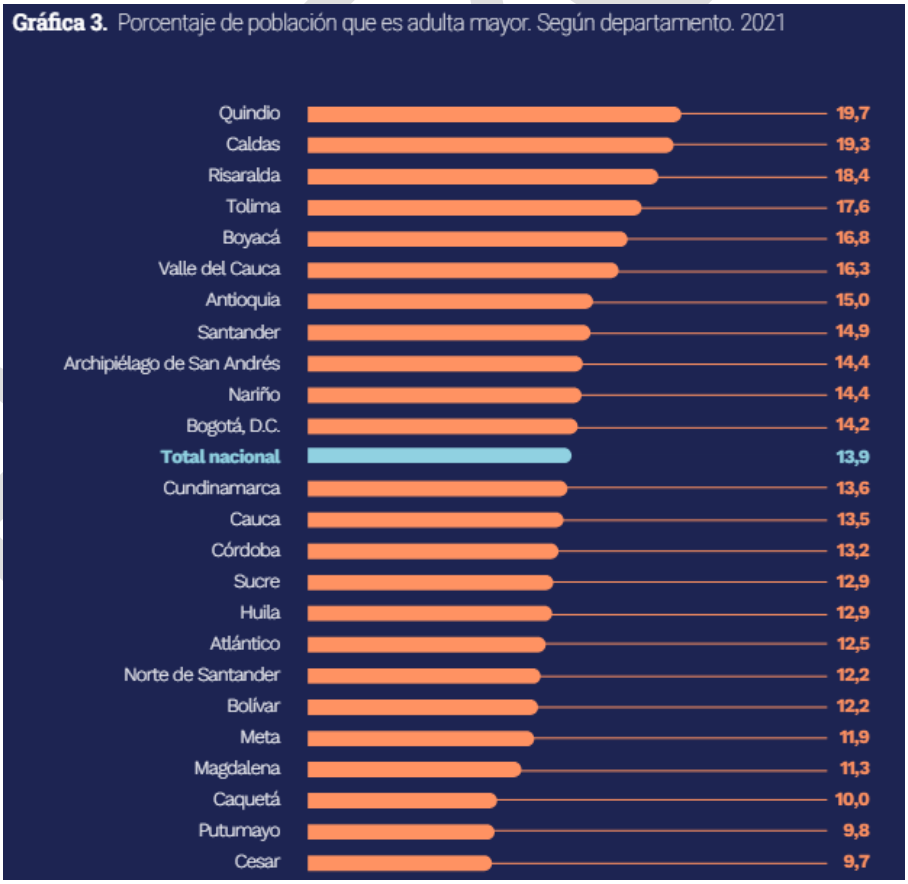
En Colombia se estima que para el año 2030 la población mayor se incrementará a 9.739.701 personas, es decir, representará, el 17,5% de la población total del país para ese momento.

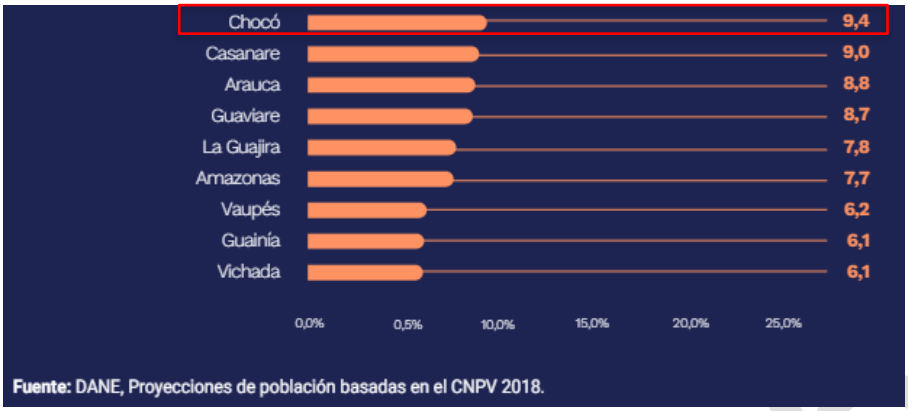
En ese sentido, del total de personas mayores en 2021, el 22,7% residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas), y el 77,3% (equivalentes a 5.491.964 personas) residen en las cabeceras municipales.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Los departamentos con más personas mayores como proporción de la población total del departamento son: Quindío (19,7% de las personas en el departamento tienen 60 o más años), Caldas (19,3%) y Risaralda (18,4%). Por el contrario, los departamentos con menor proporción de población mayor son Vichada (6,1%), Guainía (6,1%) y Vaupés (6,2%).





Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD[19]

A partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018, el DANE adopta la lista breve de preguntas del Grupo de Washington para sus censos y encuestas, la adapta a un lenguaje comprensible en el país y agrega otras tres esferas funcionales a la lista, a saber:

- Agarrar o mover objetos con las manos.
- Relacionarse o interactuar con las demás personas.
- Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos, respiratorios.

Además, para disminuir tiempos y costos en la operación censal, se incluyó una pregunta filtro al principio de la lista de actividades con el objetivo de plantear las preguntas en su totalidad únicamente a los sujetos que debían responder en más detalle sobre la temática de funcionamiento humano y lograr mayores rendimientos en términos de tiempo. Es así como se incluyó la siguiente pregunta filtro en el CNPV 2018.

Situación de la población con discapacidad según la Encuesta nacional de calidad de vida 2020

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[19] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medicion_de_discapacidad_en%20Colombia_presentacion.pdf

Tabla 2. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y dominio geográfico (cifras en miles y porcentajes)
Total nacional. 2020

Dominio geográfico	Total	Personas con discapacidad					
		Total Personas con discapacidad		Hombres		Mujeres	
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)	Cantidad en miles	Distribución (%)
Total nacional	46.857	2.647	5,6	1.202	45,4	1.445	54,6
Cabecera	35.869	2.075	5,8	898	43,3	1.177	56,7
Centros poblados y rural disperso	10.988	572	5,2	304	53,2	268	46,8

La población en situación de discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

En las cabeceras las mujeres representan el 56,7% de las personas con discapacidad, siendo mayoría. Por su parte, los hombres son mayoría en los centros poblados y rural disperso, con 53,2%.

Población con discapacidad según grupos de edad

Tabla 3. Personas con discapacidad de 5 años o más, según sexo y grupos de edad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2020

Rangos de edad	Personas de 5 años y más											
	Total nacional	Personas con discapacidad			Total mujeres	Mujeres con discapacidad			Total hombres	Hombres con discapacidad		
		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)		Cantidad en miles	Distribución (%)	Participación (%)
Total	46.858	2.647	100,0	5,6	24.031	1.444,9	100,0	6,0	22.827	1.202,2	100,0	5,3
5 a 14 años	8.214	168	6,3	2,0	3.887	75,7	5,2	1,9	4.327	92,1*	7,7	2,1
15 a 29 años	12.466	342	12,9	2,7	6.283	158,7	11,0	2,5	6.183	183,4*	15,3	3,0
30 a 44 años	10.783	351	13,3	3,3	5.573	176,4	12,2	3,2	5.210	174,7*	14,5	3,4
45 a 59 años	8.478	610	23,0	7,2	4.493	350,1	**24,2**	7,8	3.985	260,0	21,6	6,5
60 a 74 años	5.119	613	**23,2**	12,0	2.781	344,5	23,8	12,4	2.338	268,8	**22,4**	11,5
75 y más	1.797	563	21,3	**31,3**	1.013	339,4	23,5	**33,5**	784	223,2	18,6	**28,5**

La mayoría de las personas con discapacidad (67,5%) se encuentran agrupadas entre los grupos de edad mayores a 45 años (45 a 59 años, 60 a 74 años y 75 años y más).

A medida que aumenta la edad, el porcentaje de personas con discapacidad aumenta como proporción del total de personas por cada grupo: en el grupo más joven es del 2%, en el grupo mayor es del 31,3%, con un sesgo que afecta más a las mujeres**.**

Inclusión laboral de las personas con discapacidad – mercado laboral a través de la GEIH

Tabla 10. Personas en edad de trabajar y fuerza de trabajo, según situación de discapacidad (cifras en miles y porcentajes) Total nacional. 2021.

	Persona con discapacidad		Personas sin discapacidad	
	Valor absoluto	Porcentaje	Valor absoluto	Porcentaje
Población en Edad de Trabajar - PET	1.951	5,1	36.482	94,9
Fuerza de Trabajo - FT	439	1,9	23.054	98,1

De acuerdo con la información suministrada por la GEIH marco 2018, para el 2021 hay 1,9 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar, que representan el 5,1% de la población en edad de trabajar (PET). No obstante, las personas con discapacidad representan el 1,9% de la fuerza laboral del país.

Entre las personas con discapacidad en edad de trabajar, el 21,9% participó en la fuerza laboral entre abril y diciembre de 2021, en comparación con el 63,6% de las personas sin discapacidad, lo que muestra la gran brecha de inclusión laboral de las PcD.

La tasa de desempleo en personas con discapacidad es superior a la de las personas sin discapacidad, en especial en el trimestre julio-septiembre con una diferencia de 2,6 p.p.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

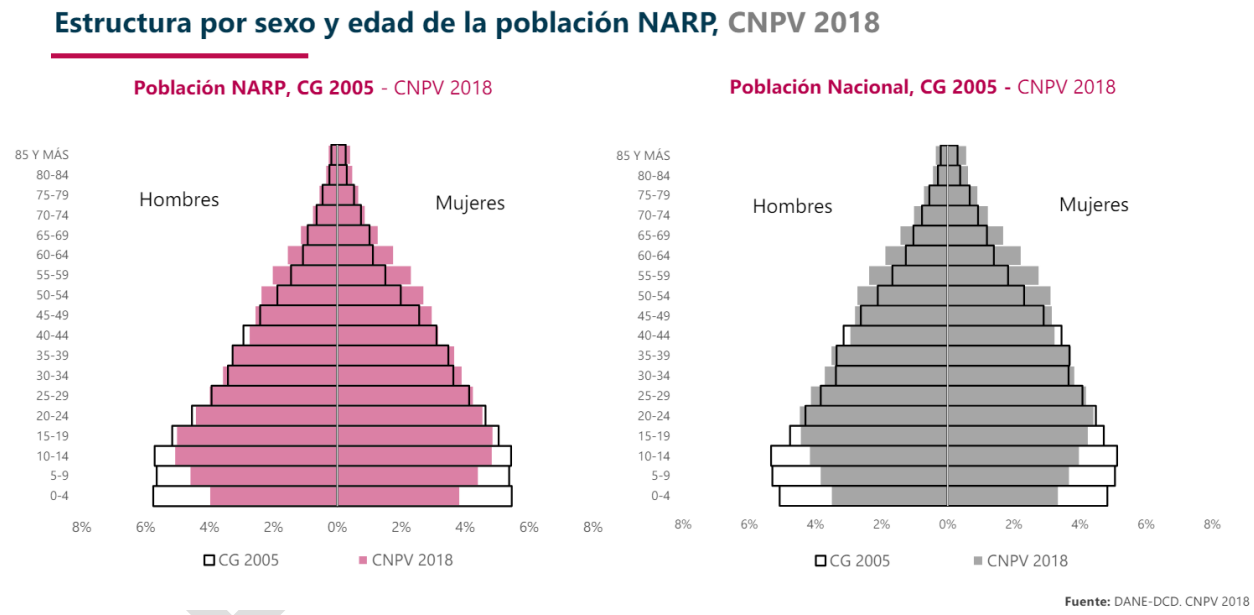
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)"

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

Población Gitana

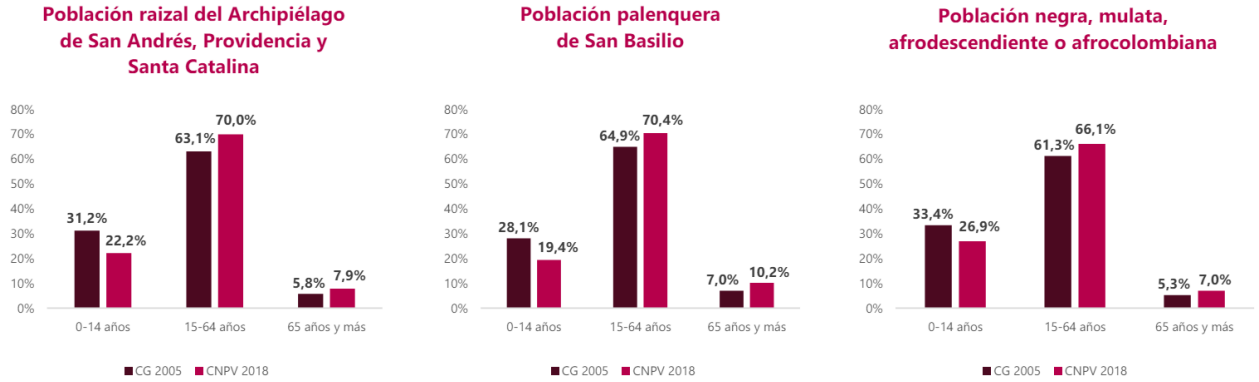
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."
De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".



Fuente: DANE-DCD. CNPV 2018

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[20]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los $3.700,00 y máximos un poco superiores a los $ 4.408,65; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.

Finalmente, se ubica en $ 4.014,56p ara el sábado 27 de julio de la presente anualidad.



[20] SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: Superintendencia Financiera de Colombia (superfinanciera.gov.co) y https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by
https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-19-de-enero-de-2024-3783901

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia[21]

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

[21] https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024[22]

El monto del **salario mínimo para el año 2024 quedó en $ 1'300.000 de pesos (Un millón trescientos mil pesos) y un auxilio de transporte de $ 162.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1'462,000 pesos)** y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 30 de diciembre de 2023, el salario mínimo 2024 en Colombia **equivale a $340.13 dólares estadounidenses ($382.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2024 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, y la perspectiva de una desaceleración económica incentivada por las altas tasas de interés definidas por el Banco de la República para frenar la inflación. La economía Colombia había caído un 0,3% en el tercer trimestre del 2023, y por esto el Banco Central inició la reducción de tasas del 13,25% al 13% en diciembre. Los sindicatos habían propuesto un 18% de incremento al salario mínimo, pero luego cedieron al 12%. Los gremios de empresarios no presentaron una propuesta.

El aumento del salario mínimo para 2024 es del 12.07% frente al millón ciento sesenta mil pesos ($1'160.000) pesos del salario mínimo en 2023 (+$140.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de Enero de 2024 junto con el incremento del 15% en el subsidio de transporte (+$21,394 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$161,394 pesos.



[22] https://www.salariominimocolombia.net/

Teniendo en cuenta que la inflación del 2023 se estima en 9,2%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Aunque el aumento para el 2024 fue menor al del año anterior (para el 2023 se incrementó en 16%), sigue siendo el segundo incremento del salario más grande desde el año 2000.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[23]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[24]

El DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales, correspondientes a 2015. Se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes de información para el cálculo de la Economía No Observada – ENO.

Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector, que incluye las operaciones económicas informales, subterráneas, ilegales, o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. A partir de esta medición, se encontró que la ENO representó el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. El módulo de Micronegocios de la GEIH es una de las fuentes utilizadas para el cálculo de la ENO en Colombia.

En el marco del documento CONPES 3956, Política de Formalización Empresarial, se confiere al DANE la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia, y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

En este sentido, las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as). (Schoar, 2010, citado en CONPES 3956).

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", el DANE utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular – SIEP la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales – SIECI, el cual tiene en la Encuesta de Micronegocios su fuente principal.

MIPYMES EN COLOMBIA[25]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

[23] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[24] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIITrim2023.pdf
[25] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto

principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[26]

El Emprendimiento femenino lideró en el país durante 2022 con el 62,5% de los nuevos negocios, RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas, de las cuales 143.466 fueron registradas por mujeres.

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados", dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

[26] https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-2022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que, en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

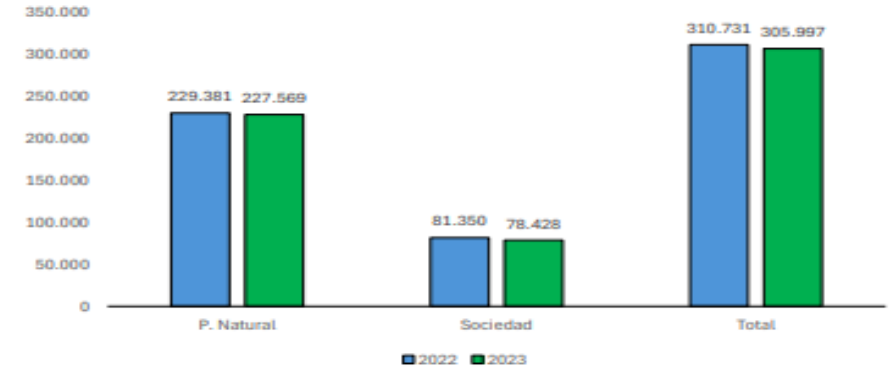
ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

Creación de empresas en Colombia 2023

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación

con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.

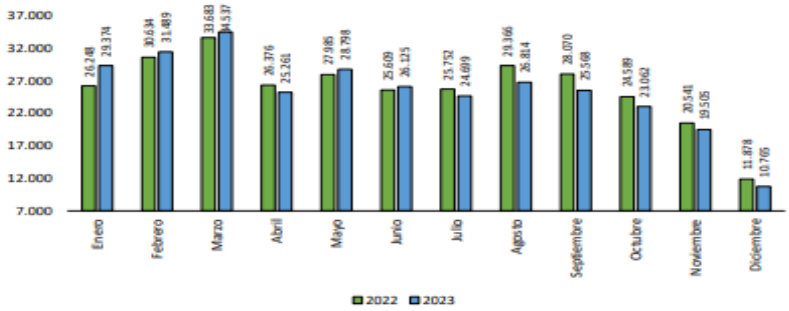
Gráfico 1. Unidades productivas creadas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2023, se crearon 78.428 empresas como sociedades, lo que representó una disminución del 3,6% en comparación con las 81.350 empresas creadas en 2022. De las sociedades creadas en 2023, 77.505 eran microempresas, 883 pequeñas, 34 medianas y 6 grandes. De igual manera, se observó una disminución en la creación de empresas de este tipo de organización jurídica, independientemente de su tamaño.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	79.898	77.505	-3,0%	-2,9
Pequeña	1.372	883	-35,6%	-0,6
Mediana	57	34	-40,4%	0,0
Grande	23	6	-73,9%	0,0
Total	**81.350**	**78.428**	**-3,6%**	**-0,9**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otro lado, en 2023 se crearon 227.569 empresas constituidas como personas naturales, lo que representó una disminución del 0,8% en comparación con las 229.381 creadas en 2022. De las empresas constituidas como personas naturales en 2023, 227.377 eran microempresas, 167 pequeñas, 20 medianas y 5 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	229.209	227.377	-0,8%	-0,8
Pequeña	153	167	9,2%	0,0
Mediana	15	20	33,3%	0,0
Grande	4	5	25,0%	0,0
Total	**229.381**	**227.569**	**-0,8%**	**-0,6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el número de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de

servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que más contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 5. Unidades productivas por subsectores económicos

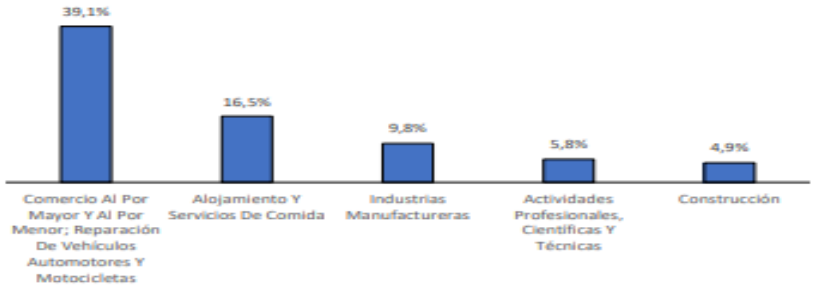
Subsector económico	Sector	2022	2023	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	Servicios	49.213	49.868	1,3%	0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	14.135	14.666	3,8%	0,2
Construcción	Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Resto	4.473	4.678	4,6%	0,1
Transporte y almacenamiento	Servicios	8.452	8.632	2,1%	0,1
Otras actividades de servicios	Servicios	16.047	16.192	0,9%	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Servicios	362	468	29,3%	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	Resto	2		-100,0%	0,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	Resto	45	31	-31,1%	0,0
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	Resto	125	104	-16,8%	0,0
Educación	Resto	2.955	2.881	-2,5%	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	18.847	18.763	-0,4%	0,0
Explotación de minas y canteras	Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Actividades financieras y de seguros	Servicios	2.928	2.762	-5,7%	-0,1
Industrias manufactureras	Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Servicios	2.007	1.729	-13,9%	-0,1
Información y comunicaciones	Servicios	6.564	6.271	-4,5%	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Servicios	6.639	6.288	-5,3%	-0,1
Actividades inmobiliarias	Servicios	6.470	6.006	-7,2%	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4		292	308	5,5%	0,0
Total		**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de ellas, el 39% pertenece al subsector del comercio, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El subsector económico de comercio al por mayor y por menor concentró la creación de empleo en las actividades de: comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido

compuesto principalmente por alimentos; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales. Por otro lado, en el subsector de alojamiento y servicios de comida las actividades de: expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; y otros tipos de expendio de comidas preparadas son aquellas donde más se concentraron las empresas generadoras de empleo.

El subsector de industrias manufactureras concentró la creación de empleo en las actividades de: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; elaboración de productos de panadería; y elaboración de comidas y platos preparados. Finalmente, las empresas empleadoras del subsector de construcción se distribuyeron principalmente en construcción de otras obras de ingeniería civil; construcción de edificios residenciales; y terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por el BASPC15, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

A través de sus Jefaturas y Direcciones emite directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por el BASPC15, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación pública. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada unidad centralizada por EL BASPC15, por lo tanto y, teniendo en cuenta que el equipo fijo de ingenieros debido a su uso continuo requieren el suministro de repuestos y el servicio de mantenimiento con el fin de conservar la vida útil de los mismos, por consiguiente dichos servicios requeridos, son de demanda frecuente y se encuentran en el Mercado Nacional, por tal motivo se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender nuestra necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades que se establecerá de común acuerdo entre las partes contratantes y que tenga la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

El mantenimiento son todas las acciones que tienen como objetivo mantener una maquina o equipo, restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo la función requerida sin presentar fallas y/o paradas no planeadas. Por consiguiente, el mantenimiento consiste en realizar tareas de limpieza, ajuste, lubricación, engrase, medición, cambio y rectificación de piezas desgastadas, así como repuestos llamados consumibles periódicamente dependiendo de las recomendaciones del fabricante o el plan de mantenimiento genérico para cada tipo de maquinaria. Puesto que los

mantenimientos requeridos en el plan de necesidades son preventivos y correctivos a continuación se describe una definición conceptual de cada uno.

Tacticas de Mantenimiento

Tactica Mantto	*Preventiva*	*Correctiva*	*Basada en Condición*
Descripción	Involucra inspecciones periodicas, reemplazo de repuestos por tiempo de uso, medición del envejemiento del equipo y los mantenimientos mayores (Overhaul).	Llevado a cabo al detectar una falla, el equipo es reemplazado o reparado tan pronto como sea posible, para restaurar las condiciones normales de operación.	El estado del equipo es observado, monitoreando su condición, con variables tales como vibración, temperatura, etc. Incluye inspeciones, mediciones, ensayos periódicos y análisis de condición, con base en los cuales se define intervenir el equipo.
Intervención	Periodica	A Falla	Monitoreo Periódico / Continuo
Expectativa Repuestos	Pedidos de manera programada	Disponible en Bodega	Reemplazo cuando medición llega a un valor dado. Abastecido con antelación
Impacto	Mantto Programado. Vida util remanente	Equipo fuera de linea	Mayor costo por monitoreo

Tabla 1. Tácticas de Mantenimiento. (Adaptado de definiciones de Van Horenbeek, *et al.*, 2013)

El mantenimiento y la reparación de los equipos de línea gris, según el sector de mantenimiento de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, comprende las reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de partes y piezas de los equipos de línea gris, lavado, encerada, etc. Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, son todos los equipos empleados para garantizar el bienestar del personal que requieren de una infraestructura especial para su instalación y funcionamiento.

Las condiciones de producción y distribución de repuestos y accesorios en Colombia, encierran conexiones importantes entre la demanda de materias primas para su producción, ensambladoras para su uso y del comercio para su rotación.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: Los cambios tecnológicos representan un aspecto fundamental en el mantenimiento de equipo fijo de ingenieros. En este sentido, los interesados en participar en el presente proceso contractual deben estar equipados con tecnología de vanguardia para llevar a cabo las revisiones necesarias y la identificación precisa de fallas en los equipos o maquinaria. Esto implica disponer de equipos modernos y sofisticados que les permitan realizar diagnósticos precisos y eficientes, así como también contar con herramientas especializadas para llevar a cabo las reparaciones necesarias.

Además, es crucial que los proveedores de servicios de mantenimiento dispongan de un amplio inventario de repuestos, respaldados por las casas matrices fabricantes. Esto garantiza la disponibilidad de piezas originales y de alta calidad que sean compatibles con cada equipo o maquinaria, asegurando un funcionamiento óptimo y duradero de los mismos. La relación directa con los fabricantes también puede facilitar el acceso a actualizaciones tecnológicas y mejoras en los componentes de los equipos fijos, lo que contribuye a mantenerlos al día con los avances del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado de repuestos y partes está en constante evolución, con la introducción continua de nuevas tecnologías y sistemas avanzados en su fabricación. Esto incluye avances en sistemas de diagnóstico electrónico, sensores avanzados, sistemas de propulsión alternativos, entre otros. Por lo tanto, los proveedores de servicios de mantenimiento deben estar preparados para adaptarse a estos cambios y mantenerse actualizados con las últimas tecnologías y metodologías de reparación y mantenimiento.

La interconectividad y la digitalización se traducen en proporcionar a las máquinas la capacidad de predecir fallos inminentes e iniciar procesos de mantenimiento de forma autónoma y en ofrecer los recursos necesarios para optimizar la planificación de las peticiones de servicio y el trabajo de los técnicos, incluidos los desplazamientos y la provisión de piezas y materiales. En ambos casos, los beneficios son destacables. Por un lado, se logra reducir el tiempo de inactividad de las máquinas hasta un nivel completamente nuevo. Por otro lado, se consiguen dos importantes hitos incompatibles hasta ahora: ahorrar en mantenimiento y ofrecer un servicio de la máxima calidad.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: El suministro de repuestos y mantenimiento que se pretenden contratar son de fácil consecución en el mercado, teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de empresas del sector industrial que requieren tanto de mantenimiento como de repuestos para su funcionamiento; por lo tanto, existe demanda en el objeto a contratar.

Esta diversidad de equipos fijos conlleva a una amplia gama de necesidades de mantenimiento y repuestos, lo que a su vez genera una oferta diversificada en el mercado. Los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos se adaptan a esta variedad, ofreciendo soluciones específicas para cada tipo de equipo o maquinaria.

Además, la disponibilidad de repuestos y servicios en el mercado local es notable. Existen numerosos distribuidores, talleres de servicio y puntos de venta que ofrecen una amplia variedad de repuestos originales y genéricos para la mayoría de las marcas y modelos. Esto facilita la adquisición rápida y conveniente de los componentes necesarios para el mantenimiento y reparación de los mismos.

Por otro lado, la competencia entre los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos impulsa la mejora continua en la calidad y el alcance de los servicios ofrecidos. Los clientes tienen la opción de elegir entre una variedad de proveedores, lo que fomenta la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el sector.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, donde se relacionan las características, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para la prestación de un óptimo servicio y calidad de los productos.

De igual manera se evidencia por parte del comité técnico que los bienes y servicios requeridos deben ser suministrados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad y, dada la disponibilidad del mismo en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios previos.

Cabe resaltar que todos los productos se requieren originales y no se aceptan productos remanufacturados.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios y elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

Se puede evidenciar que los mantenimientos no requieren de una mayor complejidad, estos son mantenimientos preventivos y correctivos simplificados que buscan mantener la vida útil de los bienes, por tanto, los interesados en el presente proceso contractual deberán contar con los equipos tecnológicos necesarios para las respectivas revisiones, e identificación de fallas en los vehículos y maquinaria; así como también contar con los repuestos que se requieran para el buen funcionamiento de los mismos.

Los mantenimientos se clasifican en:

Mantenimiento correctivo

El **mantenimiento correctivo** se lleva a cabo inmediatamente después de que se haya detectado un defecto en un equipo o en una línea de producción: su objetivo es hacer que el equipo vuelva a funcionar normalmente, para que pueda realizar su función asignada con la mayor celeridad posible.

En realidad, el mantenimiento correctivo puede planificarse o no, dependiendo de si se ha creado o no un **plan de mantenimiento**.

Los técnicos aplican un **mantenimiento correctivo no planificado** para reaccionar tan pronto como no se puede anticipar un fallo con los procesos de mantenimiento preventivo que se han detectado.
En definitiva, el mantenimiento correctivo ofrece a los técnicos la posibilidad de realizar sus intervenciones sin demora, incluso pueden elegir si necesitan resolver una falla del equipo en el acto, justo cuando se ha detectado la avería o más tarde.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo no planificado puede resultar más costoso que el planificado, ya que puede dar lugar a costes que no podrían haberse previsto. Aunque el mantenimiento preventivo no permite siempre a los equipos de mantenimiento anticipar cada avería o falla, ya que sigue siendo muy difícil saber exactamente qué componentes están a punto de fallar, les ayuda a reducir el alcance de sus errores.

Mantenimiento predictivo

El objetivo del **mantenimiento predictivo** es, en primer lugar, predecir cuándo puede producirse una avería en el equipo y, en segundo lugar, evitar que se produzca la avería mediante la realización del mantenimiento. El monitoreo de futuros fallos permite planificar el mantenimiento antes de que se produzca la avería.

Los **equipos de monitoreo** para evaluar el rendimiento y el estado de una máquina en tiempo real utilizan tecnologías que incluyen el **análisis de vibraciones, análisis de aceite y fluidos, análisis de ruidos, termografías y visualización de equipos**.

En el mejor de los casos, el mantenimiento predictivo permite que la frecuencia de mantenimiento sea lo más baja posible para prevenir el mantenimiento correctivo no planificado, sin incurrir en costos asociados al realizar demasiado mantenimiento preventivo.

Cuando el **mantenimiento predictivo** funciona eficazmente **como estrategia de mantenimiento**, el mantenimiento sólo se realiza en la maquinaria industrial en el momento que es necesario. Es decir, justo antes de que se produzca la falla o avería. Esto trae consigo varios ahorros de costes cómo:

- Minimizar el tiempo de mantenimiento del equipo.
- Minimizar las horas de producción perdidas por mantenimiento.
- Reducir al mínimo el costo de las piezas de repuesto y los suministros.

En comparación con el mantenimiento preventivo que describiremos en el siguiente punto, el mantenimiento predictivo: garantiza que un equipo que requiere mantenimiento sólo se apague justo antes de un fallo inminente. Esto reduce el tiempo y el costo total de mantenimiento de los equipos.

Mantenimiento preventivo

El **mantenimiento preventivo** se aplica por los técnicos y jefes de mantenimiento antes de que se produzca cualquier avería o fallo. Su objetivo es reducir la probabilidad de avería o degradación de un equipo, componente o pieza de repuesto.

Para poder implementar este tipo de mantenimiento, los equipos deben tener en cuenta el historial de la pieza y hacer un seguimiento de las fallas del pasado. Por lo tanto, pueden identificar los intervalos de tiempo durante los cuales un equipo podría averiarse.

Este tipo de mantenimiento se describe como planificado porque se basa en programas de mantenimiento bien establecidos y en hechos concretos. El mantenimiento preventivo se puede aplicar gracias a un sistema informatizado de **gestión del mantenimiento (GMAO)**, una herramienta indispensable para cualquier empresa que desee organizar su departamento de mantenimiento y, por lo tanto, garantizar una productividad duradera.

Un sistema GMAO es una herramienta realmente útil para el departamento de mantenimiento de las empresas, ya que introducen todos los detalles de sus intervenciones y al mismo tiempo son accesibles para sus colegas de departamento con el fin de hacer un seguimiento de todas las operaciones, planes de mantenimiento, etc.

Los técnicos, gracias a su trabajo y a la información que obtienen, construyen progresivamente todo un historial de averías y fallas que han sufrido en su maquinaria y equipos de producción.
Una vez que toda la información ha sido analizada por el software GMAO, los técnicos de mantenimiento están en disposición de visualizar todas las acciones, ver con qué frecuencia se ha llevado a cabo una acción de mantenimiento, conocer el stock de los recambios de las

diferentes piezas del equipo y anticipar los tiempos de inactividad imprevistos para reaccionar en consecuencia.

Mantenimiento Productivo Total (TPM)

El **Mantenimiento Productivo Total (TPM)** es un sistema de gestión en plantas manufactureras creado en Japón, pero extendido a todos los rincones del planeta, que crea un enfoque de colaboración entre todas las partes interesadas dentro de una empresa -especialmente entre los operarios y los técnicos de mantenimiento- en un esfuerzo por lograr eficiencia en la producción, operaciones ininterrumpidas y asegurar una respuesta de mantenimiento rápida y pro-activa para prevenir problemas específicos en los equipos.

El objetivo es crear un entorno de producción libre de averías mecánicas y perturbaciones técnicas, involucrando a todo el mundo en las tareas de mantenimiento sin depender en gran medida de los mecánicos o ingenieros.

Junto con las herramientas y la formación adecuadas, el **sistema TPM** dota a los operarios de las habilidades necesarias para abordar cuestiones mecánicas o relacionadas con los equipos. Ya no es necesario llamar a los ingenieros y mecánicos, ya que los operarios están preparados y confiados para resolver los problemas.

Sin duda, el **Mantenimiento Productivo Total** es una de las formas más efectivas de crear un plan de mantenimiento con un tiempo de ciclo reducido y una mayor eficiencia operativa.

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS.

Conforme al análisis jurídico y legal, el objeto del presente proceso contractual, esto es el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024"es legalmente viable, de carácter licito de acuerdo al Libro IV del Código Civil "DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS", permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico ha confirmado que el objeto del presente proceso es completamente lícito y válido desde un punto de vista legal. Aunque las cantidades exactas no se han establecido debido a que se trata de un proceso de monto agotable y las cantidades pueden variar, la necesidad subyacente está claramente definida y las reglas del proceso son transparentes y explícitas. Este enfoque es plenamente compatible con el marco jurídico vigente, específicamente con el artículo 1518 del Código Civil, que establece:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *"No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género".*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Y, Considerando el artículo 1519 del mismo código, se establece la licitud de ciertas actividades comerciales al no contravenir normas de carácter público, existir en el mercado y estar determinadas en su género. Las empresas que ofrecen tales servicios deben cumplir con regulaciones legales y controles estatales, lo que determina la variabilidad de sus efectos jurídicos según el contrato celebrado. Aquellas interesadas en participar en procesos de contratación deben adecuarse a la normativa colombiana vigente, que incluye la Constitución Política, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y normativas adicionales emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas de consumo y mantenimiento de vehículos establecidas por el Ministerio de Transporte.

Además, deben cumplir con normativas ambientales y comerciales aplicables al sector, dado que los bienes que objeto a ser suministrado pueden causar impactos ambientales durante su fabricación. Dichas normativas incluyen el Decreto Ley 2811 de 1974, que establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Por lo cual se establece que la comercialización de estos bienes está sujeta a regulaciones específicas y normativas técnicas.

La responsabilidad administrativa del personal de mantenimiento recae exclusivamente en el contratista adjudicatario, quien debe cumplir con las obligaciones legales como ARL, seguros y cesantías de acuerdo con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Ley 789 de 2002.

Es crucial mencionar que el desarrollo del objeto del contrato contribuye al interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), que establece los fines estatales y la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Por ende, se aplican los principios constitucionales y las leyes pertinentes, como la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios, como el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS AMBIENTALES

El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

Las actividades relacionadas con el mantenimiento y el suministro de repuestos están sujetas a diversas normas ambientales que buscan minimizar el impacto negativo en el medio ambiente. Algunas de las normas ambientales aplicables en este contexto incluyen:

1. **Manejo de residuos peligrosos:** Las actividades de mantenimiento de equipo fijo pueden generar residuos peligrosos, como aceites usados, filtros de aceite y otros materiales contaminantes. Las normativas ambientales establecen procedimientos para el manejo adecuado, almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos, con el fin de prevenir la contaminación del suelo, agua y aire.

2. **Control de derrames y fugas:** Las instalaciones de mantenimiento de equipo fijo deben contar con medidas de control de derrames y fugas de sustancias contaminantes, como aceites, combustibles y líquidos refrigerantes. Estas medidas incluyen el uso de sistemas de contención, la instalación de trampas de grasa y la implementación de procedimientos de respuesta ante emergencias.

3. **Gestión de sustancias químicas:** El uso de productos químicos en actividades de limpieza, desengrase y pintura de equipo fijo está sujeto a normativas ambientales que regulan su almacenamiento, manejo y disposición final. Esto incluye la identificación y etiquetado adecuado de productos químicos, así como la implementación de medidas de control para prevenir la contaminación del medio ambiente.

Es importante que las empresas del sector estén familiarizadas con la normatividad ambiental vigente con el fin de que permita garantizar que en el desarrollo del objeto contractual se tendrá un impacto ambiental mínimo.

Residuos Sólidos.

El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que genera desechos de carácter peligroso como pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos y su peligrosidad, con el fin de realizar una adecuada disposición final de los mismos.

Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

Entre las normas ambientales a tener en cuenta, se relacionan los siguientes:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto ley 2811 de 1974	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables RNR y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos. Modificada por la Ley 2099 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan

	otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 51.731 de 10 de julio de 2021.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada por el Decreto Nacional 1974 de 1989.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos. Modificada por la Ley 2320 de 2023, 'por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.502 de 29 de agosto de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de la Licencia Ambiental.
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal.
Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017	Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

A. ¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determinó que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU

Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y MiPymes Individuales y MiPymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay quinientas treinta y cinco (535) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

N°	NIT	RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD
1	800029447	GE ENERGY COLOMBIA S.A.	C3312	BOGOTA D.C.
2	800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
3	800200493	WARTSILA COLOMBIA SA	C3312	BOGOTA D.C.
4	830060331	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	C3312	CUNDINAMARCA
5	890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312	ATLANTICO
6	890302311	TAMETCO SAS	C3312	VALLE
7	900412189	NOVATECNICA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
8	900440160	IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
9	901161466	MHI POWER COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.

10	900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	C3314	BOGOTA D.C.
11	900631201	EMYPRO COLOMBIA	C3320	BOGOTA D.C.
12	900812875	FIELDCORE SERVICE SOLUTIONS INTERNATIONAL LLC SUCURSAL COLOMBIA	C3320	BOGOTA D.C.
13	901249522	VESTAS COLOMBIA SAS	C3320	BOGOTA D.C.
14	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
15	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
16	800061357	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659	BOGOTA D.C.
17	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659	BOGOTA D.C.
18	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
19	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
20	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
21	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659	ATLANTICO
22	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659	ANTIOQUIA
23	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659	ANTIOQUIA
24	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659	ANTIOQUIA
25	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659	BOGOTA D.C.
26	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659	BOGOTA D.C.
27	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
28	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
29	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
30	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
31	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
32	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
33	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
34	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659	BOGOTA D.C.
35	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S	G4659	CUNDINAMARCA
36	830511110	SKF LATIN TRADE SAS	G4659	BOGOTA D.C.
37	860001911	KAIKA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
38	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
39	860003437	CENTRAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
40	860010268	AJOVECO SAS	G4659	BOGOTA D.C.
41	860024862	QUIRURGICOS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
42	860026442	B BRAUN MEDICAL S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
43	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
44	860044349	G BARCO S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
45	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
46	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659	BOGOTA D.C.
47	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
48	860072122	G & G G & G SUCESORES S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
49	860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A	G4659	BOGOTA D.C.
50	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
51	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
52	860510826	INDUSTRIAL TAYLOR SAS	G4659	BOGOTA D.C.
53	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
54	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
55	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
56	890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659	SANTANDER
57	890317417	GILMEDICA SAS	G4659	VALLE
58	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659	ANTIOQUIA
59	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659	BOGOTA D.C.
60	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659	ANTIOQUIA
61	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
62	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
63	900158025	GEA ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
64	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
65	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
66	900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
67	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
68	900307175	INDUSTRIAL CONSULTING SAS	G4659	BOGOTA D.C.
69	900308795	ISTC ANDINA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
70	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659	BOGOTA D.C.
71	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
72	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
73	900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
74	900451379	BORETS SERVICES LTD SUCURSAL COLOMBIA	G4659	CUNDINAMARCA
75	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
76	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659	ANTIOQUIA
77	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659	ATLANTICO

78	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659	VALLE
79	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
80	900551847	APERGY USA LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.
81	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
82	900638609	DISTRIBUIDORA GLX SAS	G4659	BOGOTA D.C.
83	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
84	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
85	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
86	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
87	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
88	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
89	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659	BOGOTA D.C.
90	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
91	901117560	EPIROC COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
92	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
93	901283882	ABB COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
94	901318588	STECK ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
95	901341011	IMPULMEDICOS S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
96	900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	C3312	ATLANTICO
97	800002030	COLSEIN SAS	G4659	CUNDINAMARCA
98	800002482	VARIADORES SAS	G4659	ANTIOQUIA
99	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659	BOGOTA D.C.
100	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. BIC	G4659	VALLE
101	805031746	CARVAL INTERNACIONAL LIMITADA	G4659	VALLE
102	811041784	SUPLEMEDICOS SAS	G4659	ANTIOQUIA
103	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
104	860001771	SCHREDER COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
105	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659	BOGOTA D.C.
106	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659	ANTIOQUIA
107	891409156	TECNODIESEL SAS	G4659	VALLE
108	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
109	900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659	BOGOTA D.C.
110	800008639	INESSMAN LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
111	800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
112	800060572	REYMOM LTDA	C3312	SANTANDER
113	800172117	HR BOBINADOS SAS	C3312	ANTIOQUIA
114	800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312	BOYACA
115	800201735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	C3312	RISARALDA
116	800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312	ANTIOQUIA
117	800234784	STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	C3312	CUNDINAMARCA
118	804003084	INEMEC SAS	C3312	SANTANDER
119	805000856	COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION	C3312	VALLE
120	805004659	SOLO TURBOS SAS	C3312	VALLE
121	805018897	RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL S.A.S.	C3312	VALLE
122	807001649	GAMEORU SAS	C3312	NORTE DE SANTANDER
123	811030826	ISP MEDELLIN SAS	C3312	ANTIOQUIA
124	815004411	ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.	C3312	VALLE
125	829000170	TECS SAS EN REORGANIZACION	C3312	SANTANDER
126	830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	C3312	CUNDINAMARCA
127	830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
128	830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
129	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
130	830507587	IMW COLOMBIA LTDA	C3312	ATLANTICO
131	830507646	SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	C3312	VALLE
132	860003981	COLMAQUINAS SA	C3312	BOGOTA D.C.
133	860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	C3312	BOGOTA D.C.
134	860050648	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
135	860507111	INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	C3312	CUNDINAMARCA
136	890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	C3312	ATLANTICO
137	890307709	TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	C3312	VALLE
138	890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	C3312	VALLE
139	900062698	IMPAK A.L. TENICOS LTDA	C3312	CUNDINAMARCA
140	900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312	BOGOTA D.C.

141	900120607	SOPORTE MINERO TECNICO SAS	C3312	ATLANTICO
142	900178947	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
143	900194508	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	C3312	CUNDINAMARCA
144	900225517	SKALER SAS	C3312	VALLE
145	900255798	CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
146	900259499	BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S	C3312	ATLANTICO
147	900314721	RENSER COLOMBIA SAS	C3312	CUNDINAMARCA
148	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3312	SANTANDER
149	900337874	SOLUCION TECNICA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
150	900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
151	900341778	EQUIPO TECNI METALICOS SAS	C3312	ANTIOQUIA
152	900368459	MAKELO INVERSIONES SAS	C3312	SANTANDER
153	900384485	INDUTECNICA TUJILLO SAS	C3312	BOYACA
154	900410401	COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	C3312	BOYACA
155	900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	C3312	SANTANDER
156	900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
157	900429554	MAQUISERVICIOS SAS	C3312	ANTIOQUIA
158	900433389	IML AISLATERMICOS INDUSTRIALES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
159	900442089	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	C3312	BOGOTA D.C.
160	900446951	M.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL SASM.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS	C3312	BOGOTA D.C.
161	900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312	CUNDINAMARCA
162	900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312	NARINO
163	900519726	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
164	900535940	ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	C3312	CORDOBA
165	900544521	MAESTRANZA DIESEL SAS	C3312	ATLANTICO
166	900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3312	TOLIMA
167	900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312	SANTANDER
168	900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
169	900879594	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	C3312	ANTIOQUIA
170	900909411	SERPROTECH ENERGY SAS	C3312	BOGOTA D.C.
171	901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
172	800027362	ANDINA DE ILUMINACIONES S.A.	C3314	VALLE
173	802020642	TRANSFORMADORES DEL CARIBE Y REPRESENTACIONES SAS	C3314	ATLANTICO
174	805015031	MYM BOBINADOS INDUSTRIALES SAS	C3314	VALLE
175	813013550	FREEZ INGENIERIAS SAS	C3314	HUILA
176	830140479	IOCOM SAS	C3314	BOGOTA D.C.
177	860451569	FYR INGENIEROS LTDA	C3314	BOGOTA D.C.
178	890308670	CONFECCIONES ELECTRICAS SAS	C3314	VALLE
179	900011152	SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES INGENIERIA SA	C3314	VALLE
180	900285484	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS S.A.S	C3314	ANTIOQUIA
181	900837972	NECOMPLUS COLOMBIA SAS	C3314	BOGOTA D.C.
182	800163234	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS	C3320	BOGOTA D.C.
183	804000058	ELECTROAGRO SAS	C3320	SANTANDER
184	805022749	WG GRUPO ELECTROGENOS LIMITDA	C3320	VALLE
185	830059412	COMTECOL S A S	C3320	BOGOTA D.C.
186	900391130	IP INGENIERIA DE PRODUCCION SAS	C3320	CUNDINAMARCA
187	900904929	FIRENO S.A.S.	C3320	ATLANTICO
188	901130475	PROFLO LATAM ZF SAS	C3320	ATLANTICO
189	800002609	ENERGEX S.A	G4659	BOGOTA D.C.
190	800009973	LUVAGA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
191	800014620	COMPAÑIA NAMUFACTURERA ONIX SA	G4659	BOGOTA D.C.
192	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659	CORDOBA
193	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
194	800036354	PLANTAS ELECTRICAS & SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
195	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
196	800039398	INGEAL S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
197	800042641	SURTIMINAS SAS	G4659	ANTIOQUIA
198	800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659	ATLANTICO
199	800052954	CASYBER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
200	800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659	ATLANTICO
201	800074063	MASER LTDA	G4659	VALLE
202	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659	BOGOTA D.C.
203	800082225	MARWIND SAS	G4659	BOGOTA D.C.
204	800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
205	800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
206	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
207	800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.

208	800107853	GONZALEZ TASCON S A S	G4659	BOGOTA D.C.
209	800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659	CUNDINAMARCA
210	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	G4659	BOGOTA D.C.
211	800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659	ANTIOQUIA
212	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
213	800126506	IIMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659	CUNDINAMARCA
214	800152665	DICSON SA	G4659	BOGOTA D.C.
215	800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659	VALLE
216	800168320	USM COLOMBIA	G4659	ANTIOQUIA
217	800172301	TRASEGAR SAS	G4659	ANTIOQUIA
218	800174381	INVERMEDICA SAS	G4659	VALLE
219	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
220	800188522	JAIRO BELTRAN Y CIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
221	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659	VALLE
222	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659	BOGOTA D.C.
223	800198076	TEC POINT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
224	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659	VALLE
225	800203838	MASTER CONTROLS LTDA - EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.
226	800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
227	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
228	800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
229	800212989	ELESEG SAS	G4659	BOGOTA D.C.
230	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
231	800223278	INGEMARC LTDA	G4659	ATLANTICO
232	800226013	TECNIYALE SAS	G4659	VALLE
233	800227915	KRUMTAP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
234	800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
235	800236878	SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
236	800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	G4659	BOGOTA D.C.
237	800245475	FRAGAROMA SAS	G4659	VALLE
238	800247023	CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
239	800248423	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
240	802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659	ATLANTICO
241	802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4659	ATLANTICO
242	802019980	DISUMED SAS	G4659	ATLANTICO
243	804004930	BIOTECH S.A.S.	G4659	SANTANDER
244	805005133	NETGY SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	G4659	VALLE
245	805006278	NAUTICENTER SAS	G4659	BOLIVAR
246	805007050	REQUIP SAS	G4659	VALLE
247	805012376	MAQUITODO SAS	G4659	VALLE
248	805014567	COLCOPY SAS	G4659	VALLE
249	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659	VALLE
250	805028911	POWER ONE LTDA	G4659	VALLE
251	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659	VALLE
252	805030670	ABC INGENIERIAY REPRESENTACIONES SAS	G4659	VALLE
253	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659	ANTIOQUIA
254	811010139	FUKUTEX SAS	G4659	ANTIOQUIA
255	811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
256	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4659	ANTIOQUIA
257	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659	ANTIOQUIA
258	811035581	FUTURO MEDICO LTDA	G4659	ANTIOQUIA
259	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659	ANTIOQUIA
260	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659	ANTIOQUIA
261	811044610	INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	G4659	ANTIOQUIA
262	811045767	LABORATORIOS OSSALUD SAS	G4659	ANTIOQUIA
263	811046078	DILASER S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
264	830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
265	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659	BOGOTA D.C.
266	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
267	830006334	INSEPET SAS	G4659	BOGOTA D.C.
268	830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
269	830010599	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
270	830012595	BAWER COMPANY SAS	G4659	CUNDINAMARCA
271	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.
272	830013922	FECO Y CIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
273	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.

274	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
275	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
276	830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALAES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
277	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
278	830023239	AVANCE DIGITAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
279	830023819	LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
280	830025916	IMPOCOSER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
281	830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
282	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
283	830035136	ERASMUS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
284	830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
285	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
286	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659	BOGOTA D.C.
287	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
288	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.
289	830053900	KASSEL GROUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
290	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
291	830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.
292	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659	ANTIOQUIA
293	830060632	MAKSER SAS	G4659	CUNDINAMARCA
294	830065092	SET Y GAD SAS	G4659	BOGOTA D.C.
295	830065206	CLA DE COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
296	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
297	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
298	830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
299	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659	BOGOTA D.C.
300	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
301	830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659	BOGOTA D.C.
302	830080022	AIRCENTER SAS EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.
303	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
304	830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
305	830083878	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
306	830084920	INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
307	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
308	830092023	MILKTECH LTDA	G4659	CUNDINAMARCA
309	830099538	MEDIMEX SAS	G4659	BOGOTA D.C.
310	830101742	ASSIST INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
311	830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.
312	830108265	ABCONTROL INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
313	830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
314	830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	G4659	BOGOTA D.C.
315	830118759	BESTOOLS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
316	830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
317	830122576	METRICOM LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.
318	830126635	SCADA TECNOLOGIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
319	830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
320	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.
321	830139893	IMPORTSOLCIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
322	830144460	HIDROMED SA	G4659	BOGOTA D.C.
323	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
324	830505238	INSE GROUP SAS	G4659	NORTE DE SANTANDER
325	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659	ATLANTICO
326	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659	SANTANDER
327	844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4659	CASANARE
328	860000065	PANTECNICA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
329	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659	BOGOTA D.C.
330	860000368	IMPORTADORA FOTOMORIZ SAIMPORTADORA FOTOMORIZ SA	G4659	BOGOTA D.C.
331	860000648	SANITAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
332	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA	G4659	BOGOTA D.C.
333	860002079	RADIOCOM SAS	G4659	BOGOTA D.C.
334	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659	CUNDINAMARCA
335	860004285	EQUITEC SA	G4659	BOGOTA D.C.
336	860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
337	860008424	HANSEATICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
338	860031068	IINSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659	BOGOTA D.C.

339	860042811	DISAM SAS	G4659	BOGOTA D.C.
340	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
341	860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
342	860055371	JAVAR S A S	G4659	BOGOTA D.C.
343	860064146	EQUIMED LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
344	860079475	PETROLCARBON LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
345	860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
346	860351760	HOSPIMEDICS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
347	860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
348	860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
349	860450913	FIZA SAS EN REORGANIZACION	G4659	CUNDINAMARCA
350	860500689	ALFRIO SAS	G4659	BOGOTA D.C.
351	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659	BOGOTA D.C.
352	860509225	CI DISMECOL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
353	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659	BOGOTA D.C.
354	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659	CUNDINAMARCA
355	860526532	PROYNS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
356	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
357	860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
358	890101001	MACOSER SA	G4659	ATLANTICO
359	890111918	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	G4659	ATLANTICO
360	890208730	ATR SAS	G4659	SANTANDER
361	890306166	ESSEN SAS	G4659	VALLE
362	890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
363	890322642	SOLDARCO SAS	G4659	VALLE
364	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION SA	G4659	VALLE
365	890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659	BOLIVAR
366	890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	G4659	ANTIOQUIA
367	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA-HEVCO SAS	G4659	ANTIOQUIA
368	890913321	PREMAC SAS	G4659	ANTIOQUIA
369	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659	ANTIOQUIA
370	890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
371	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4659	ANTIOQUIA
372	890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659	ANTIOQUIA
373	890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	G4659	ANTIOQUIA
374	892002085	DICIMED SAS	G4659	META
375	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
376	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
377	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
378	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
379	900036968	DASA HIGH TECNOLOGY SAS	G4659	CUNDINAMARCA
380	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
381	900042898	SORING LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
382	900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
383	900068178	GRUPO MLS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
384	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659	ANTIOQUIA
385	900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA LTDA - ASSISTECH	G4659	BOGOTA D.C.
386	900075189	B&V INGENIERIA S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
387	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.
388	900076424	PEGSA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
389	900080090	OHB LTDA.	G4659	BOGOTA D.C.
390	900081215	GERMAR GMG SAS	G4659	BOGOTA D.C.
391	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
392	900089543	CARDIO SAFE S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
393	900095423	DANVAL SAS	G4659	VALLE
394	900110270	MARTROM S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
395	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
396	900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
397	900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	G4659	ATLANTICO
398	900132012	SCALA ASCENSORES SAS	G4659	CUNDINAMARCA
399	900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
400	900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659	VALLE
401	900140082	INGENERGIA COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
402	900141567	MACTRAK SAS	G4659	ANTIOQUIA
403	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
404	900148010	NETWORK1 INTERNATIONAL COLOMBIA SA	G4659	CUNDINAMARCA
405	900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.

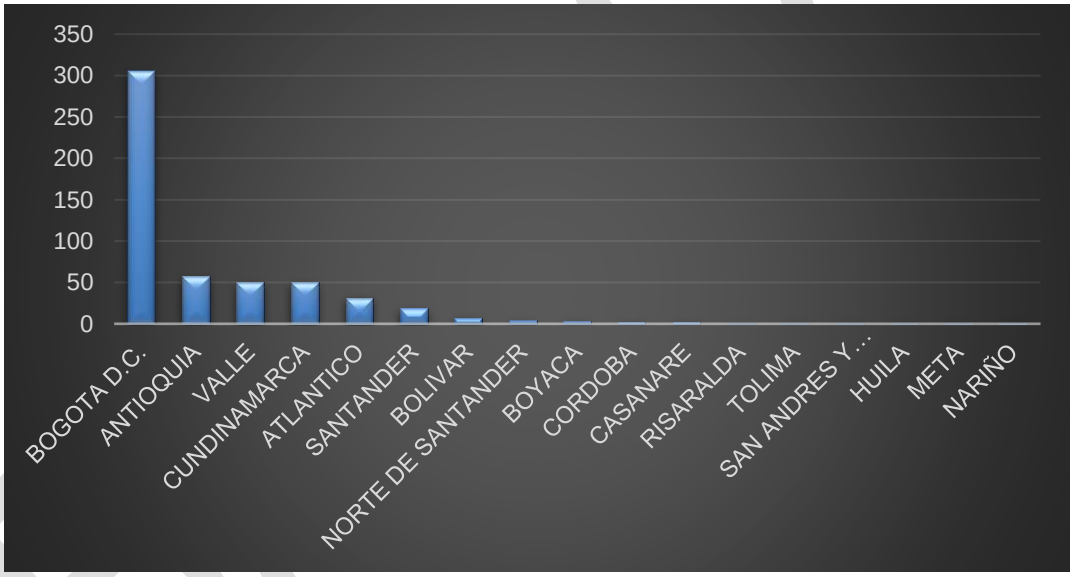
406	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659	CUNDINAMARCA
407	900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
408	900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
409	900164399	RITTAL SAS	G4659	CUNDINAMARCA
410	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.
411	900175247	COMERCIALIZADORA LUFAL EQUIPOS Y PARTES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
412	900177402	ACODINSA S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
413	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
414	900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659	ATLANTICO
415	900188767	SPX LATIN AMERICA CORPORATION COLOMBIAN BRANCH	G4659	BOGOTA D.C.
416	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
417	900201524	COMERCIALIZADORA EMR SAS EN REORGANIZACION	G4659	CASANARE
418	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
419	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659	SANTANDER
420	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659	BOGOTA D.C.
421	900238756	TFI COLOMBIA	G4659	CUNDINAMARCA
422	900246871	GRUPO LYSCO SAS	G4659	CUNDINAMARCA
423	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
424	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
425	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659	VALLE
426	900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
427	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
428	900296267	DAKORA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
429	900297138	DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.
430	900298074	GVS COLOMBIA SAS	G4659	VALLE
431	900309256	AIGNEP LATAM SAS	G4659	BOGOTA D.C.
432	900310458	METROOMATNDT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
433	900311030	INSMEVET S EN C	G4659	CUNDINAMARCA
434	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
435	900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659	CUNDINAMARCA
436	900327306	TIENKEN SAS	G4659	BOGOTA D.C.
437	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
438	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
439	900346138	ET SERVICES SAS	G4659	BOGOTA D.C.
440	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659	ATLANTICO
441	900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
442	900352229	COINSTOR S.A.S.	G4659	SANTANDER
443	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
444	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.
445	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659	ANTIOQUIA
446	900364247	SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION	G4659	SANTANDER
447	900366080	TEKMA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
448	900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
449	900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659	BOGOTA D.C.
450	900383283	GAM COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
451	900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659	NORTE DE SANTANDER
452	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659	ANTIOQUIA
453	900402261	GROUP SN SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION ABREVIADA	G4659	ANTIOQUIA
454	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
455	900406145	ECO AMERICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
456	900410229	FRIOCENTRO GSF SAS	G4659	BOGOTA D.C.
457	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
458	900412283	KEBCO SAS	G4659	ANTIOQUIA
459	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
460	900415792	COMERCIALIZADORA GOBAL DIESEL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
461	900418415	INBIOS S.A.S.	G4659	ANTIOQUIA
462	900422058	REFRIPARTES S A S	G4659	ATLANTICO
463	900424919	DYWINDAG S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
464	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
465	900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
466	900442893	CLARYICON SAS	G4659	CUNDINAMARCA
467	900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	G4659	BOLIVAR
468	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
469	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659	ATLANTICO
470	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	G4659	CUNDINAMARCA
471	900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4659	BOLIVAR
472	900471382	FINCPACK SAS	G4659	VALLE
473	900482123	DISANMOTOS S.A.S.	G4659	SANTANDER

474	900482537	KARCHER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
475	900483868	JORGE TAUSSIG SAS	G4659	BOGOTA D.C.
476	900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659	VALLE
477	900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659	ATLANTICO
478	900495589	CATVER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
479	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659	ANTIOQUIA
480	900499033	ENVITECK SAS	G4659	BOGOTA D.C.
481	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
482	900525300	TECNOLOGIA E INNOVACION MEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
483	900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659	ATLANTICO
484	900532903	GETINGE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
485	900532977	EUROCIENCIA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
486	900535843	IMPOMIN S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
487	900537099	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
488	900538829	GAG GROUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.
489	900544648	PROGRESSIVE SUPPLIES SAS	G4659	CUNDINAMARCA
490	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659	BOGOTA D.C.
491	900562198	GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC	G4659	BOGOTA D.C.
492	900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S	G4659	VALLE
493	900565091	IMAGIQ S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
494	900573774	WCOLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
495	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659	CUNDINAMARCA
496	900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	G4659	BOGOTA D.C.
497	900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659	VALLE
498	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
499	900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
500	900629188	HOME ELECTRIC SAS	G4659	VALLE
501	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659	ANTIOQUIA
502	900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659	BOLIVAR
503	900656724	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA, PRECIMEC S.A.S	G4659	SANTANDER
504	900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
505	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
506	900726838	INDUSTRIA DE PROTECCION Y CONTROL SAS EN LIQUIDACION	G4659	VALLE
507	900739798	SATAREM COLOMBIA SAS	G4659	VALLE
508	900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659	NORTE DE SANTANDER
509	900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
510	900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659	VALLE
511	900809570	PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA INDUENERGY (INDUENERGY SAS)	G4659	BOLIVAR
512	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659	BOLIVAR
513	900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
514	900839253	SISTEMAS HIDRONICOS LATINOAMERICA	G4659	BOGOTA D.C.
515	900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	G4659	ANTIOQUIA
516	900861266	TOP DRIVE SAS	G4659	CUNDINAMARCA
517	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659	ATLANTICO
518	900913894	ARMSTRONG DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	G4659	ANTIOQUIA
519	900935511	PRECISUR SAS	G4659	BOGOTA D.C.
520	900953591	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S.	G4659	VALLE
521	901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
522	901411716	IMPORTADORA Y EXPORTADORA NEW WORLD SAS	C3312	BOGOTA D.C.
523	800119427	FAISMON S.A.S	C3312	ANTIOQUIA
524	804007262	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	C3312	SANTANDER
525	901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
526	900428574	RECONSTRUCTORA DE MOTORES ELECTRICOS Y LABORATORIO TECNO-ELECTRICO S A S. REMEL Y LTE S.A.S.	C3314	ATLANTICO
527	800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659	CUNDINAMARCA
528	830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
529	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	G4659	CUNDINAMARCA
530	832003079	KHYMOS S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
531	860007229	UNIMAQ SA	G4659	BOGOTA D.C.
532	860028662	LAB BRANDS S.A.S	G4659	CUNDINAMARCA
533	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659	BOGOTA D.C.
534	900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S.	G4659	ATLANTICO
535	900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659	BOGOTA D.C.

UBICACIÓN

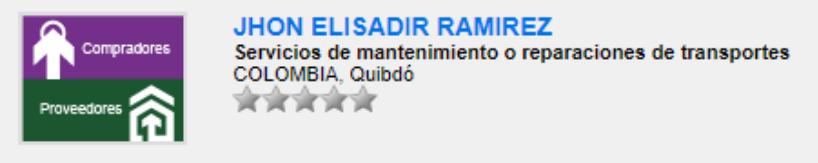
Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	305
ANTIOQUIA	57
VALLE	50
CUNDINAMARCA	50
ATLANTICO	31
SANTANDER	18
BOLIVAR	7
NORTE DE SANTANDER	4
BOYACA	3
CORDOBA	2
CASANARE	2
RISARALDA	1
TOLIMA	1
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
HUILA	1
META	1
NARIÑO	1



Con la gráfica anterior se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. trescientos cinco (305) registros, seguido por el departamento de Antioquia con un total de cincuenta y siete (57) registros.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas, donde se evidencia que solo hubo participación por parte de:



De acuerdo a las consultas realizadas en SECOP II y Superfinciera se evidencia que no es un mercado cerrado y que existen proveedores de diferentes naturalezas jurídica que pueden suministrar estos repuestos prestar los servicios determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

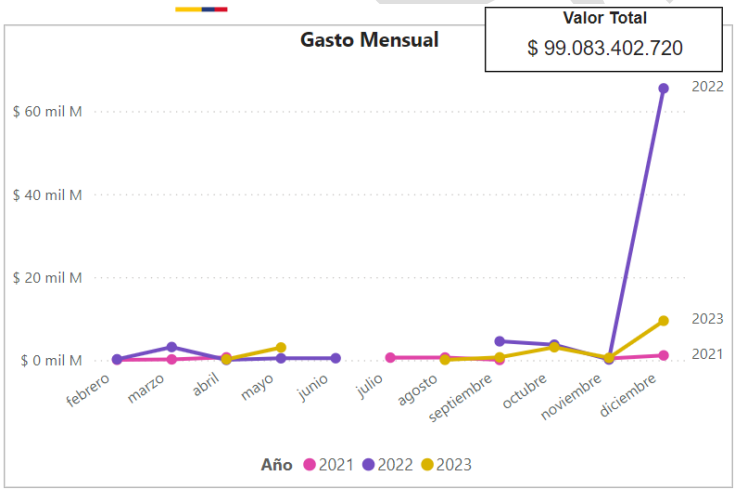
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

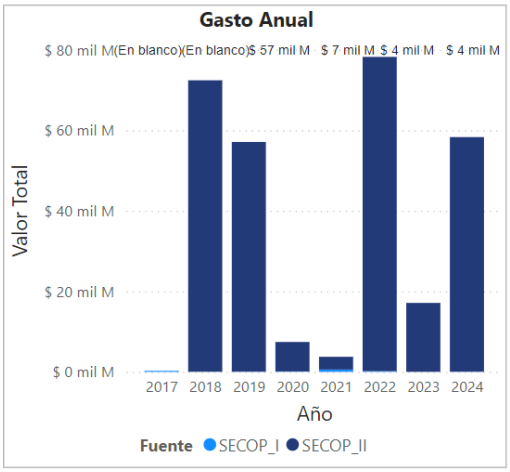
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(22) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	(10) MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	(17) COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(23) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	(15) MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	(31) COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIA
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(17) SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(20) COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(39) COMPONENTES ELÉCTRICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(40) SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES

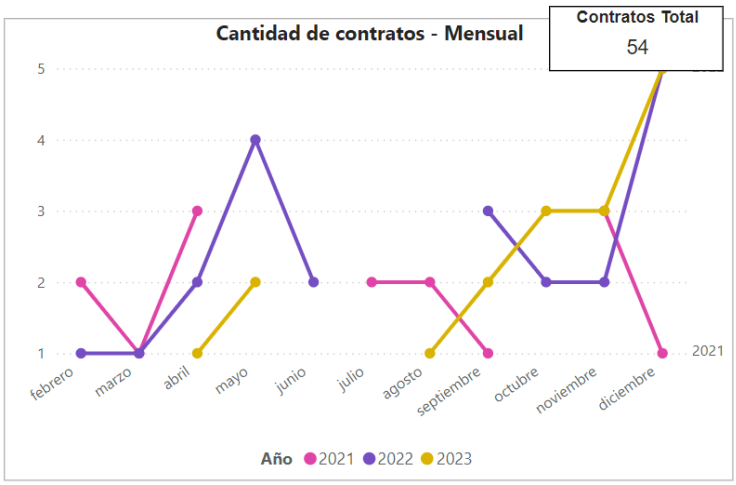
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(15) MOTORES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(17) ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(11) BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	(18) COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(12) ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	(16) CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(14) DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS	(11) PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(15) DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	(19) DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	(10) EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(13) DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE MANEJO DE CABLE ELÉCTRICO	(17) CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(15) BOMBAS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(16) COMPRESORES
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	(11) INSTRUMENTO DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	(22) INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
(F) SERVICIOS	(73) SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	(15) SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	(21) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA

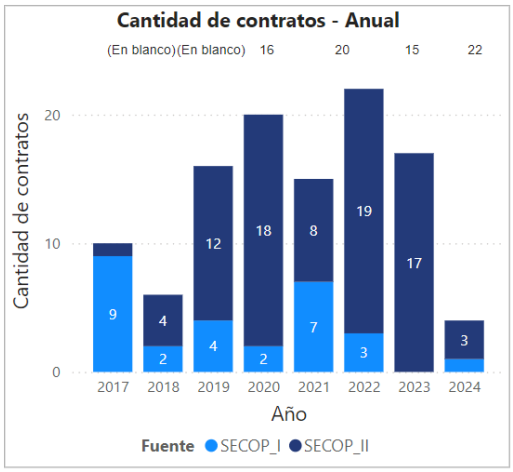
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



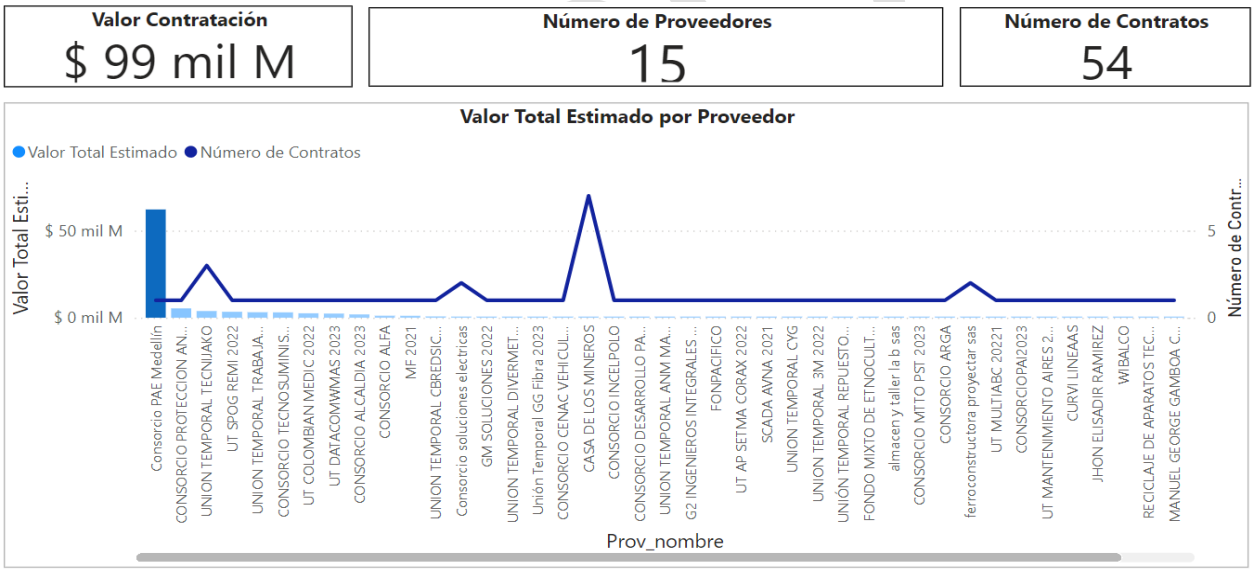


ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

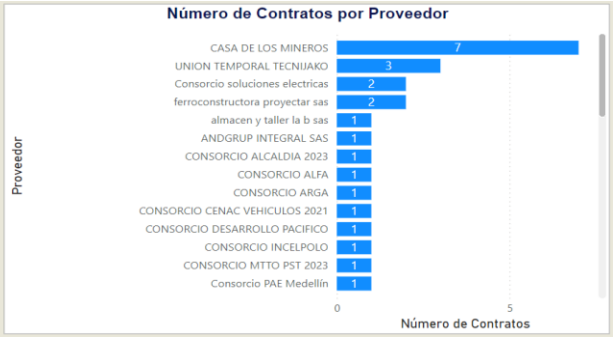




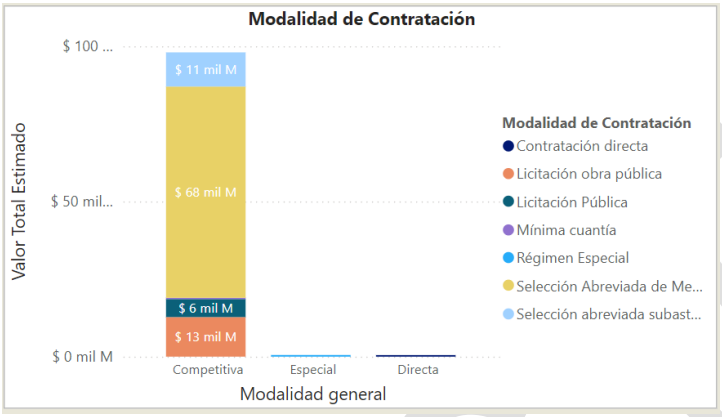
El suministro de los bienes y la prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a $99.083 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 54 contratos realizados en el departamento del Chocó, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2022 con un total de 22 contratos adjudicados.



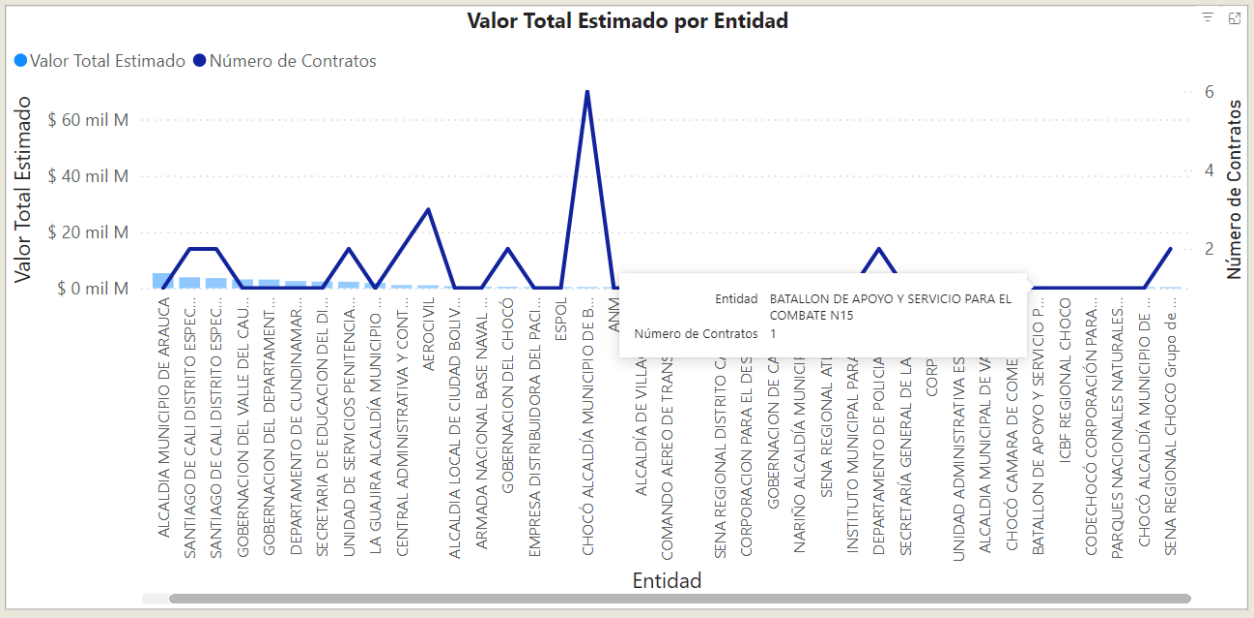




De los 54 contratos realizados en el departamento del Chocó para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios solicitados, el CONSORCIO PAE MEDELLIN fue la entidad con presupuesto adjudicado con $62.139.107.170 y CASA DE LOS MINEROS, fue la entidad con mayor número de contratos adjudicados con un total de 7.



Por otra parte, las modalidades de selección más utilizadas para la adquisición de dichos bienes y servicios en SECOP II destaca la Selección Abreviada Menor Cuantía seguidamente la Licitación Pública.



De los 54 contratos realizados, para el suministro de los bienes y prestación de los servicios solicitados, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 15, ejecutó 1 en la vigencia anterior por valor de $51.807.538, así mismo en la vigencia inmediatamente anterior contrató el suministro de los bienes y prestación de los servicios relacionados con la persona natural JHON ELISADIR RAMÍREZ.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

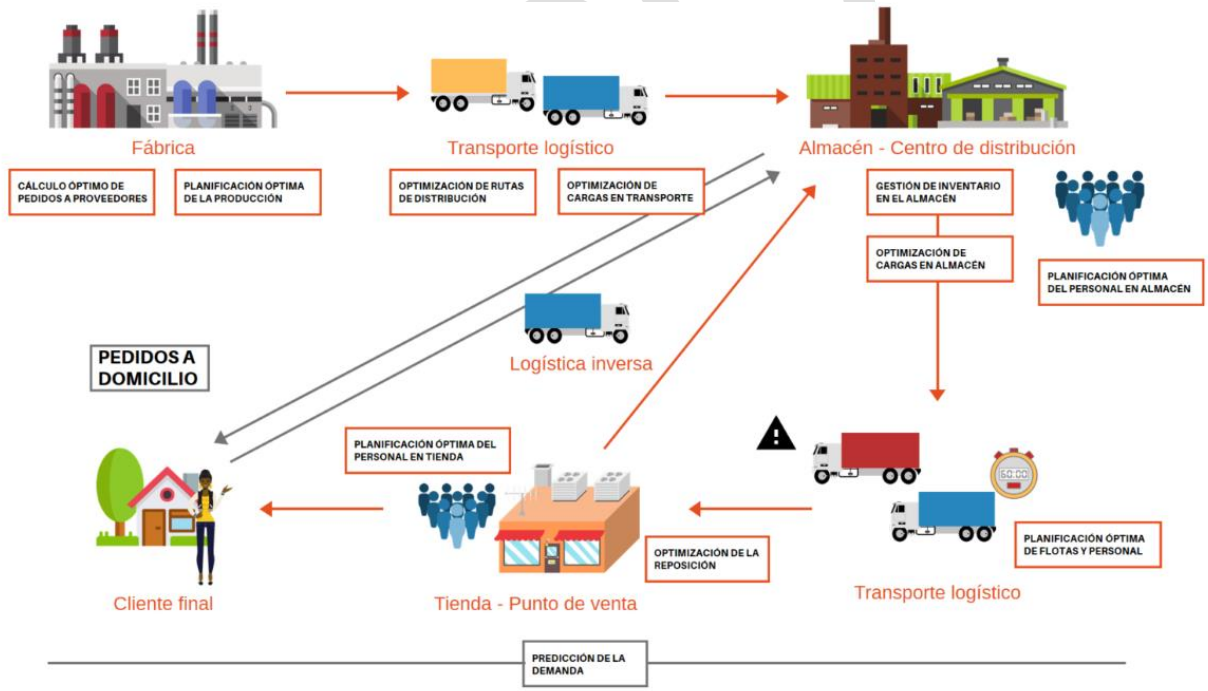
B. CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes en el almacén de ingenieros del BASPC15 ubicado en Quibdó (Chocó); los servicios de mantenimiento serán los establecidos como especificaciones adicionales del presente proceso, requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones de cada unidad centralizada por el BASPC15, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio, al igual que su distribución y entrega, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

El proceso de acuerdo al presente proceso y actividad, puede ser industrial, comercializadora o de servicios.

La cadena de suministro de repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento, puede estar con valor agregado al producto o servicio que está ofreciendo al cliente final. Los actores que intervienen en la cadena de **SUMINISTRO DE REPUESTOS** son los siguientes:



Fuente: https://decidesoluciones.es/infografia-optimizar-cadena-de-suministro/

La cadena de suministro de repuestos para el equipo fijo de ingenieros de las unidades, hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado.

Estos actores son los encargados de coordinar la importación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la importación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena.

Principales actores que intervienen en la cadena de suministro:

Importador: Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento, persona que desea importar mercancías al territorio nacional.

Proveedor: Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el importador y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Distribución de repuestos importados (en los casos que aplique)



Fuente: https://pymeinternacionalizada.wordpress.com/2013/07/30/la-importancia-de-los-incoterms-2010-en-las-actividades-de-comercio-exterior-parte-i/

Los actores que intervienen en la cadena de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO** son los siguientes:

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de mantenimientos de los equipos fijos, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada uno de las etapas del mantenimiento, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no sólo el proceso del mantenimiento en tiempo, sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los repuestos, herramienta de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la ejecución del mantenimiento, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Repuestos, mano de obra, transporte, herramienta.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del mantenimiento sea de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2024. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Como se puede evidenciar, es un servicio en el cual intervienen tantas variables, que la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de mantenimiento de equipo fijo.

2.2.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del "BASCP15" y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

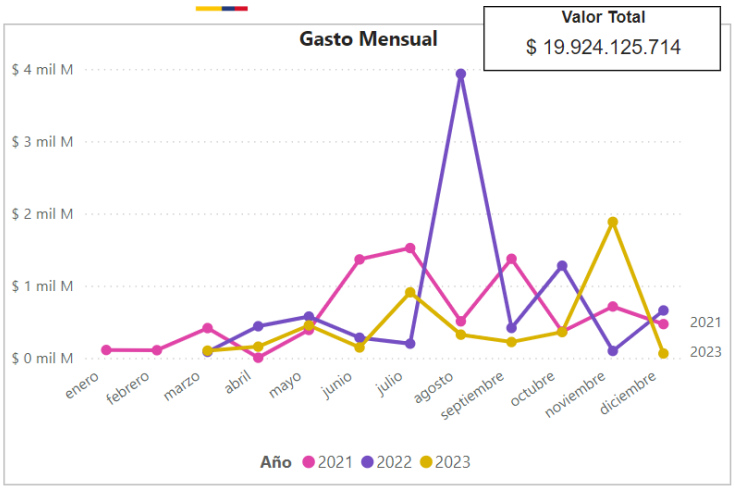
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

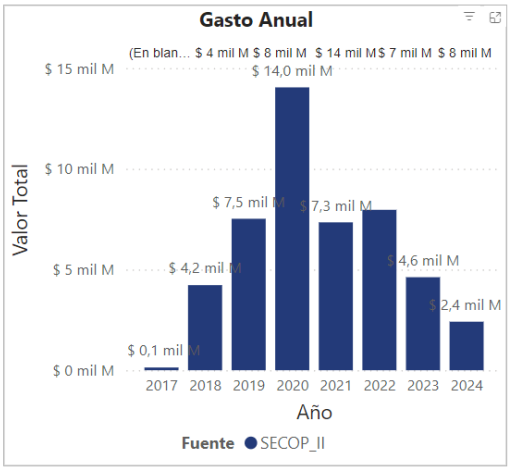
Se tendrá en cuenta en el presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los servicios a adquirir.

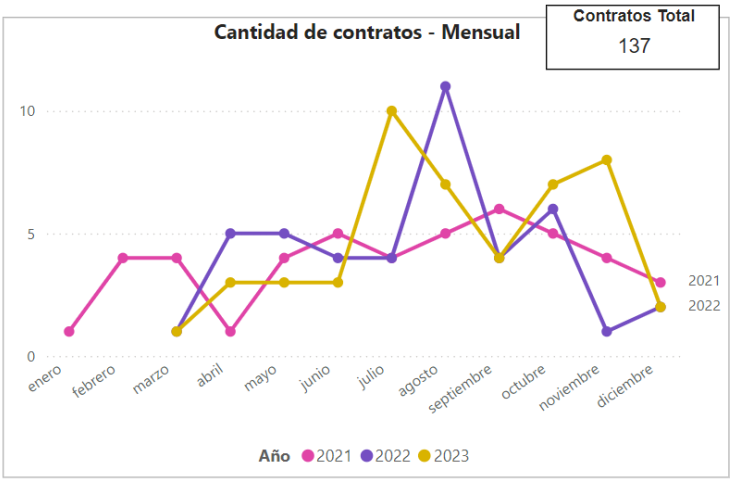
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y el código de clasificación UNSPSC:

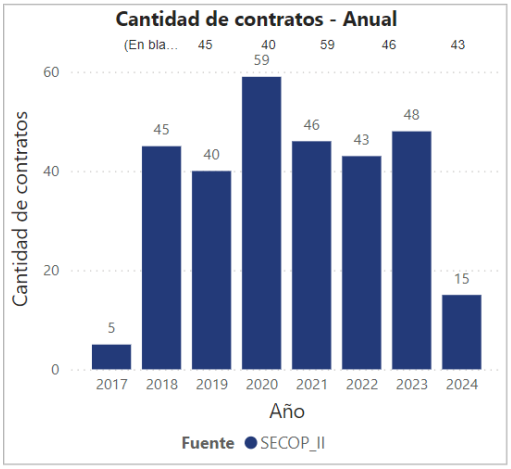
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(22) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	(10) MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN	(17) COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(23) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	(15) MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	(31) COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIA
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(17) SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(20) COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(39) COMPONENTES ELÉCTRICOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES.	(17) COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	(40) SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(15) MOTORES
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(10) FUENTES DE ENERGÍA	(17) ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(11) BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	(18) COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	(26) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA.	(12) ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	(16) CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(14) DISPOSITIVOS DE TUBO ELECTRÓNICO Y ACCESORIOS	(11) PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(32) COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	(15) DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	(19) DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	(10) EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	(13) DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE MANEJO DE CABLE ELÉCTRICO	(17) CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(15) BOMBAS
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	(15) BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	(16) COMPRESORES
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(41) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	(11) INSTRUMENTO DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	(22) INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
(F) SERVICIOS	(73) SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	(15) SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN	(21) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





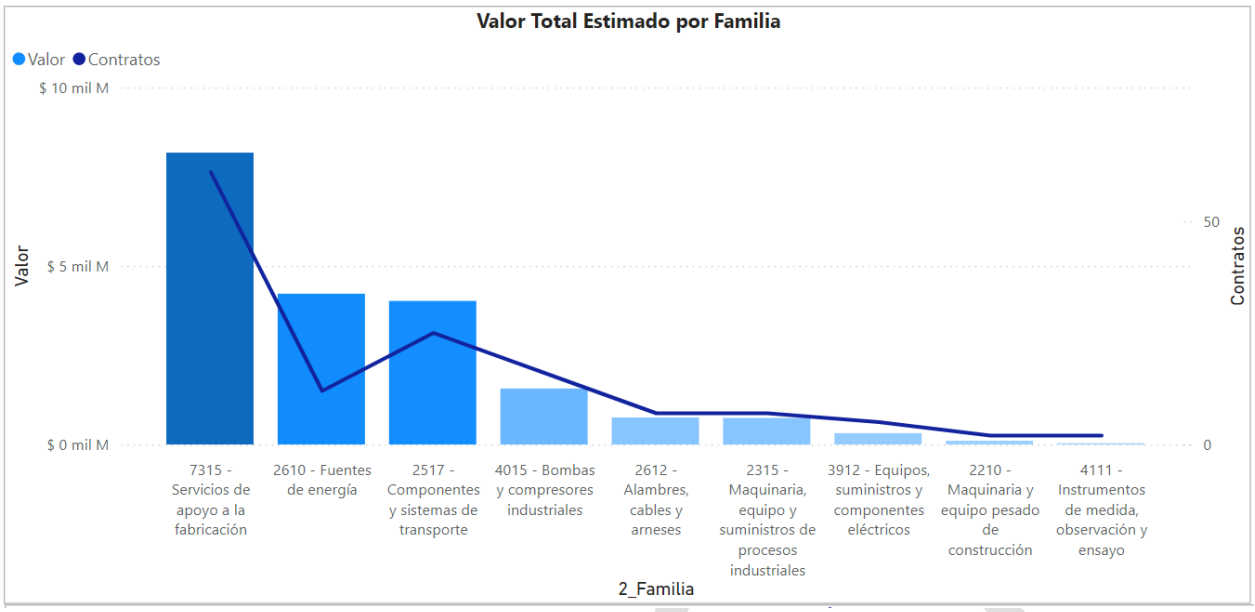




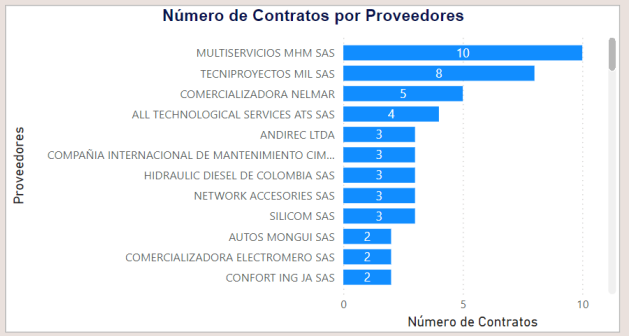
El Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2022 adjudicando en ese año 43 contratos por un valor total de $7.963.742.740, a diferencia que en el 2021 adjudico un total de 46 contratos, por valor total de $7.342.141.916.

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	20	$ 1.872.083.176	9,40%	22	$ 4.684.185.528	23,51%	19	$ 1.616.629.924	8,11%
2610 - Fuentes de energía	6	$ 2.065.357.043	10,37%	4	$ 1.276.573.159	6,41%	2	$ 880.934.404	4,42%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	7	$ 1.842.859.895	9,25%	9	$ 1.370.671.606	6,88%	9	$ 807.099.470	4,05%
4015 - Bombas y compresores industriales	4	$ 665.699.489	3,34%	1	$ 42.069.744	0,21%	11	$ 859.950.401	4,32%
2612 - Alambres, cables y arneses	3	$ 562.851.396	2,82%	2	$ 117.081.203	0,59%	2	$ 77.579.482	0,39%
2315 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	2	$ 255.435.475	1,28%	2	$ 175.481.500	0,88%	3	$ 312.785.183	1,57%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	1	$ 56.644.000	0,28%	2	$ 197.680.000	0,99%	2	$ 63.262.194	0,32%
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	1	$ 7.614.654	0,04%	1	$ 100.000.000	0,50%			
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	2	$ 13.596.788	0,07%						
Total	**46**	**$ 7.342.141.916**	**36,85%**	**43**	**$ 7.963.742.740**	**39,97%**	**48**	**$ 4.618.241.058**	**23,18%**

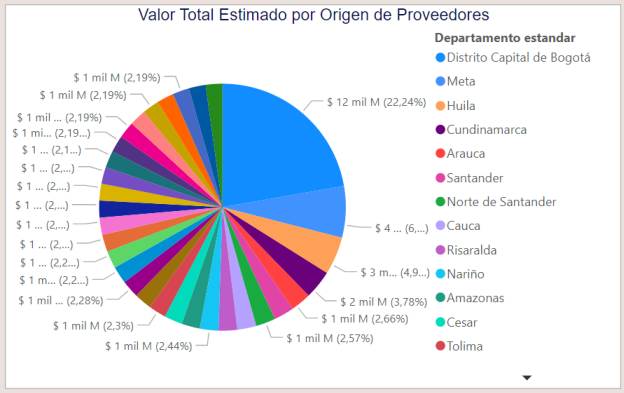
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

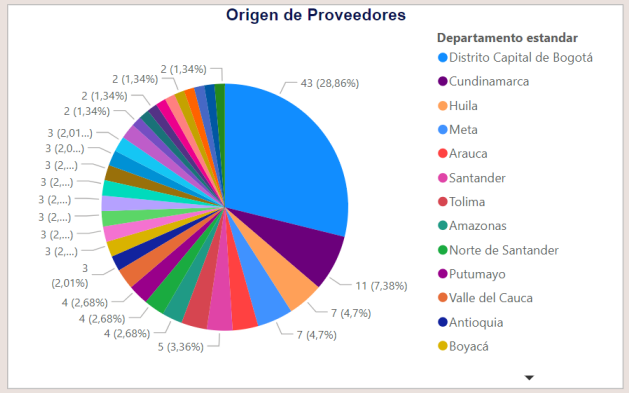




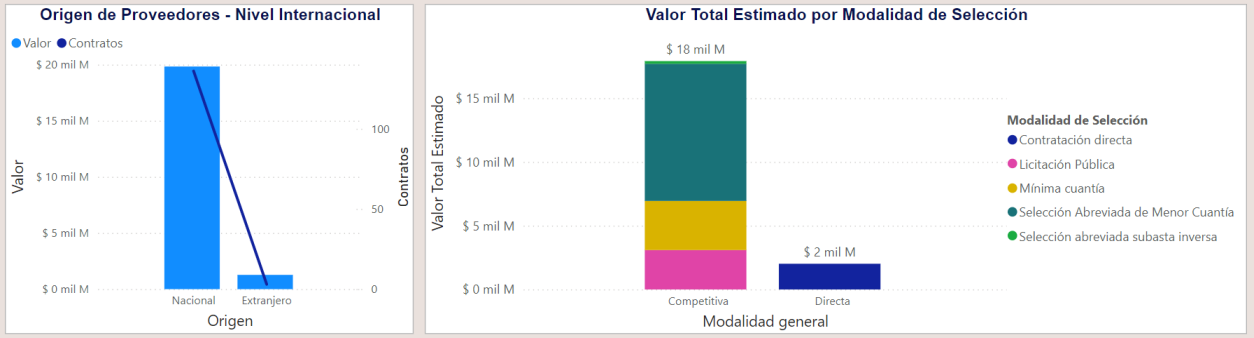


Como se puede evidenciar la empresa que mayormente ha suministrado estos bienes y prestado este tipo de servicios es MULTISERVICIOS MHM SAS con un total de 10 contratos por un valor de $1.299 millones.





Así mismo, la ubicación geográfica de las entidades que han contratado mayormente se ubica en el Distrito Capital con un porcentaje de participación del 28,86% es decir 43 entidades en total.



Igualmente se observa que la modalidad de selección más utilizada para la contratación es la Selección Abrevida Menor Cuantia.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que a nivel nacional existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

a. Adquisiciones previas por el BASPC15.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **BASPC15** cuenta con adquisiciones previas de estos servicios requeridos, se verifico la información de los contratos de la entidad realizados en las tres vigencias anteriores, del objeto **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15,** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, que aportarán la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad mínima cuantía de acuerdo a al objeto a contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros de las unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15 y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a el el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros de las unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15, para el análisis de la determinación de precios de referencia (históricos) se tomará la vigencia 2023.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que la forma de pago ha sido parcial según la ejecución de los servicios, previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de los servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega de los repuestos que se ha establecido en el ALMACÉN DE INGERNIEROS del BASPC15 ubicado en el Cantón Militar el Caraño, en la ciudad de Quibdó, Choco y los mantenimientos se realizarán en las instalaciones de las siguientes unidades beneficiadas

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad del servicio y de los bienes a suministrar: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 3) pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente a Doscientos (200) SMMLV.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS", se tiene un segmento del mercado local que podrá proveer los bienes y la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024.

VER ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - ESPECIFICACIONES TECNICAS

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por la entidad.

3.1 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.206.232,00) M/CTE,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES.

Como se refiere a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula

de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No. 12)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y*

los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO 12 de la invitación pública "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación*: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal**

o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas, la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma SECOP II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.3 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 99 de 1993:** Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
- **Ley 816 de 2003** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2097 del 02 de julio de 2021** Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio.
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 0142 de 2023:** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2295 del 2023:** "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- **Decreto 0312 de 2024**, que modifica el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024 y se derogan los decretos 103 y 163 de 2024.
- **Decreto 199 de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES:

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución 4223 del 2022 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones."
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(…)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma, en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto

nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

…
("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS.

El contrato que pretende celebrar **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** para satisfacer la necesidad existente, es de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS**,** regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Suministro el Artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO - DEFINICIÓN: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".* De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

> Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:
>
> *"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de este BASPC 15 Contratacionbaspc15@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación,

la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo Contratacionbaspc15@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS
Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente el presente estudio previo y la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.
Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la BASPC 15 y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 0312 del 06 de marzo de 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y se derogan los decretos 103 y 163 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.206.232,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **6624 de fecha 25 de junio de 2024**, para el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento, reparación e instalación del equipo fijo de ingenieros de las unidades centralizadas administrativamente por el BASPC15 para la vigencia 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC15 y distribuidos en los siguientes rubros presupuestales:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 42.855.252,00
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 14.350.980,00
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO			**$ 57.206.232,00**

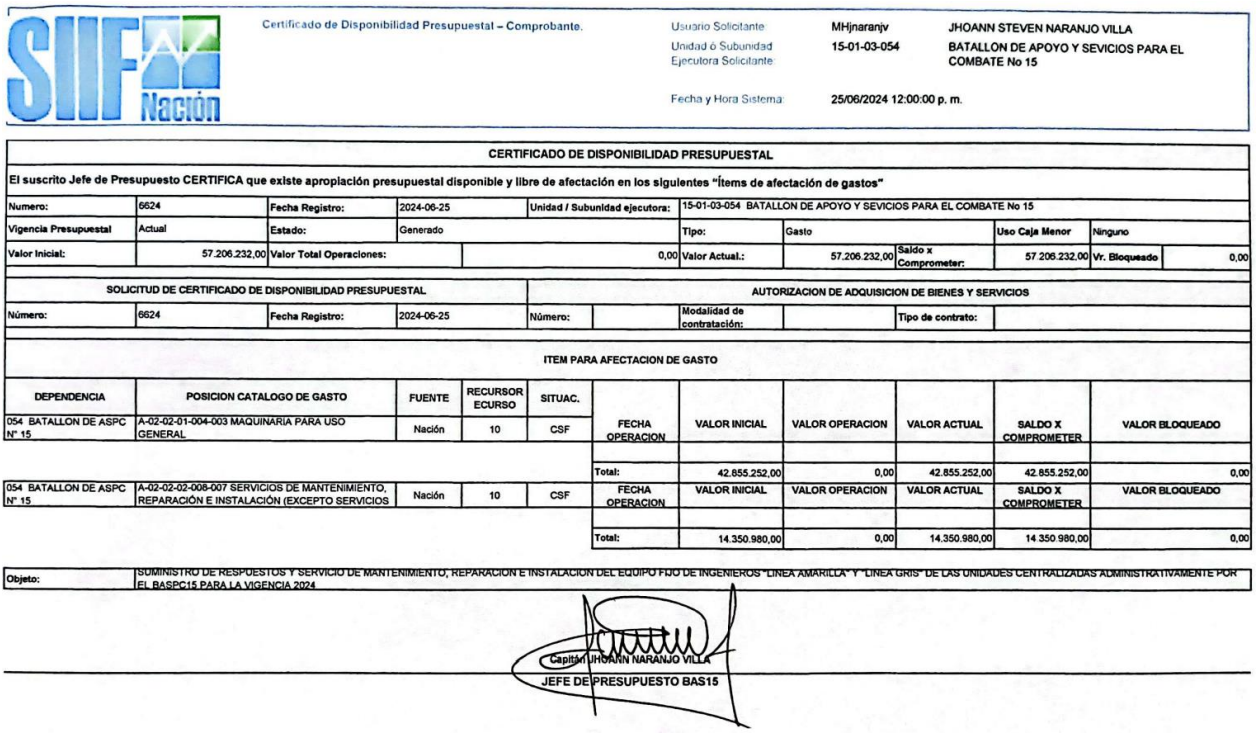
Distribuido de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el BASPC15, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2024, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FTCTI	7%	3.199.992,00
			BIPLI12	7%	3.199.992,00
			BASPC15	18%	7.544.964,00
			BIJUL15	67%	28.910.304,00
SUB TOTAL					**42.855.252,00**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	FTCTI	6%	799.992,00
			BIPLI12	4%	569.628,00
			BASPC15	1%	114.708,00
			BIJUL15	90%	12.866.652,00
SUB TOTAL					**14.350.980,00**
TOTAL					**57.206.232,00**

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la contratación de los bienes y/o servicios pretendida, se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente dentro del territorio nacional.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjnaranjv	JHOANN STEVEN NARANJO VILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-054	BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL COMBATE No 15
Fecha y Hora Sistema:	25/06/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6624	Fecha Registro:	2024-06-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-054 BATALLON DE APOYO Y SEVICIOS PARA EL COMBATE No 15				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	57.206.232,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	57.206.232,00	Saldo x Comprometer:	57.206.232,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6624	Fecha Registro:	2024-06-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
054 BATALLON DE ASPC N° 15	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	42.855.252,00	0,00	42.855.252,00	42.855.252,00	0,00
054 BATALLON DE ASPC N° 15	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	14.350.980,00	0,00	14.350.980,00	14.350.980,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LINEA AMARILLA" Y "LINEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024

Capitán JHOANN NARANJO VILLA
JEFE DE PRESUPUESTO BAS15

5.2 ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo, el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15, cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio, el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados según el siguiente contrato:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2023	No. 030-BASPC15-2023	$59.133.689,00	JHON ELISADIR RAMIREZ LOPEZ C.C. No. 11.794.906 de Quibdó.	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023	PAGOS UNICO PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2023 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2023 es del 9,28%.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE 70 AÑOS

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2014 - 2023)

2014 - 2023 (Diciembre)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	**0,45**	**9,28**	**9,28**

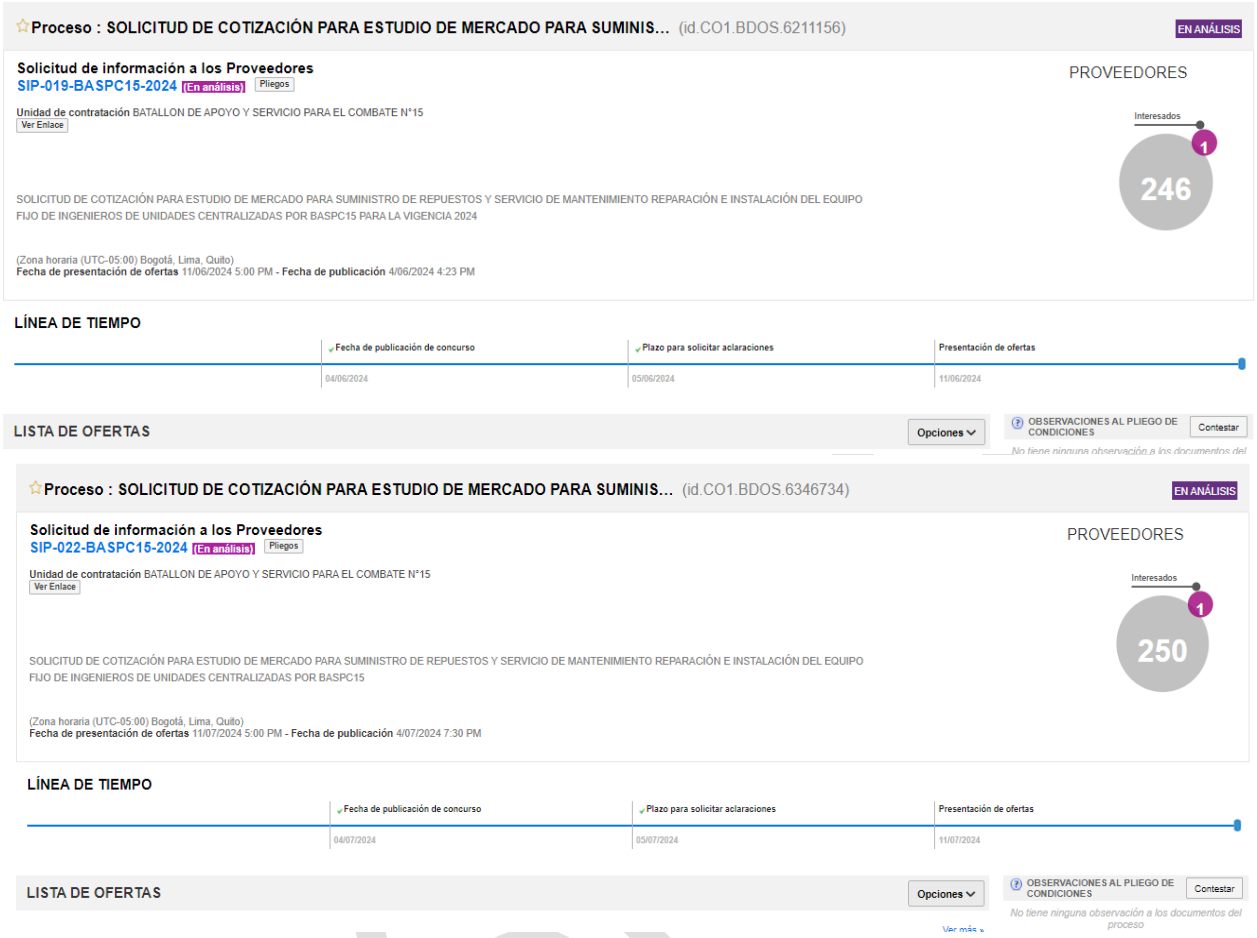
Fuente: DANE.

VER ANEXO 2. PRECIOS HISTORICOS

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y su justificación…",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y/o servicios a adquirir.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas habilitadas que cumple con los requisitos técnicos, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – EJC – BASPC15, solicitando cotizaciones mediante los eventos **SIP-019-BASPC15-2024** y **SIP-022-BASPC15-2024** en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado israel.correa@buzonejercito.mil.co para cotizar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR BASPC15**, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo durante el cual no se recibe una cotización así:



Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones a través de EMAIL así:

No	EMPRESA	NIT / CC	SEGUIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	RAMIREZ LOPEZ JHON ELISADIR / SERVITECA FRENOS QUIBDO	11794906-4	EMAIL	17/07/2024	CUMPLE	22/07/2024
2	TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.	901773155-8	EMAIL	20/07/2024	CUMPLE	
3	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	900702609-2	EMAIL	21/07/2024	CUMPLE	

El comité técnico estructurador mediante documento No. **2024655018687263** del 22 de julio de 2024, avala las tres (03) cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota 1: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

5.2.2.1 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 0004683 del 12 de julio de 2024, emitida por Ordenador del gasto, así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024655018687263**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BASPC15-CONTR-29.25-EJE-29.25

Quibdó, Chocó 22 Julio 2024

Señor Coronel
ROMAN LEONARDO FONSECA RODRIGUEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR15
Gerente del proyecto.

Asunto: Aval Técnico de Cotizaciones Proceso de Contratación Modalidad Mínima Cuantía No. 032-MC-BASPC15-2024, cuyo objeto es el: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC15 PARA LA VIGENCIA 2024.

Con toda atención me permito informar al Señor Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR15 Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado Israel.correa@buzonejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, solicitud de cotizaciones No. **SIP-019-BASPC15-2024** y **SIP-022-BASPC15-2024** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE UNIDADES CENTRALIZADAS POR BASPC15**. Fueron verificadas las cotizaciones de acuerdo a los requerimientos de índole técnico; se relaciona la información de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / CC	SEGUIMIENTO	FECHA DE COTIZACION	AVAL
1	RAMIREZ LOPEZ JHON ELISADIR / SERVITECA FRENOS QUIBDO	11794906-4	EMAIL	17/07/2024	CUMPLE
2	TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.	901773155-8	EMAIL	20/07/2024	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	900702609-2	EMAIL	21/07/2024	CUMPLE

EVIDENCIA PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II

PATRIA HONOR LEALTAD
CANTÓN MILITAR EL CARAÑO
Quibdó, Choco.
Contratacionbaspc15@gmail.com - www.ejercito.mil.co



Nota 1: Las actividades económicas de las empresas que cotizaron, fueron verificadas en la página del RUES https://www.rues.org.co/, y se pudo evidenciar que:

- Las actividades económicas de la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS** no guardan relación directa con el objeto del proceso, sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la Ley 1258 de 2008 Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada en su Artículo 5 indica "*Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita*", Por lo anterior, la cotización se habilita técnicamente y se califica como CUMPLE.

Nota 2: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

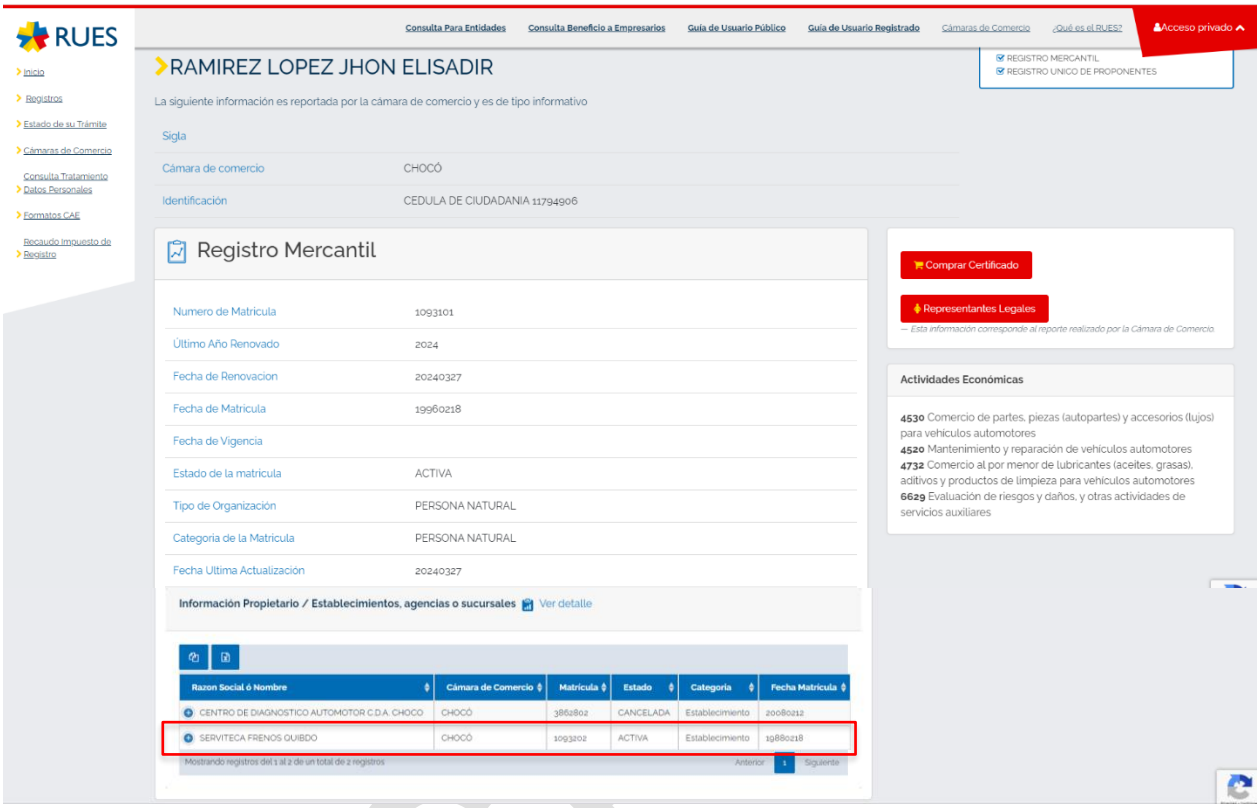
Cordialmente,

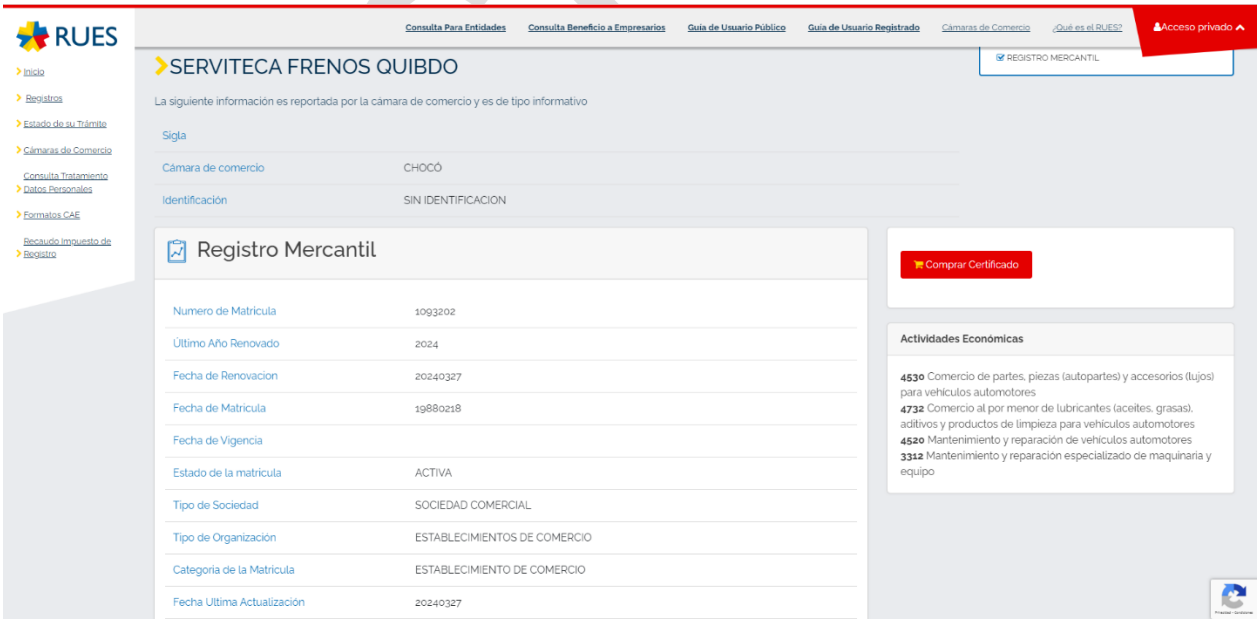
SP. DUQUE CIRO ALEXANDER
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
PATRIA HONOR LEALTAD

CANTÓN MILITAR EL CARAÑO
Quibdó, Choco.
Contratacionbaspc15@gmail.com - www.ejercito.mil.co

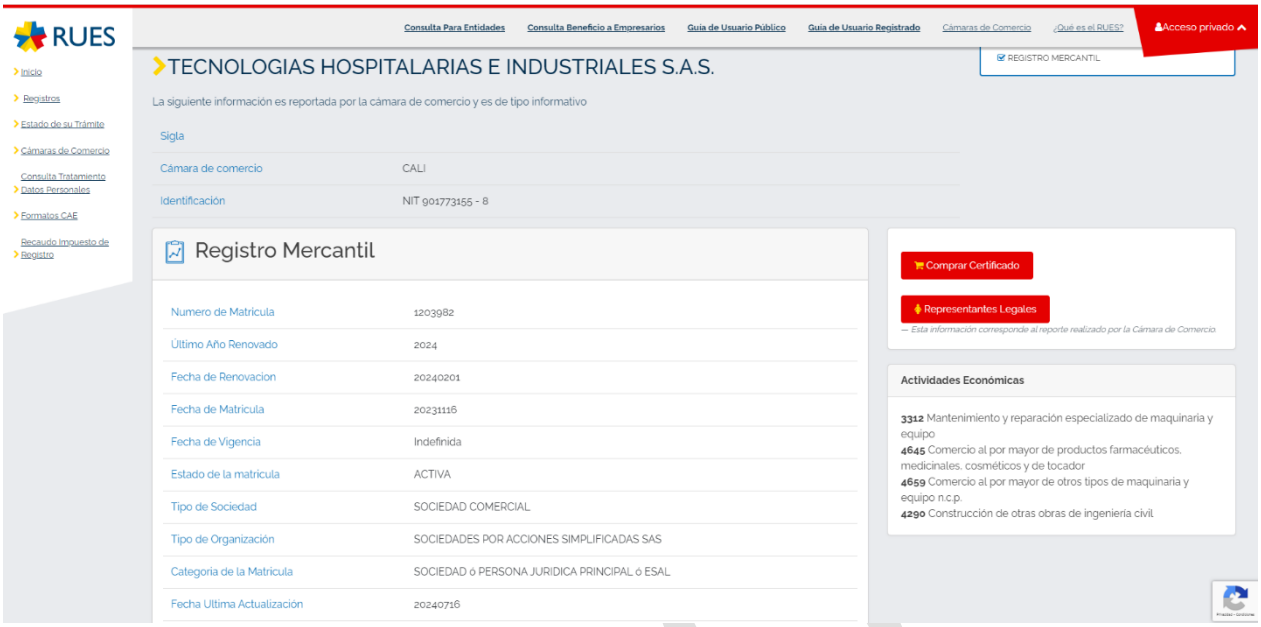
El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación, que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del Registro Único Empresarial (RUES) obteniendo el siguiente resultado:

RAMIREZ LOPEZ JHON ELISADIR / SERVITECA FRENOS QUIBDO con C.C. 11794906-4





TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S. con NIT 901773155-8



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	CALI
Identificación	NIT 901773155 - 8

Registro Mercantil

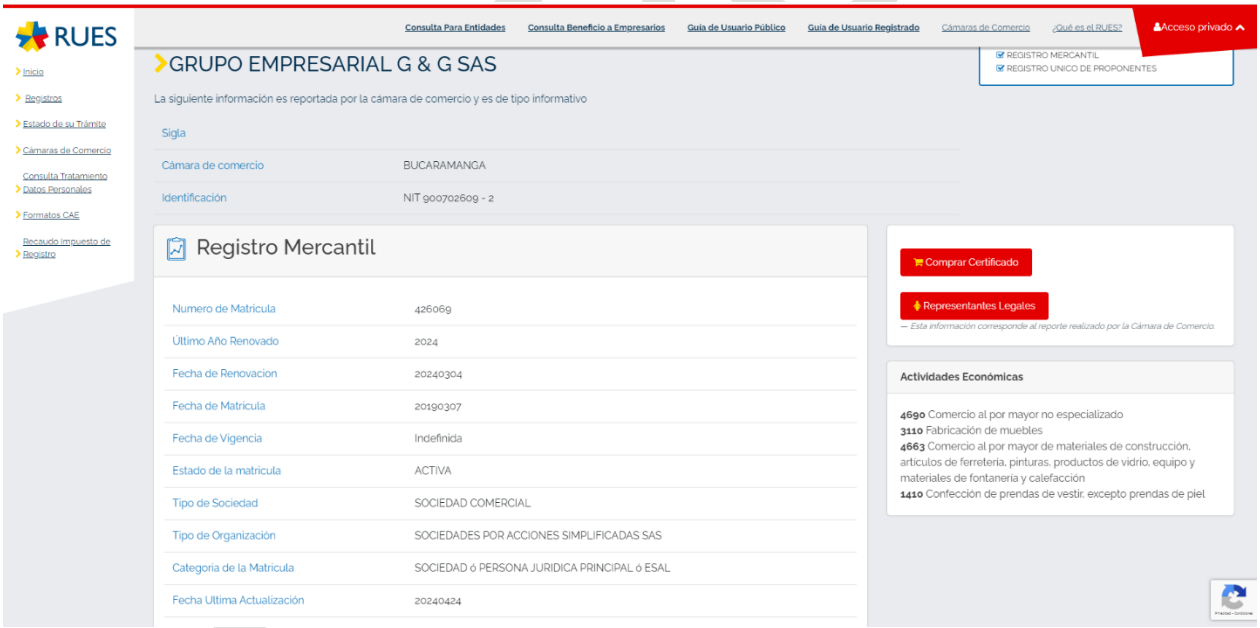
Numero de Matricula	1203982
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240201
Fecha de Matricula	20231116
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240716

Comprar Certificado
Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS con NIT 900702609-2



RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BUCARAMANGA
Identificación	NIT 900702609 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	426069
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240304
Fecha de Matricula	20190307
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20240424

Comprar Certificado
Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado
3110 Fabricación de muebles
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

Nota. De acuerdo a lo anterior, se verifica y ratifica lo indicado por el comité técnico estructurador así:

- Se validará la cotización allegada por la persona jurídica **GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS** en atención a lo indicado en la Ley 1258 de 2008 Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada en su Artículo 5 indica *"Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá*

realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

5.2.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas, se avalaron **tres (03) mediante correo electrónico** para los ítems solicitados avalados técnicamente.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones, se permite indicar que por ser un contrato de tracto sucesivo de suministro incluido el mantenimiento de los bienes, no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado, que para este caso es el mismo presupuesto oficial,

VER ANEXO 3. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Nota. Una vez analizadas las cotizaciones, se evidencio:

- Que la numeración se encontraba por equipo fijo, lo que dificultaría en la ejecución del contrato ya que habría no se tendría una numeración exacta, por lo tanto, se procedió a establecer a numeración iniciando en 1 hasta el final de los bienes (4175) y servicios (1526).
- Se eliminó el ítem REPUESTO Y REPARACION DE PROPELA que se encontraba repetido y con diferente valor.
- Se eliminaron los ítems REVISION TECNICOMECANICA que se encontraban relacionados para los MOTORES FUERA DE BORDA DF 150ZX 4T DF150WTX.
- Al evidenciar que había equipo fijos duplicados, se procedió a unificar los mismos.
- Se eliminó el equipo fijo VIBROCOMPACTADOR CIPSA de acuerdo a comunicación con la unidad BIJUL.

Por lo anterior y a las correcciones realizadas, el día 27 de julio, mediante correo electrónico se solicitó a las empresas que cotizaron, la corrección de las mismas, "*esto en atención a que en la necesidad inicial había bienes y servicios repetidos, los cuales tenían precios diferentes en cada línea, por lo tanto, se hizo necesario eliminar y ajustar nuevamente los bienes y servicios requeridos"* así:

Gmail — Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACION EQUIPO FIJO
1 mensaje

Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com> 27 de julio de 2024, 9:42 a.m.
Para: "pelu079@gmail.com" <pelu079@gmail.com>

Buenos días,

En atención a su cotización allegada el día 17 de julio de 2024 a través del correo Israel.correa@buzonejercito.mil.co, me permito presentar la siguiente solicitud de corrección a la misma, esto en atención a que en la necesidad inicial había bienes y servicios repetidos, los cuales tenían precios diferentes en cada línea, por lo tanto, se hizo necesario eliminar y ajustar nuevamente los bienes y servicios requeridos.

Agradezco su atención prestada, y a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente

Karina Gelvez Florez
Asesora Económica BAS15

SOLICITUD DE COTIZACION REPUESTO Y MTTO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS 2024 SECOP.xlsx
1584K

Gmail — Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACION EQUIPO FIJO
1 mensaje

Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com> 27 de julio de 2024, 9:44 a.m
Para: "tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com" <tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com>

Buenos días,

En atención a su cotización allegada el día 20 de julio de 2024 a través del correo Israel.correa@buzonejercito.mil.co, me permito presentar la siguiente solicitud de corrección a la misma, esto en atención a que en la necesidad inicial había bienes y servicios repetidos, los cuales tenían precios diferentes en cada línea, por lo tanto, se hizo necesario eliminar y ajustar nuevamente los bienes y servicios requeridos.

Agradezco su atención prestada, y a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente

Karina Gelvez Florez
Asesora Económica BAS15

SOLICITUD DE COTIZACION REPUESTO Y MTTO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS 2024 SECOP.xlsx
1584K

Gmail — Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACION EQUIPO FIJO
1 mensaje

Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com> 27 de julio de 2024, 9:45 a.m.
Para: grupoempresarialgyg12@gmail.com

Buenos días,

En atención a su cotización allegada el día 21 de julio de 2024 a través del correo Israel.correa@buzonejercito.mil.co, me permito presentar la siguiente solicitud de corrección a la misma, esto en atención a que en la necesidad inicial había bienes y servicios repetidos, los cuales tenían precios diferentes en cada línea, por lo tanto, se hizo necesario eliminar y ajustar nuevamente los bienes y servicios requeridos.

Agradezco su atención prestada, y a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente

Karina Gelvez Florez
Asesora Económica BAS15

SOLICITUD DE COTIZACION REPUESTO Y MTTO EQUIPO FIJO DE INGENIEROS 2024 SECOP.xlsx
1584K

De acuerdo a las solicitudes realizadas, se recibe respuesta en debida forma por parte de las empresas que cotizaron así:

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES 28 de julio de 2024, 4:50 p.m.
<tecnologiashospitalariaseindus@gmail.com>
Para: Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

Buenos días,

Cordial saludo.

De acuerdo a la observación, me permito reenviar cotización de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS No 15 EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ-CHOCÓ.

Gracias por su atención.

Atentamente:

Yuly Viviana Prado
Representante Legal
Tecnologías Hospitalarias e Industriales S.A.S.
NIT: 901.773.155
Telf: 3113838738 -3169227582

[Texto citado oculto]

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=45dea8e323&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r3711454032782078338&simpl=msg-a:r-27535479082188… 1/2

29/7/24, 11:27 a.m. Gmail - SOLICITUD DE COTIZACION EQUIPO FIJO

TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.xlsx
1462K

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS

Gmail

Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

SOLICITUD DE COTIZACION EQUIPO FIJO
1 mensaje

ANDRES CHINOME <grupoempresarialgyg12@gmail.com> 29 de julio de 2024, 8:18 a.m.
Para: Karina Gelvez Florez <karinaflorez07@gmail.com>

Buenos dias.

Respondiendo a su observación, adjunto nuevamente cotización de repuestos y mantenimiento.

Gracias por su atención.

ANDRE FERNANDO CHINOME SUAREZ
Rep Legal
GRUPO EMPRESARIAL GYG SAS
NIT: 900.702.609

COTIZACION REPUESTOS Y MANTO GRUPO EMPRESARIAL GYG SAS.xlsx
2458K

RAMIREZ LOPEZ JHON ELISADIR / SERVITECA FRENOS QUIBDO

Gmail

Faidy Carolina Echavarria <faidy1624@gmail.com>

cotizacion equipo fijo
2 mensajes

Mélida Rosa Hernández Chavarría <pelu079@gmail.com> 29 de julio de 2024, 7:23 p.m.
Para: "SS. Israel Farouk Correa Jaimes" <israel.correa@buzonejercito.mil.co>, Faidy Carolina Echavarria <faidy1624@gmail.com>

cordial saludo,
adjunto envio cotizacion solicitada

--
Mélida Hernández
Jefe de Taller
Serviteca Frenos Quibdó
Dirección: Carrera 7 28 26
Tel:6712707
Quibdó Chocó
www.frenosquibdo.com

COTIZACION SERVITECA FRENOS QUIBDO.xlsx
1360K

Nota 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

5.2.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos (para los servicios que aplique) y las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- HISTÓRICO MAS EL IPC determinado con los precios históricos

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 46% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios históricos y los cotizados

VER ANEXO 4. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

5.2.3 PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

VER ANEXO 5. PRECIOS DE REFERENCIA

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia – formulario No. 04.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEM y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un documento de carácter habilitante por lo cual se solicita adjuntar el formulario No. 04 en la plataforma del SECOPII debidamente firmado y en formato Excel, para mitigar el margen de error en la transcripción de datos al realizar el análisis de los precios ofertados para el informe de evaluación económica.
NOTA 5: El valor del IVA para los servicios gravados a la tarifa del 19% y el valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 8: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

5.2.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El suministro de los bienes y la prestación de los servicios será bajo TRACTO SUCESIVO, por lo tanto, no se proyectan cantidades, ya que éstas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial asignado.

5.2.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 y sus unidades centralizadas.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS[27]

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del

[27] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El BASPC15, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1).

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso. o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá

estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

6.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

 En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y la invitacion publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y la invitación pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada

uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE – BASPC15 lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)***.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de

pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – Ejército Nacional, BASPC15 verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15 realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE NIT. 818.000.606-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta**, será aplicable en los siguientes eventos, así:
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE – BASPC 15 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE – BASPC 15, NIT. 810.000.606-0.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente**.
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza.**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será ***CAUSAL DE RECHAZO***, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y ***SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***."

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL BATALLON DE ASPC NO 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.12. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 5

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
b) *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
c) *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
d) *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

 La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.13. FORMULARIO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.14. FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad"*

6.1.15. FORMULARIO No. 8 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.16. FORMULARIO No. 9 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el Formulario No. 9, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la

prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.17. FORMULARIO No. 10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.18. FORMULARIO No. 11 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.19. *FORMULARIO No. 12 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 12 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado

6.1.20. FORMULARIO No. 13 COMPROMISO ANTISOBORNO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

6.1.21. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link: https://www.redam.gov.co

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. El oferente deberá presentar **Máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso, el cual es el: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS", CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEAN IGUALES O SIMILARES A LAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. EL BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la BASPC 15, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

1. **Máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC Nº15 DURANTE LA VIGENCIA 2024", CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEAN IGUALES O SIMILARES A LAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

NOTA 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

*"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme".

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, EL BASPC15 revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II, procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para

acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector[28], los cuales se relacionan a continuación:

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA EXIGIDA.

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	APLICAN DIFERENCIAL		NÚMERO DE CONTRATOS EXIGIDOS O MONTOS DIFERENCIALES	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
CENAC ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-CENACARMENIA-2023	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS".		X	como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.	
CENAC PERSONAL	MÍNIMA CUANTÍA N° 101-CENACPERSONAL-2022	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS".		X	El proponente deberá acreditar su experiencia al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.	

Como se puede observar dentro de los procesos relacionados, que han sido adelantados por diferentes entidades públicas, como requerimiento para acreditar experiencia no se han establecido criterios diferenciales.

No obstante, a fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2022, se determina realizar la exigencia diferencial de MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y otros tipos de empresas, por lo tanto, se establecerá **el número de contratos para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso. Específicamente, se les permitirá acreditar la experiencia requerida mediante una cantidad mayor de certificaciones en comparación con los requisitos solicitados a otros proponentes, hasta completar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. El oferente podrá presentar **Un número indeterminado de Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso el cual es el: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS", CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEAN IGUALES O SIMILARES A LAS

[28] FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica, para el análisis del sector criterio diferencial.

RELACIONADAS EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

2. La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El BASPC15, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.2.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

VER ANEXO 6. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÈCNICAS – FORMULARIO 15

NOTA: El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes y/o servicios a adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el FORMULARIO No. 15 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado y, asimismo, deberá aportar junto con su oferta las solicitudes realizadas en el cuadro denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO que hace parte del FORMULARIO No. 15 de la Invitación Pública.

6.2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar junto con su oferta, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (DE MANERA INDIVIDUAL) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**, así:

ITEM	DESCRIPCION

1	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO** El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta que de resultar adjudicatario contará con el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente proceso y que presentará las respectivas hojas de vida con los soportes para ser aprobadas por el Supervisor del contrato, quien se ceñirá irrestrictamente a lo solicitado a continuación: Las hojas de vida del personal mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos: La experiencia de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente. O de la fecha de resolución según sea el caso. Los estudios de educación superior, técnico y tecnólogos se acreditarán mediante tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo correspondiente o el número de resolución según sea el caso y su experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional correspondiente o de la fecha de resolución según sea el caso. Presentar las hojas de vida con los soportes. (diplomas, fotocopia de cédula, certificado de antecedentes, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales). Las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO) y/o acta de liquidación. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES. NOTA1: El personal presentado, no podrá ser remplazado una vez se apruebe por el supervisor; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado, con la debida solicitud dirigida al para su respectiva aprobación. **EL ANTERIOR REQUISITO DEBERÁ SER ENTREGADO EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1.	**Un (01) MECANICO GENERAL** Título de técnico o tecnólogo en motores gasolina y gas y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo un (1) año de experiencia. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mantenimiento de equipos industriales 6 meses de experiencia relacionada TIEMPO DE DEDICACION: del 100% y deberá estar presente cuando la entidad lo requiera.		
1.2.	**UN (1) ELECTRICISTA** Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo dos (2) años de experiencia		

<table>
<tr><td></td><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mantenimiento de equipos industriales 6 meses de experiencia relacionada

TIEMPO DE DEDICACION: del 100% y deberá estar presente cuando la entidad lo requiera.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.3.</td><td>UN (1) TECNICO DIESEL

Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento de motores diésel, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo 2 año de experiencia

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mantenimiento de equipos industriales 6 meses de experiencia relacionada
TIEMPO DEDICADO: del 100%, y deberá estar presente cuando alguna unidad lo requiera.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.4.</td><td>UN (01) TECNICO EN MANTENIMIENTO EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

Técnico con formación básica en mantenimiento equipo de refrigeración con experiencia mínima de 1 año de experiencia certificada en actividades relacionadas.

TIEMPO DEDICADO: del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>UN (01) TÉCNICO EN MOTORES FUERA DE BORDA

Técnico con formación básica en mantenimiento de motores fuera de borda con experiencia mínima de 3 años de experiencia certificada en actividades relacionadas.

TIEMPO DEDICADO: del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td><u>HERRAMIENTAS</u>

El oferente deberá presentar junto con su oferta certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta que contará como mínimo con las siguientes herramientas para la realización de los diferentes mantenimientos

<table>
<tr><th>CANTIDAD MINIMA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COMPRESOR</td></tr>
<tr><td>1</td><td>PRENSA HIDRAULICA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>MONTA LLANTAS NEUMATICO</td></tr>
<tr><td>1</td><td>SCANNER DE PRUEBA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN</td></tr>
<tr><td>1</td><td>PISTOLA NEUMATICA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>GRUA PARA DESMONTE DE MOTOR</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

BASPC15

		1	TORQUE LIBRAS PIE		
		1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESION DE LOS VEHICULOS)		
		1	PISTOLA DE ENGRASE		
		1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMETRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRESICION, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES.)		
		1	REVISOR COMPUTARIZADO SISTEMA DE INYECCION		
		1	DISPENSADOR DE ACEITE		
		1	MULTIMETRO		
		1	PISTOLAS NEUMATICAS DE 3" 2" Y 1"		
		2	PRENSAS DE BANCO		
		2	SOLDADOR (1 ELECTRICO Y 1 MIC)		
		1	EQUIPO DE CARGA DE BATERIAS		
		1	ENGRASADORA NEUMATICA		
		1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS		
		1	TALADRO DE BANCO		
		1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)		
		6	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD		
		1	EQUIPO DE PRESURIZACION		
3	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual se comprometa que una vez requiera llevarse un repuesto y/o máquina para su mantenimiento el cual no pueda realizar en los lugares de ejecución, este costo de transporte será asumido a su costa.				
4	El oferente junto con su oferta presentara certificación en la cual garantice que los repuestos que sean cambiados deben ser ingresados al almacén de la Unidad centralizadora.				
5	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que todo el personal que realizará los mantenimientos deberá portar overol de trabajo con las condiciones de seguridad industrial necesarias, brazalete de identificación de la empresa, gafas de seguridad, trajes de neopreno.				
6	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que contará con planta eléctrica básica que garantice el fluido eléctrico en la zona de trabajo teniendo en cuenta que esta zona presenta muchas condiciones de caída del sistema eléctrico.				
7	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que en caso que se requiera la importación de				

	cualquier repuesto el oferente está en la obligación de suministrarlo sin ningún costo adicional.		
8	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que los repuestos que se vayan a implementar para el mantenimiento sean acordes con los equipos, que sean de calidad, nuevos y que cumplan con las especificaciones que cada equipo a mantener requiera y no remanufacturados ni homologados		
9	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que al término de la prestación de cada servicio el contratista debe presentar los certificados de mantenimiento, expedidos por el prestador del servicio, en los cuales se debe incluir garantía del servicio, relacionando detalladamente los repuestos suministrados e instalados al igual que los servicios.		
10	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que cumplirá con los mantenimientos en cada una de las unidades en las que se encuentran los equipos relacionados en el presente proceso sin costo adicional		
11	El oferente junto con su oferta deberá presentar certificación en la cual garantice que cuenta con los medios para desplazar el personal de técnicos requeridos a cada una de las unidades cuando se requiera en un tiempo no mayor a 24 horas después del requerimiento del supervisor del contrato, sin costo adicional.		
12	El oferente debe certificar que el suministro de los repuestos solicitados y el mantenimiento a cada uno de los equipos debe ser realizado máximo dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.		
13	El oferente debe certificar que los repuestos que se cambien deben ser entregados a cada jefe de equipo fijo de ingenieros de la unidad, dejando constancia de ello en el certificado expedido del mantenimiento realizado con el respectivo estudio fotográfico.		
14	El oferente debe certificar que en caso de que se requiera el traslado de alguno de los equipos relacionados en el presente proceso a un laboratorio especializado, los costos serán asumidos por el contratista sin afectar el valor del costo del mantenimiento.		
15	**COSTOS DE TRANSPORTE**: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.		
16	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente cuenta con la Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, como lo establece el Decreto 1072 del 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de febrero de 2019. Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación expedida por la ARL		
17	**CATALOGACIÓN:** El oferente certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético al BASPC15 y al supervisor del contrato., una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la		

	identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte. **EL ANTERIOR REQUISITO DEBERÁ SER ENTREGADO EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**		

6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTIA TECNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, deben ser de casa matriz los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados

2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos

3. El proponente debe otorgar garantía de los repuestos no inferior a (6) meses una vez sea instalado el mismo en el vehículo y/o equipo, y este haya funcionado a la perfección, de lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación, firmado por el supervisor del contrato.

4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC 15 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los mantenimientos por un término no inferior a 6 meses, contabilizados desde el momento de la entrega y recibo final de cada mantenimiento.

2. Que ampare la calidad del servicio prestado por el término de ejecución del contrato.

3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas

4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC 15 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.2.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

SUMINISTRO DE REPUESTOS

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TECNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un periodo que en ningún caso podrá superar los ocho (08) días hábiles, contados a partir del requerimiento previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

MANTENIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TECNICA, el contratista deberá brindar la solución, en un periodo no mayor a ocho (08) días. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO JUNTO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.1.2. FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.4. RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.1.5. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, respetando el principio de subsanabilidad.

6.3.1.6. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar directamente en la plataforma del SECOP II su propuesta económica mediante formulario No. 04, en los términos establecidos en el presente estudio previo, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($57.206.232,00)**

2. ANEXAR FORMULARIO No. 04: Aquí el proponente debe cargar el formulario No. 04 debidamente firmado y el formulario en Excel con el fin de mitigar el margen de error, en todo caso la información consignada es estos 2 documentos deben ser igual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. - NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	3	3	2	3
IMPACTO	4	4	3	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION (MODIFICACIONES APLICABLES AL CONTRATO)	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2
	2	2	1	2
	4	4	2	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITES EVALUADORES, GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO		TECNICO	TECNICO	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EL NO CONTAR CON EL PERSONAL Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA PROVISION DE LOS MISMOS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIV A PARA LA PROVISION DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZ A DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES PRÓRROGAS – EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	2
IMPACTO		4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CON LOS MEDIOS FISICOS Y LOGISTICOS PARA EL MISMO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE REPORTE LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO O ESTE SEA REPORTADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

				Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE EL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí					¿Cómo se realiza el monitore	Periodici dad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

BASPC15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de recursos económicos del contratista	Suspensión temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfe-cciona-miento del contrato	Con la suscrip-ción del acta de recibo a satisfacción del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión, con la suscripcion de la poliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		1	3
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	NO SE EJECUTE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE REALICE EL REINTENGRO DE LOS RECURSOS AFECTANDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

8. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –BASPC15 una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los <u>BIENES</u> suministrados: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Calidad de los <u>SERVICIOS</u> suministrados: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá	Garantía Única	X	

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso			
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

– EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza

del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que lagarantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con

la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE** se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE** iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

9.2 FORMA DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará conforme a solicitud del supervisor.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION DEL CONTRATO:

- El suministro de repuestos objeto del proceso de contratación deberá entregarse en el **ALMACÉN DE INGENIEROS** del BASPC15 ubicado en el Cantón Militar el Caraño, en la ciudad de Quibdó, Choco.

- Los mantenimientos se realizarán en las instalaciones de las siguientes unidades beneficiadas.

UNIDAD TÁCTICA	DIRECCION
BAS 15 – BIPLI - FTCTI	VÍA PACURITA KM 2 BARRIÓ OBAPO BATALLÓN DE A.S.P.C. NRO. 15 SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE QUIBDO - CHOCO
BIJUL	UNION PARAMERICANA – CHOCO KILOMETRO 3 VIA ISTMINA BATALLÓN DE INGENIEROS N° 15 GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO

En todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento y entendimiento del sitio en donde se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento. El desconocimiento por parte del contratista de los lugares donde se desarrollarán las actividades no le permitirán reclamaciones por desconocimiento de la ubicación geográfica, costos de transporte, mano de obra calificada.

9.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la entrega de los bienes y a la ejecución de los mantenimientos, sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los SESENTA (60) días

siguientes a la presentación de la facturación presentada por los bienes recibidos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios adquiridos (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-03-XXX;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-054; Contrato Nº xx; contratacionbaspc15@gmail.com

La factura electrónica, nota débito o nota crédito debe ser revisada previamente al envío por la facturadora del BASPC15, enviada al correo electrónico: shirly.florezaparicio@buzonejercito.mil.co

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la BASPC 15, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que el BASPC 15 cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del contrato, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, EL BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE únicamente cancelará las obligaciones de los bienes y/o servicios recibidos, que se encuentren debidamente ejecutados.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
5. Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad.
6. El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los días establecidos en el término de respuesta de la garantía.
7. El contratista debe comprometerse a que los elementos a suministrar se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características.
8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son **FIRMES Y FIJOS**, **LOS CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES** estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
9. El contratista garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC15
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer

efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.

19. El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.

20. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.

21. El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.

22. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

9.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Transportar y **entregar formalmente**, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.

b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen

c) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables al BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.

d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra lela BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, por causa o con ocasión del contrato.

e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.

f) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o el BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

g) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

h) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.

i) Entregar los elementos de acuerdo con los plazos de entrega establecidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

j) El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarre un sobrecosto para la entidad.

k) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico al BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas, deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **ANEXO No. 9** de la invitación pública, el cual corresponde a la **CATALOGACIÓN** junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

l) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura, así mismo, los pedidos deberán estar organizados por unidad.

m) El contratista deberá realizar la entrega de los elementos al por mayor minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final.

n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

o) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

9.7.3 OBLIGACIONES DEL BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

1. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos y el servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
12. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
13. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
15. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

9.8 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 00004683 del 12 de julio de 2024, a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE	CARGO
00004683 del 12 de julio de 2024	**MY. DAVID CAMILO MONTAÑO PAREDO**	OFICIAL DE OPERACIONES

Este funcionario una vez adjudicado el contrato, llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato.

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES.

El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación[29]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

[29] Op. Cit. pg. 112 y ss.

- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[30]**.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al BATALLON DE ASPC NO 15 SP WILLIAM COPETE COPETE, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

[30] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras

evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si

llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[31], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

[31]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[32].

En el aspecto Legal[33].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación del BATALLON DE ASPC N° 15 SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**

[32] Resolución No.
[33] Resolución No. 4130 DE 2022

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Planes de necesidades.
- Cotizaciones
- Aval técnico de cotizaciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NOTA: Los formatos denominados anexos y formularios son expuestos en el documento denominado invitación publica, que hace parte integral del proceso.

FIRMAS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **ROMÁN LEONARDO FONSECA RODRÍGUEZ**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR15
Gerente de proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. DUQUE CIRO ALEXANDER
Jefe Equipo Fijo de Ingenieros BASPC15
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. KARINA GELVEZ FLÓREZ
Asesor Económico BASPC 15
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARÍA MÓNICA GÓMEZ TOVAR
Asesora Jurídica BASPC 15
Comité Jurídico Estructurador